



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación 40942

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna en el puesto del personal



laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución 1108/2017, de 28 de septiembre 40943

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017 40944

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2017 40951

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes al año 2017 40955

Consejería de Economía e Infraestructuras

Incentivos a la inversión. Ayudas. Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas acogidas al Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 40959

Incentivos a la inversión. Ayudas. Extracto de la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas acogidas al Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 40972

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para reforma y aumento de potencia



del CT "Cerro Colmenas" n.º 14030379, en La Bobadilla (Jaraíz de la Vera)". Término municipal: Jaraíz de la Vera. Ref.: 10/AT-0561-1 **40975**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2018 **40979**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2018 (Línea 1) **41014**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2018 (Línea 2) **41016**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", cuyo promotor es D. José Esteban Valencia, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. Expte.: IA16/01649 **41018**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado", en el término municipal de Mérida. Expte.: IA17/00913 **41028**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Ayudas. Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas . **41072**

Formación Profesional Continua. Ayudas. Extracto de la Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas **41087**

Educación. Ayudas. Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018 **41089**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 21 de noviembre de 2017, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave, para el ejercicio 2017 **41095**

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 21 de noviembre de 2017, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2017 **41099**

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 21 de noviembre de 2017, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2017 **41103**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Información pública. Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se ordena la cancelación de oficio a efectos contables y el archivo definitivo de los avales provisionales y pólizas de seguros de caución que se encuentran depositados en la caja de depósitos del mismo **41116**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 6 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 131/2013 **41118**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 2 de noviembre de 2017 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "La Canaleja", n.º 10A00634-00, en el término municipal de Alagón del Río **41120**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 16 de noviembre de 2017, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de centro de seccionamiento, medida y transformación en la población de Escorial", en el término municipal de Escorial. Ref.: 10/AT-9031 **41122**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 16 de octubre de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 20,91 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA17/880 **41123**

Información pública. Anuncio de 25 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 5 y 6 del polígono 7. Promotora: Catalina Caballo e Hijos, SLU, en Monterrubio de la Serena **41124**

Impacto ambiental. Anuncio de 30 de octubre de 2017 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Guadalupe, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **41125**

Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2017 sobre notificación por publicación de resolución definitiva desestimatoria y por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios con resolución definitiva estimatoria, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 **41165**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 27 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones del Edificio Administrativo Mérida III Milenio, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1801003 **41182**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Control y supervisión de obras de reparaciones y contrato de mantenimiento de aparatos elevadores VPP (3 lotes)". Expte.: 170071105SER **41185**



Contratación. Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 2 VPP en Aceituna". Expte.: 170091105OBR **41189**

Contratación. Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de acondicionamiento y reparaciones de VPP (6 lotes)". Expte.: 170111105SER **41193**

Contratación. Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 2 VPP en Valdeíñigos". Expte.: 170051105OBR **41197**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del "Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de catorce equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los Servicios Centrales del SEXPE y Centros de Empleo". Expte.: S-01/2018 **41201**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. (2017040228)

Advertido error material en el texto del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE nº 185, de 26 de septiembre de 2016) se procede a su oportuna rectificación.

En el artículo 34.2.II. CRITERIOS DE MINORACIÓN

Donde dice:

"Cuando la ejecución y el cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 35 % y el 60 %".

Debe decir:

"Cuando la ejecución y el cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 35 % y el 59,9 %".



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna en el puesto del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución 1108/2017, de 28 de septiembre. (2017062664)

De acuerdo con la base 5.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna en el puesto del personal laboral de Administración y Servicios, de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tableros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE núm. 1, del 2 de enero de 2015), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de noviembre de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017. (2017062665)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional (DOE n.º 92, de 16 de mayo) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

Por Decreto del Presidente 4/2017, de 24 de marzo (DOE n.º 68, de 7 de abril) se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017.

Examinadas las solicitudes, los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo, con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 33.6 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico

**RESUELVO :**

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las ayudas concedidas al amparo del Decreto del Presidente 4/2017, de 24 de marzo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto objeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe total de 2.229.284,57 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo".

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las ayudas concedidas al amparo del Decreto del Presidente 4/2017, de 24 de marzo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto objeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe de 198.910,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo".

Tercero. Dar publicidad en el anexo III a las ayudas concedidas al amparo del Decreto del Presidente 4/2017, de 24 de marzo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto objeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe de 499.980,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo".

Cuarto. Dar publicidad en el anexo IV a las ayudas concedidas al amparo del Decreto del Presidente 4/2017, de 24 de marzo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto objeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe de 55.530,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.790.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo".

Mérida, 23 de noviembre de 2017.

El Director de la Agencia Extremeña de Cooperación
Internacional para el Desarrollo,
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

**ANEXO I: AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo".

EXPTE	NIF	ENTIDAD	PROYECTO	PAIS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
17PC006	G10161479	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	GOTAA GOTA II	Mali	199.411,57 €
17PC009	G10184653	ASE, ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	Mitigación y adaptación de prácticas agropecuarias al cambio climático para la seguridad alimentaria y nutricional en el municipio de Arambala, Departamento de Morazán.	El Salvador	199.200,94 €
17PC015	G80176845	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	IDMAJ: Hacia un acceso equitativo de los derechos fundamentales de las personas migrantes, en la región de la Oriental, Marruecos.	Marruecos	200.000,00 €
17PC019	G62083357 y G06624134	ASOCIACIÓN NOVACT Y ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Construcción de paz y no violencia: defensoras y defensores de DDHH en acción	Territorios Palestinos Ocupados	203.792,75 €
17PC023	G06192868	ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA	Factorías del Conocimiento para el Desarrollo Sostenible	Nicaragua	200.000,00 €
17PC027	G46973715	FARMACEUTICOS MUNDI	Mejora de la salud sexual y reproductiva y el saneamiento ambiental en el municipio de Prinzapolka articulando estrategias incluyentes y equitativas y acciones institucionales y comunitarias de salud. RACCN. Nicaragua.	Nicaragua	200.000,00 €
17PC028	G80974702	FUNDACIÓN MUJERES	Incorporando y aplicando nuevos enfoques para prevenir y reducir la violencia de género y contribuir al empoderamiento económico de las mujeres en Nicaragua.	Nicaragua	174.983,80 €



17PC031	G78519543	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Mejorada la calidad educativa con enfoque de derechos y equidad de género, en las comunidades aledañas a la Ciudad de la Niñez y Adolescencia, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana.	El Salvador	199.468,58 €
17PC047	G06481758	FUNDACIÓN ATABAL PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Unidad Móvil para la protección de menores en riesgo en las calles de Freetown, Sierra Leona. Fase 2. Fomento de oportunidades formativas y laborales.	Sierra Leona	132.851,26 €
17PC048	G41637570	PROMOCIÓN CLARETIANA PARA EL DESARROLLO-BÉTICA.	Mejora de la producción y comercialización de la miel y hortalizas de pequeños productores organizados en la AOCEMM.	Bolivia	140.042,64 €
17PC056	G81393548	FUNDACIÓN TRIANGULO EXTREMADURA	Favorecida la aplicación de un enfoque diferencial para la investigación de los crímenes de odio contra las mujeres lesbianas y personas trans en el Caribe Colombiano.	Colombia	179.621,69 €
17PC058	G80004757	ONGAWA, INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO.	Mejora de la calidad de vida de la población rural del Distrito de Manhiça (Mozambique) a través del acceso al agua, la promoción de la higiene y el saneamiento.	Mozambique	199.911,34 €
TOTAL					2.229.284,57 €

**ANEXO II: AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo".

EXPT	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
17PC004	900 440 839 4	ASOCIACIÓN EXPRESARTE COLOMBIA	"MUJERES CONSTRUCTORAS DE FUTURO" Acciones para lograr el Empoderamiento Económico, Social Político y cultural de la identidad femenina por medio del fortalecimiento de valores y derechos humanos, ciudadanos y democráticos a través del fomento del desarrollo del emprendimiento, el crecimiento cultural y el fortalecimiento de la imaginación y la creatividad y las herramientas de construcción de la vida y la creación artística; contribuyendo al crecimiento personal y fortalecimiento económico, al desarrollo cultural, a la construcción de la paz y progresión de la democracia. Para que repercuta en el mejoramiento de la calidad y disfrute de vida de las mujeres y sus familias.	Colombia	198.910,04 €
TOTAL					198.910,04 €

**ANEXO III: AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00
y proyecto de gasto 200902005000100, "Ayudas al Tercer Mundo"

EXPT	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
17PC033	G10266062	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU	La Escuela es la llave del mundo. Mejora del acceso y la calidad del sistema educativo público en el sector de Bigene, con enfoque de derechos y equidad de género.	Guinea-Bissau	199.055,20 €
17PC040	G54195680	ASOCIACIÓN ABAY NILO AZUL PARA EL DESARROLLO DE ETIOPIA	Ampliación de infraestructuras educativas en Gaba Kemisa-Etiopía.	Etiopía	30.000,00 €
17PC041	G06447676	FUNDACIÓN CIUDADANÍA	Desarrollo comunitario de la población vulnerable del municipio Centro Habana a partir del fortalecimiento de los diferentes espacio culturales, tecnológicos y de comunicación que brinda el Centro Hispanoamericano de Cultura.	Cuba	196.000,00 €
17PC050	G09326745	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	Mejora del acceso a una educación secundaria pública de calidad para colectivos desfavorecidos de comunidades rurales fomentando la equidad de género en el Distrito de Kurnool, India.	India	74.924,97 €
TOTAL					499.980,17 €

**ANEXO IV: AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.790.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo".

EXPTE	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
17PC055	1792096057001	FUNDACIÓN IMAYMANA	Remodelación de viviendas e implementación de infraestructuras para mejorar las condiciones de vida y los servicios y actividades de turismo comunitario en el Recinto Mashpi, Pacto, Ecuador.	Ecuador	55.530,00 €
TOTAL					55.530,00 €



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2017. (2017062666)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

Por Decreto del Presidente 9/2017, de 10 de mayo (DOE n.º 98, de 24 de mayo) se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2017.

Examinadas las solicitudes, los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo, con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16.4 del Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico

**RESUELVO:**

Dar publicidad en anexo a la presente resolución a las ayudas concedidas al amparo del Decreto del Presidente 9/2017, de 10 de mayo, por el que se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2017, haciendo constar la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, país de ejecución y el proyecto objeto de financiación; por importe de 155.134,72 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo"

Mérida, 23 de noviembre de 2017.

El Director de la Agencia Extremeña de Cooperación
Internacional para el Desarrollo,
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

**ANEXO: AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00
y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo"

EXPTE	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
17JC002	G80974702	FUNDACIÓN MUJERES	Formando jóvenes cooperantes en igualdad en Nicaragua.	Nicaragua	17.495,78 €
17JC003	G80974702	FUNDACIÓN MUJERES	Formando jóvenes cooperantes en igualdad.	España (Extremadura)	5.877,00 €
17JC005	G80176845	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Formación de dos jóvenes cooperantes extremeños/as en Senegal para mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional para el desarrollo	Senegal	13.525,42 €
17JC006	G80176845	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Formación de dos jóvenes cooperantes extremeños/as en Marruecos para mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional para el desarrollo	Marruecos	11.974,14 €
17JC009	G78519543	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Formación mixta de 2 Jóvenes Cooperantes Extremeño@s que se integrarán en el proyecto "Fortalecimiento de la Educación Inicial y Básica con enfoque de derechos y equidad de género en el Departamento de Chalatenango, El Salvador"	El Salvador-España (Extremadura)	14.043,04 €
17JC011	G14422075	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Jóvenes Cooperantes. Formación y experiencias de la cooperación al desarrollo en el Norte de Marruecos.	Marruecos	11.753,04 €
17JC013	G10161479	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	Formando Cooperantex 2	Mali-España (Extremadura)	15.190,00 €
17JC014	G81375479	PAZ CON DIGNIDAD	Formación práctica en sede de un joven cooperante extremeño@ a través del proyecto de Cooperación "Fortalecidas organizaciones sociales de El Salvador para el análisis estructural e incidencia en la defensa del cumplimiento de los ddhh y la equidad de género"	España (Extremadura)	2.580,00 €



17JC015	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITE AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACION INTERNACIONAL 2017-2018	España (Extremadura)	5.802,57 €
17JC016	G81393548	FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	Formando Cooperantes para la cooperación LGBTI	Perú-Colombia- España (Extremadura)	17.482,68 €
17JC017	G06481758	FUNDACIÓN ATABAL	Apoyo a la protección de menores en riesgo en las calles de Freetown, Sierra Leona.	Sierra Leona- España (Extremadura)	13.148,00 €
17JC018	G78519543	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Formación mixta de 2 Jóvenes Cooperantes Extremeñ@s que se integrarán en el proyecto "Fortalecer capacidades pedagógicas en educación intercultural bilingüe y equidad de género de las provincia de Huamanga y Cangallo en Ayacucho"	Perú-España (Extremadura)	13.903,04 €
17JC019	G10266062	SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU	Creando espacios de reflexión sobre sobre los DDHH	España (Extremadura)	5.802,57 €
17JC021	G80004757	ONGAWA, INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO	Formación de jóvenes cooperantes en promoción de la sensibilización y formación de ciudadanía, alumnado universitario y personal de entidades sociales sobre campañas, sensibilización y movilización social como herramientas para contribuir a la lucha contra la pobreza desde Extremadura.	España (Extremadura)	3.848,52 €
17JC022	G06333009	ASOCIACIÓN DE TALLER DE EDUCACION EN VALORES ALTERNATIVOS	FORMACIÓN PRACTICA a través del Proyecto: Objetiv@. Una mirada crítica para transformar de manera colectiva la imagen de grupos y poblaciones discriminadas.	España (Extremadura)	2.708,92 €
TOTAL					155.134,72 €



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes al año 2017. (2017062667)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional (DOE n.º 92, de 16 de mayo) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

Por Decreto del Presidente 5/2017, de 24 de marzo (DOE n.º 68, de 7 de abril) se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017.

Examinadas las solicitudes, los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo, con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 49 y 33.6 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico

RESUELVO:

Dar publicidad en el anexo a las ayudas concedidas al amparo del Decreto del Presidente 5/2017, de 24 de marzo, por el que se convocan subvenciones a proyectos de educación



para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017, haciendo constar la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, país de ejecución y el proyecto objeto de financiación; por importe total de 839.708,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo".

Mérida, 23 de noviembre de 2017.

El Director de la Agencia Extremeña de Cooperación
Internacional para el Desarrollo,
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

**ANEXO: AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo".

EXPTE	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
17ED001	G06528228	FUNDACIÓN DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL	IGUALDAD DE GÉNERO, DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD DE PERSONAS: MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN IBEROAMÉRICA Y EXTREMADURA PROMOVRIENDO ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN A TRAVÉS DEL INIBEDI.	Extremadura (España)	40.000,00 €
17ED002	G10184653	ASE. ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	DESIVIO AL CAMBIO 2	Extremadura (España)	39.979,74 €
17ED004	G80176845	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Desde el Sur: Senegal. La equidad como proceso de Desarrollo Humano.	Extremadura (España)	39.999,53 €
17ED005	G10124253 Y G06547707	ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA Y FUNDACIÓN ANAS	ALIANZADAS II: "Compartiendo herramientas legales en la lucha contra la violencia machista"	Extremadura (España)	49.948,16 €
17ED006	G10161479	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	ZALEANDO BARRERAS 3	Extremadura (España)	39.891,59 €
17ED008	G82409020	ENTRE CULTURAS FE Y ALEGRÍA	Un mundo de encuentros: construyendo ciudadanía global en Extremadura desde la igualdad, la interculturalidad, la sostenibilidad y los derechos humanos.	Extremadura (España)	40.000,00 €
17ED014	G98199607	FUNDACIÓN MUSOL	Extraescolares Solidarias II. Integración de la Educación para el Desarrollo y la ciudadanía global en las actividades extraescolares en Extremadura.	Extremadura (España)	39.651,41 €
17ED015	G06447676	FUNDACIÓN CIUDADANÍA	DIÁLOGOS DE CIUDADANÍA: Proyecto para la sensibilización y aprendizaje de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Extremadura (España)	40.000,00 €
17ED016	G80974702	FUNDACIÓN MUJERES	"I+I: Igualdad e Interculturalidad, claves de la Educación para el Desarrollo". Fase II.	Extremadura (España)	40.000,00 €
17ED019	G10300713	ASOCIACIÓN PAISAJE ECOLOGÍA Y GÉNERO	SURCO A SURCO	Extremadura (España)	33.475,01 €
17ED021	G06192868	ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA	FOROS "ODS A DEBATE"	Extremadura (España)	40.000,00 €
17ED022	G06481758	FUNDACIÓN ATABAL PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	SOY SOSTENIBLE. Implementación de la sostenibilidad en empresas extremeñas.	Extremadura (España)	39.947,52 €



17ED023	G06624134	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL ASOCIACIÓN AYUJARA Y	Ondas Intercul-Rurales Extremeñas. Información local y popular para el desarrollo y la transformación social. Fase II.	Extremadura (España)	40.000,00 €
17ED024	G06571426 Y G06624134	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Contribuciones desde una ciudadanía global a la construcción de paz en Colombia.	Extremadura (España)	49.999,81 €
17ED025	G10266062	SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU	Creando espacios de reflexión sobre los Derechos Humanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Extremadura (España)	34.583,76 €
17ED026	G80974702 Y G10211050	FUNDACIÓN MUJERES Y ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	CACTALA: Convergiendo culturas, fomentando igualdad.	Extremadura (España)	50.000,00 €
17ED027	G78519543	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Sofiar que somos mundo. Proyecto de Educación para el Desarrollo en Extremadura.	Extremadura (España)	29.755,56 €
17ED029	G81375479	ASOCIACIÓN PAZ CON DIGNIDAD	Derechos, poderes y democracia: La comunicación como clave para la transformación social y la defensa de los Derechos Humanos y de las mujeres.	Extremadura (España)	39.999,81 €
17ED031	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE EXTREMADURA.	SUMANDO VISIONES	Extremadura (España)	34.640,82 €
17ED036	G06585590	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO PÁRAMO	Economía Social: ZafraLocal	Extremadura (España)	39.314,00 €
17ED038	G06333009	ASOCIACIÓN DE TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS	OBJETIV@_MENTE CONTRA LO NORMATIVO	Extremadura (España)	38.521,55 €
TOTAL					839.708,27 €



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 28 de noviembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas acogidas al Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050515)

Mediante la publicación del Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 217, de 13 de noviembre).

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del citado decreto, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, atendiendo a las normas especiales para estas subvenciones previstas en la disposición adicional octava de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas acogidas a este régimen de incentivos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de una línea de ayudas, en forma de subvención directa, destinada a aquellas empresas dedicadas a la actividad industrial y que realicen inversiones en activos fijos que supongan un fuerte impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 217, de 13 de noviembre).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarias las personas jurídicas titulares de empresas que realicen, o vayan a realizar, actividades industriales.

Se entenderá por actividad industrial toda aquella que esté incluida en las divisiones o grupos que se indican en el anexo I del Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, de acuerdo con la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 (Reglamento (CE) número 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006). Sin perjuicio de lo anterior, quedan excluidas todas aquellas actividades industriales consideradas sensibles por la Unión Europea para lo cual se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas así como las normas y criterios de la Unión Europea que afecten a esos sectores considerados sensibles.

2. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas y las participadas mayoritariamente por éstas.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos subvencionables.

1. Todo beneficiario deberá hacer una aportación financiera mínima al proyecto del 25% de los costes subvencionables, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
2. Toda inversión o coste derivado de un proyecto subvencionado deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda y a la de haberse acreditado el no inicio de las inversiones, con excepción de los realizados para la adquisición de los terrenos donde se vaya a ejecutar y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad.
3. El importe mínimo del proyecto de inversión subvencionable será de 50.000.000 euros.
4. El proyecto subvencionado deberá crear un mínimo de 100 nuevos puestos de trabajo indefinidos directos, incluidos en su caso los trabajadores fijos discontinuos.

A efectos de este cómputo se tendrán en cuenta las UTAs (Unidades de Trabajo Anual) de los trabajadores indefinidos que tenga en plantilla la empresa en el centro de trabajo subvencionado en el momento de solicitarse el tercer pago de la subvención.

5. El proyecto deberá realizarse sobre suelo industrial titularidad de la Administración autonómica o de los entes del sector público autonómico.

Artículo 4. Inversiones y costes subvencionables.

1. Se consideran subvencionables las siguientes inversiones y gastos que pudiese realizar una empresa, agrupados en los siguientes apartados:
 - a) Obra civil:



- Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria y que no sean objeto de cesión a terceros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria y que no sean objeto de cesión a terceros.
- Construcción de oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas y de productos terminados, edificios de producción, de servicios industriales y de comercialización.
- Instalaciones y otras obras vinculadas al proyecto.

b) Bienes de Equipo y Equipamiento:

- Maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, equipos de seguridad, medios de protección del medio ambiente, instalaciones especiales, mobiliario y enseres, utillaje y pequeñas herramientas, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Los activos adquiridos dentro de este apartado deberán ser nuevos.

2. Quedan excluidas expresamente las siguientes inversiones y gastos:

- Adquisición de los terrenos e inmuebles.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, aranceles y otros impuestos.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), salvo que, previamente a la declaración de cumplimiento del expediente de ayuda y, en cualquier caso, antes de que concluya el plazo de ejecución del proyecto, se haya ejercido el derecho de opción de compra sobre los bienes y éstos sean ya propiedad de la empresa.
- Las inversiones realizadas mediante sistemas de venta y arriendo retroactivo (lease-back).
- Los gastos financieros y los que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa, así como los destinados a la exportación.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta atendiendo a las normas especiales para estas subvenciones previstas en la disposición adicional octava de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, introducida mediante la Ley 10/2014, de 1 de octubre.

**Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazos.**

1. Las solicitudes, en modelo normalizado deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden junto con su extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará el 31 de diciembre de 2020.
3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

Artículo 7. Solicitud y documentación a aportar.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el anexo I de la presente orden junto con una memoria del proyecto de inversión, que deberá tener el siguiente contenido:

Información sobre el beneficiario de la ayuda:

- Nombre, domicilio social de la sede principal, principal sector de actividad (Código NACE).
- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y N.I.F. del mismo
- Declaración responsable sobre la condición de beneficiario.
- Declaración de que la empresa no está en crisis a tenor de las Directrices de salvamento y reestructuración.
- Declaración en la que se especifiquen las ayudas (tanto de mínimis como estatales) ya recibidas por otros proyectos en los tres últimos años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración en la que se especifique la ayuda regional recibida o por recibir por el mismo proyecto por parte de otras autoridades otorgantes.



- Declaración en la que se especifique si la empresa ha cerrado la misma actividad idéntica o una actividad similar en el EEE en los dos años previos a la fecha del presente formulario de solicitud.
- Declaración en la que se especifique si la empresa tiene la intención de cesar en dicha actividad en el momento de la solicitud de la ayuda dentro de un período de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar.
- En su caso, documento de denegación para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.

Información sobre el proyecto/actividad que se va a apoyar:

- Breve descripción del proyecto/actividad.
- Al menos tres facturas pro-forma o presupuestos, de diferentes proveedores, relativos a los activos por los que se solicita la subvención.
- Breve descripción de los efectos positivos esperados para la zona en cuestión.
- Base jurídica relevante (nacional, UE o ambas).
- Fechas previstas de inicio y final del proyecto.
- Ubicación o ubicaciones del proyecto, acompañados de planos.

Información sobre la financiación del proyecto/actividad:

- Inversiones y otros costes relacionados con ellas, análisis de coste/beneficio de las medidas de ayuda notificadas.
- Total de los costes admisibles.
- Importe de la ayuda necesaria para la ejecución del proyecto/actividad.
- Intensidad de ayuda.

Información sobre la necesidad de la ayuda y su impacto esperado:

- Breve explicación de la necesidad de la ayuda y de su impacto en la decisión de invertir o en la decisión en cuanto a la localización. Deberá indicarse la inversión o ubicación alternativa si no hubiera ayuda.
- Declaración de que no existe un acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto.

3. Conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública. A estos



efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de la subvención se realizará, por desconcentración, mediante Resolución del titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad, a propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.
3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En la resolución deberá expresarse la empresa solicitante a quien se le concede la subvención con su nombre o razón social, su código de identificación fiscal, subvención concedida, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Se deberán indicar expresamente los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido ese plazo máximo no se hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo.

Artículo 9. Justificación y pago de las inversiones realizadas.

1. La justificación de las inversiones realizadas así como del resto de los requisitos exigidos a los beneficiarios de estas ayudas se realizará conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 del Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, atendiendo a los plazos indicados en la resolución de concesión y en el artículo 16 del citado decreto.



2. El procedimiento de liquidación de estas ayudas esta previsto en el artículo 21 del Decreto 184/2017, de 7 de noviembre.
3. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en tres pagos a realizar de la siguiente manera:
 - a. Primer pago: Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 25 % del importe total de la ayuda concedida a cada empresa beneficiaria.
 - b. Segundo pago: Correspondiente a otro 25 % del importe de la ayuda concedida, el beneficiario deberá solicitarlo una vez que haya realizado y pagado el 50 % de la inversión subvencionada. El procedimiento de este pago se iniciará previa presentación por parte del beneficiario de la correspondiente solicitud de cobro, en el modelo que se establece mediante anexo II de la presente orden, acompañada de un informe realizado por una auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acrediten el cumplimiento de esta condición.
 - c. Tercer pago: El procedimiento para liquidar el 50 % restante se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en el modelo que se establece mediante anexo III de la presente orden, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de las inversiones, su pago, la creación del empleo al que se hubiera comprometido la empresa y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Artículo 10. Financiación de las ayudas.

La dotación económica total para esta convocatoria asciende a 10.000.000 euros. Con carácter previo a la concesión se deberá acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.770.00, Superproyecto 2018140049002 "Incentivos industriales para grandes proyectos de inversión", proyecto de gasto 2018140040006, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I**Consejería de
Economía e Infraestructuras.*Dirección General de Empresa
y Competitividad*

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

--

**INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL PARA ACTIVIDADES
INDUSTRIALES CON GRAN IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL**

INSTANCIA – SOLICITUD

Expediente	GP		
------------	-----------	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____	C.I.F.: _____
Domicilio fiscal: _____	Localidad: _____
Código Postal: _____	Provincia: _____
Teléfonos: _____	e-mail: _____
Representante D.: _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Actividad para la que se solicita subvención: _____	Código NACE. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Ubicación de la inversión: _____	
Fecha prevista para el inicio de las inversiones: _____	
Fecha prevista para la finalización de las inversiones: _____	
EMPLEO A CREAR: Número de puestos de trabajo indefinidos: _____	
Número de puestos de trabajo totales: _____	

C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS (Importe mínimo: 50 M€):

OBRA CIVIL:	_____
BIENES DE EQUIPO Y EQUIPAMIENTO:	_____
TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS:	_____



D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso,

EXPONE:

Que la empresa tiene previsto realizar un proyecto de inversión cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la memoria del proyecto de inversión que se adjunta.

Que se acompañan también los documentos necesarios de acuerdo con el contenido mínimo de la memoria establecido.

Que la empresa se compromete a aportar a la Administración Pública los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos que se produzca.

DECLARA:

Que las inversiones objeto del proyecto no se han iniciado en esta fecha y que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario de estos incentivos, aprobados por el Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

SOLICITA:

La concesión de una subvención a fondo perdido prevista en el citado decreto en los términos que en él se determinan.

(lugar, fecha, nombre y firma)

Fdo.: _____.

Destinatario: TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.

CODIGO DE IDENTIFICACION: A11016343

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



INCENTIVOS A LA INVERSIÓN PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES CON GRAN IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL

Contenido mínimo de la memoria que se debe presentar junto con la solicitud de la subvención:

1. Información sobre el beneficiario de la ayuda:

- Nombre, domicilio social de la sede principal, principal sector de actividad (Código NACE).
- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y N.I.F. del mismo
- Declaración responsable sobre la condición de beneficiario
- Declaración de que la empresa no está en crisis a tenor de las Directrices de salvamento y reestructuración.
- Declaración en la que se especifiquen las ayudas (tanto de minimis como estatales) ya recibidas por otros proyectos en los tres últimos años en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Declaración en la que se especifique la ayuda regional recibida o por recibir por el mismo proyecto por parte de otras autoridades otorgantes.
- Declaración en la que se especifique si la empresa ha cerrado la misma actividad idéntica o una actividad similar en el EEE en los dos años previos a la fecha del presente formulario de solicitud.
- Declaración en la que se especifique si la empresa tiene la intención de cesar en dicha actividad en el momento de la solicitud de la ayuda dentro de un período de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar.
- En su caso, documento de denegación para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.

2. Información sobre el proyecto/actividad que se va a apoyar:

- Breve descripción del proyecto/actividad.
- Al menos tres facturas pro-forma o presupuestos, de diferentes proveedores, relativos a los activos por los que se solicita la subvención.
- Breve descripción de los efectos positivos esperados para la zona en cuestión.
- Base jurídica relevante (nacional, UE o ambas).
- Fechas previstas de inicio y final del proyecto.
- Ubicación o ubicaciones del proyecto, acompañados de planos.

3. Información sobre la financiación del proyecto/actividad:

- Inversiones y otros costes relacionados con ellas, análisis de coste/beneficio de las medidas de ayuda notificadas.
- Total de los costes admisibles.
- Importe de la ayuda necesaria para la ejecución del proyecto/actividad.
- Intensidad de ayuda.

4. Información sobre la necesidad de la ayuda y su impacto esperado:

- Breve explicación de la necesidad de la ayuda y de su impacto en la decisión de invertir o en la decisión en cuanto a la localización. Deberá indicarse la inversión o ubicación alternativa si no hubiera ayuda.
- Declaración de que no existe un acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto.

**ANEXO II**Consejería de
Economía e Infraestructuras.*Dirección General de Empresa
y Competitividad*

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

--

**INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL PARA ACTIVIDADES
INDUSTRIALES CON GRAN IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL****SOLICITUD DE SEGUNDO PAGO**

Expediente	GP		
------------	-----------	--	--

D./Dña. _____,
con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa
_____ con N.I.F. número _____,

SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea abonado el segundo pago correspondiente a la subvención que le fue concedida, y para tal fin DECLARA que:

- Se han realizado y pagado el 50% de las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención.
- Se compromete a facilitar las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Empresa y Competitividad disponga.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

En _____, a __ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD

CODIGO DE IDENTIFICACION: A11016343

DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

Informe realizado por una auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acrediten que la empresa ha realizado y pagado el 50% de la inversión subvencionada.



ANEXO III

Consejería de
Economía e Infraestructuras.

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de Empresa
y Competitividad*



**INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL PARA ACTIVIDADES
INDUSTRIALES CON GRAN IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL**

SOLICITUD DE LIQUIDACION FINAL

Expediente	GP		
------------	-----------	--	--

D./Dña. _____
_____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa
_____ con N.I.F. número _____,

SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención que le fue concedida y que aún tiene pendiente de cobro, y para tal fin DECLARA que:

- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención.
- La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos públicos correspondientes.
- Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y del empleo comprometido durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha en la que concluya el plazo de ejecución del proyecto.
- Se compromete a facilitar las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Empresa y Competitividad disponga.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- En caso de presentar para su compulsión fotocopias de facturas de las inversiones realizadas, los documentos mostrados como originales de estas, son efectivamente originales.

En _____, a __ de _____ de 20____.

Fdo.: _____.

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD

CODIGO DE IDENTIFICACION: A11016343

• • •





EXTRACTO de la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas acogidas al Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050526)

BDNS(Identif.): 374417

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocatoria de una línea de ayudas, en forma de subvención directa, destinada a aquellas empresas dedicadas a la actividad industrial y que realicen inversiones en activos fijos que supongan un fuerte impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarias las personas jurídicas titulares de empresas que realicen, o vayan a realizar, actividades industriales.

Se entenderá por actividad industrial toda aquella que esté incluida en las divisiones o grupos que se indican en el anexo I del Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, de acuerdo con la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 (Reglamento (CE) número 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006). Sin perjuicio de lo anterior, quedan excluidas todas aquellas actividades industriales consideradas sensibles por la Unión Europea para lo cual se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas así como las normas y criterios de la Unión Europea que afecten a esos sectores considerados sensibles.

2. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas y las participadas mayoritariamente por éstas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 217, de 13 de noviembre).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La dotación económica total para esta convocatoria asciende a 10.000.000 euros. Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.770.00,



Superproyecto 201814049002 'Incentivos industriales para grandes proyectos de inversión', Proyecto de gasto 2018140040006 'Incentivos Industriales para grandes proyectos', sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con el presente extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Sexto. Otros datos.

1. Todo beneficiario deberá hacer una aportación financiera mínima al proyecto del 25% de los costes subvencionables, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
2. Toda inversión o coste derivado de un proyecto subvencionado deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda y a la de haberse acreditado el no inicio de las inversiones, con excepción de los realizados para la adquisición de los terrenos donde se vaya a ejecutar y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad.
3. El importe mínimo del proyecto de inversión subvencionable será de 50.000.000 euros.
4. El proyecto subvencionado deberá crear un mínimo de 100 nuevos puestos de trabajo indefinidos directos, incluidos en su caso los trabajadores fijos discontinuos.
5. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en tres pagos a realizar de la siguiente manera:
 - a. Primer Pago: Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 25 % del importe total de la ayuda concedida a cada empresa beneficiaria.
 - b. Segundo Pago: Correspondiente a otro 25 % del importe de la ayuda concedida, el beneficiario deberá solicitarlo una vez que haya realizado y pagado el 50 % de la inversión subvencionada. El procedimiento de este pago se iniciará previa presentación por parte del beneficiario de la correspondiente solicitud de cobro, en el modelo que se establece mediante anexo III, acompañada de un informe realizado por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acrediten el cumplimiento de esta condición.
 - c. Tercer Pago: El procedimiento para liquidar el 50% restante se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en el modelo que se establece mediante anexo IV, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de las inversiones, su pago, la creación del empleo al que se hubiera comprometido la empresa y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.



La empresa beneficiaria estará exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

6. La presentación de la solicitud de liquidación del tercer pago deberá realizarse en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto. Finalizado este plazo, se requerirá una sola vez a la empresa para que la presente. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención y al reintegro de las cantidades ya recibidas con sus correspondientes intereses de demora.

Mérida, 28 de noviembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para reforma y aumento de potencia del CT "Cerro Colmenas" n.º 14030379, en La Bobadilla (Jaraíz de la Vera)". Término municipal: Jaraíz de la Vera. Ref.: 10/AT-0561-1. (2017062662)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto para reforma y aumento de potencia del CT "Cerro Colmenas" n.º 14030379 en La Bobadilla (Jaraíz de la Vera)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de abril de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/06/2017.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, : No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**R E S U E L V E :**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma y aumento de potencia del CT "Cerro Colmenas" n.º 14030379 en La Bobadilla (Jaraíz de la Vera)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Estación transformadora:

Tipo: Caseta Obra Civil.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVA: 630.

Emplazamiento: Cerro Colmenas.

Término municipal: Jaraíz de la Vera.

Calle o paraje: Polígono 122, parcela 233— La Bobadilla.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-0561-1.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.



- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 30 de noviembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2018. (2017050518)

En virtud del Decreto 71/2016, de 31 de mayo, y del Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, por el que se modifica el anterior, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal.

En este sentido, mediante la presente orden se pretende realizar la convocatoria estas ayudas, en el año 2018, a las que se podrán acoger aquellos ayuntamientos que estén interesados en la realización de inversiones en fincas rústicas de su titularidad, que supongan la mejora de las infraestructuras y la dotación de instalaciones complementarias que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones agrarias que se desarrollan en ellas, así como a su modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas, mejorando así los resultados económicos de las explotaciones y generen empleo.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (PDR), aprobado con fecha 18 de noviembre de 2015 mediante Decisión de la Comisión C(2015)8193. El PDR aplica una estrategia encaminada a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea a través de una serie de medidas, entre las que se incluye la medida 4 de "Inversión en activos físicos", submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", subsubmedida 4.3.6. "Mejora de Infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales".

El marco jurídico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, se basa en los siguientes reglamentos: Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

El Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, establece la estructura orgánica de la Consejería competente en desarrollo rural y define entre sus funciones el ejercicio de las competencias atribuidas al apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal. Igualmente, recoge las funciones relacionadas con el Desarrollo Rural, entre ellas, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos en esta materia.



En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2018, de las líneas de ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se indican a continuación:
 - a. Línea 1: Inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.
 - b. Línea 2: Inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas
2. Las bases reguladoras de estas subvenciones, se establecen en el Decreto 71/2016, de 31 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio, modificado por Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 174, de 11 de septiembre.
3. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos propietarios de fincas rústicas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Requisitos y compromisos

1. Para resultar beneficiario de la ayuda los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no resultando un impedimento para ser beneficiario cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.
2. La explotación agraria que se desarrollen en la finca rústica municipal donde se realizan las inversiones deberá cumplir los requisitos o aportar el compromiso de cumplirlos, a lo



sumo, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, siguientes:

- a. Estar inscrita en el REXA de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Contar con una explotación agraria con dimensión técnica y económicamente viable.
3. Los Ayuntamientos deberán comprometerse a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos, cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
4. Para las solicitudes de la línea 2, además de lo anterior, el titular de la explotación se comprometerá a:
- a. Ejercer la actividad agraria durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
 - b. Contratar al menos a un trabajador para las inversiones objeto de ayuda mediante un contrato indefinido a tiempo completo. En todo caso, el empleo deberá mantenerse durante al menos 5 años desde la fecha del último pago al beneficiario.
 - c. Mejorar la viabilidad de la explotación agraria conforme al Plan de aprovechamiento y mejora de la explotación que deberá presentarse.

Artículo 3. Inversión auxiliable y cuantía de la ayuda.

1. La inversión mínima y máxima auxiliable será:

- a. Línea 1: 5.000 y 75.000 euros.
- b. Línea 2: 50.000 y 150.000 euros.

De este modo, en el caso de que no se alcance el límite inferior la inversión no será subvencionable, y, del mismo modo, en el supuesto de que se supere el superior sólo será subvencionable hasta el límite superior establecido.

2. La ayuda para la mejora en fincas rústicas municipales será del 75 % de la inversión auxiliable, con los límites indicados en el apartado anterior.

No obstante, este porcentaje podrá ser inferior cuando sin haberse agotado el crédito presupuestario, el primer solicitante excluido por la puntuación obtenida según el orden de prelación establecido, o los siguientes en caso de renuncia de éste, acepte la subvención propuesta, hasta el límite del recurso excedentario.

Artículo 4. Régimen de compatibilidad.

1. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.



2. Será incompatible la solicitud de las dos líneas de ayudas dentro de la misma convocatoria.
3. Las ayudas correspondientes a la línea 2, serán incompatibles con las otorgadas para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.1.2. del PDR de Extremadura 2014-2020.

No obstante, podrán ser subvencionables estas inversiones, siempre que los interesados comuniquen en la solicitud de ayuda esta circunstancia, declarando que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, y que no se han solicitado ni se ha recibido, y no se van a solicitar ni se van a recibir ayudas de planes de mejora por estas inversiones conforme al epígrafe estipulado en el certificado establecido en el anexo II.

4. Estas ayudas son compatibles con el mercado interior y están exentas de notificación a la Comisión Europea.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva considerando lo establecido en el capítulo II, del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En este sentido, comprenderá una fase de comparación de solicitudes y documentación presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 9 de esta orden, y en el artículo 15 del Decreto 71/2016, de 31 de mayo, según redacción dada por el Decreto 139/2017, de 5 de septiembre.

2. Esta convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto las convocatorias como un extracto de las mismas, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.

3. Cada una de las líneas de ayuda tendrá un presupuesto diferenciado. No obstante, si una de las líneas no agotara el crédito presupuestario destinado a ella, el crédito sobrante se



destinará a subvencionar las solicitudes presentadas en la otra línea a las que les corresponda conforme a lo establecido en el presente decreto, previa la oportuna modificación del expediente de gasto en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia expresa a la ayuda de alguno de los beneficiarios antes de los 2 meses después de haberse dictado resolución de concesión, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de puntuación.

Artículo 6. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al impreso normalizado que se recoge en el anexo I y se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (<https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx>) (aplicación informática "ARADO").
2. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.
3. Las presentación de solicitudes se hará en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir desde el día de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
6. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, sin perjuicio de la resolución de inadmisión que se dicte al efecto.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:



- a. Proyecto o Memoria técnica original firmado por técnico competente, con el siguiente contenido:
- Finalidad para la que se ejecuta la mejora.
 - Descripción detallada de la inversión objeto de ayuda incluyendo estado previo, y acciones a acometer.
 - Mediciones y coste por unidades de obra.
 - Planos de situación de la finca, localización de cada una de las actuaciones, detallando la ubicación de las mejoras en salidas gráficas de SIGPAC indicando polígono, parcela y término municipal.
 - Planos de las construcciones ó instalaciones (plantas, alzados, perfil, secciones, detalles, etc.) objeto de inversión.
 - Fotografías del estado actual de la finca, instalaciones y/o edificaciones existentes.
 - Anexos justificativos de cálculo y de evaluación ambiental, cuando la actividad desarrollada en la obra lo requiera o justificación en caso contrario.
- b. Certificación expedida por el Secretario-Interventor de la Corporación Local con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, en el que se haga constar (según modelo del anexo II):
- Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
 - Que se dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25% de la inversión.
 - Y cuando se refieran a la línea 2, y en su caso, que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora.
- c. Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto (según modelo del anexo III):
- El compromiso de la entidad de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención, por un periodo de al menos cinco años consecutivos desde la fecha del pago final de las mismas.
 - El compromiso de la entidad al mantenimiento de las obras y/ó mejoras objeto de subvención en buen estado durante al menos cinco años desde la fecha del pago final de las mismas.
 - No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- La existencia o no de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, indicando, en su caso el importe concedido y la entidad concedente, así como el origen de la financiación.
 - Asimismo, en las solicitudes que se acojan a la línea 2, o que acogándose a la línea 1, la actuación suponga la contratación de trabajadores, además de las anteriores, el compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud y mantener el puesto de trabajo durante al menos cinco años.
- d. En caso de haber denegado el solicitante expresamente la autorización al órgano gestor, para recabar los certificados o información ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, deberá presentar entonces las certificaciones correspondientes.
2. Las solicitudes que se acojan a la línea 1 deberán aportar, además de la documentación recogida en el punto anterior, un Plan Productivo, conforme modelo anexo IV de esta orden.
- Igualmente, las solicitudes que se acojan a la línea 2 deberán aportar, además de la documentación recogida en el apartado 1 del presente artículo, un Plan de Aprovechamiento y Mejora, conforme anexo V. Este plan de mejora deberá demostrar que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.
3. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos expresados anteriormente, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, conforme a lo indicado en el anexo I.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, marcando al efecto la correspondiente casilla en la solicitud, debiendo en este caso presentar la certificación correspondiente.

Artículo 8. Ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y



Territorio, de la Consejería competente en desarrollo rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente se constituirá una Comisión de Valoración, estará integrada por los siguientes miembros:

a. Presidente/a: El/La Jefe/a de Sección Técnica de Obras y Proyectos.

b. Vocales:

— Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

— Dos funcionarios del Servicio de Infraestructuras Rurales, actuando uno de ellos como Secretario que intervendrá con voz pero sin voto.

Tanto los titulares como sus respectivos suplentes serán designados por el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio.

La composición definitiva de la comisión se publicará con una antelación a su constitución de al menos tres días, en el portal web de la Junta de Extremadura:

<http://www.juntaex.es/con03/fincas-rusticas>

3. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de forma independiente por cada línea de ayuda a la que hayan optado los solicitantes.

4. La Comisión de valoración ajustará su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al título V, capítulo III, sección 2ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Criterios para valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda serán los siguientes:

1. Factores socioeconómicos.

1.1- Tasa de desempleo del municipio.

- 0,00 – 5,00 %: 0 puntos.
- 5,01 – 10,00 %: 4 puntos.
- 10,01 – 20,00 %: 7 puntos.
- Mayor de 20,00 %: 10 puntos.



1.2- Población agraria del municipio.

- 0,00 – 5,00 %: 0 puntos.
- 5,01 – 10,00 %: 4 puntos.
- 10,01 – 20,00 %: 7 puntos.
- Mayor de 20,00 %: 10 puntos.

2. Características de las fincas. Esta información se recogerá de los datos dados por cada Ayuntamiento, en el Plan Productivo caso de la línea 1 ó en el Plan de Aprovechamiento y Mejora en caso de solicitar la línea 2.

2.1. Tamaño de la finca:

- 0,00 – 10,00 ha.: 0 puntos.
- 10,01 – 100,00 ha.: 1 puntos.
- 100,01 – 500,00 ha.: 3 puntos.
- 500,01 – 1.000,00 ha.: 5 puntos.
- 1.000,01- 2.000,00 ha.: 8 puntos.
- Mayor de 2.000,00 ha.: 10 puntos.

2.2. Diversidad de aprovechamientos de la finca:

- Sin aprovechamiento agroganadero o forestal: 0 puntos.
- Forestal 2 puntos.
- Agrícola de secano o ganadero..... 4 puntos.
- Agrícola de regadío: 6 puntos.
- Agrícola y ganadero: 8 puntos.
- Agrícola, ganadero y forestal: 10 puntos.

3. Valores naturales: Zonas de alto valor natural o con limitaciones.

- Áreas protegidas (conforme a la normativa ambiental): 10 puntos.
- Zonas de montaña: 7 puntos.
- Zonas con limitaciones naturales significativas: 4 puntos.
- Otras zonas: 0 puntos.



4. Tipos de Inversiones.

La evaluación de las mejoras solicitadas de forma que contribuyan a la mejora integral de la finca, con incidencia directa en la viabilidad de las explotaciones, en definitiva infraestructuras e instalaciones que mejoren el rendimiento global de las explotaciones, promoviendo el cambio de orientación o del sistema productivo, y otras medidas que garanticen su viabilidad.

- Pozos de sondeos, charcas, suministro de agua para el ganado e instalaciones de riego que permitan racionalizar el uso de agua 10 puntos.
- Construcciones agrícolas ganaderas, naves polivalentes y maquinaria agrícola: 8 puntos.
- Instalación y construcción de cerramientos perimetrales 6 puntos.
- Rehabilitación de edificaciones 4 puntos.
- Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones (Centros de limpieza y Desinfección de vehículos. Mangas de manejo, embarcaderos de animales, instalación y/o renovación de básculas de pesaje, electrificaciones y utillaje) 2 puntos.
- Otras mejoras que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones 0 puntos

5. Cuantía de la inversión. A partir de la inversión máxima auxiliable.

- Inversiones de importe menor de 10.000 €: 10 puntos.
- Inversiones de importe de 10.001 € - 20.000 €: 8 puntos.
- Inversiones de importe de 20.001 € - 30.000 €: 6 puntos.
- Inversiones de importe de 30.001 € - 40.000 €: 4 puntos.
- Inversiones de importe de 40.001 € - 50.000 €: 2 puntos.
- Inversiones de importe superior a 50.001 €: 0 puntos.

6. Tipo de entidad titular de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

- Sí es un Ayuntamiento y/o Empresa pública..... 10 puntos.

Sí los titulares fueran arrendatarios o comuneros de la finca, la puntuación se determinará en función del número de estos, resultando:

- Nº arrendatarios/comuneros > 10 : 8 puntos.
- Nº arrendatarios/comuneros de 5 - 10: 6 puntos.
- Nº arrendatarios/comuneros de 1 - 4: 2 puntos.



7. Generación de empleo de manera indefinida a tiempo completo.

- Sin creación de empleo 0 puntos.
- Por la creación de 1 empleo 5 puntos.
- Por la creación de 2 empleos..... 10 puntos.
- Por la creación de 3 empleos o más empleos..... 15 puntos.

8. Evaluación de las inversiones compatible con el medio ambiente:

- Aplicar nuevas tecnologías de modernización de las explotaciones en la preservación del entorno natural: 10 puntos.
- Ahorro de agua y/o de energía: 8 puntos.
- Utilización de sistemas con implicación ambiental de los materiales y técnicas: 5 puntos.

9. No haber sido beneficiario de la medida en las 5 convocatorias anteriores:

- Beneficiario ninguna convocatoria: 15 puntos.
- Beneficiarios 1 convocatoria: 8 puntos.
- Beneficiarios 2 convocatorias: 5 puntos.
- Beneficiarios 3 convocatorias: 2 puntos.
- Beneficiarios 4 o más convocatorias: 0 puntos.

Para poder ser beneficiario de la ayuda se deberá tener un mínimo de puntuación de al menos 36 puntos.

En caso de empate, prevalecerán las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios y en el orden que se indican a continuación:

1. No haber sido beneficiario de la medida en convocatorias anteriores (criterio 9).
2. Generación de empleo de manera indefinida a tiempo completo (criterio 7).
3. Tipos de Inversiones (criterio 4).
4. Evaluación de las inversiones compatibles con el medio ambiente (criterio 8).
5. Población agraria del municipio (criterio 1.2).
6. Tasa de desempleo del municipio (criterio 1.1).
7. Y para el supuesto de que todos los anteriores criterios de desempate no consiguieran deshacer éste, prevalecerá aquella solicitud que haya sido registrada antes.

**Artículo 10. Publicidad de la puntuación provisional asignada por la Comisión de Valoración.**

1. Una vez que la comisión de valoración haya llevado a cabo el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración señalados, el órgano instructor confeccionará, con carácter provisional, un listado por cada una de las líneas de ayuda con la puntuación de todas las solicitudes, el cual se publicará en la web de la Consejería competente en desarrollo rural:

<http://www.juntaex.es/con03/fincas-rusticas>

2. Los interesados podrán reclamar respecto al resultado de la puntuación asignada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publique el listado al que alude el apartado anterior.
3. A la vista de las alegaciones que se formulen, la Comisión de Valoración emitirá un nuevo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que incluirá un listado definitivo de todas las solicitudes, por orden de mayor a menor puntuación.

Este informe será vinculante para el órgano instructor en la formulación de la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Artículo 11. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. Conforme al informe de la Comisión de Valoración indicado en el apartado 3 del artículo anterior, el Órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones que en su caso se presenten, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. Resolución y plazos.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión la persona titular de la Consejería competente en desarrollo rural.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada al interesado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime procedente.
5. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Financiación.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente orden serán cofinanciadas en un 75 %, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 dentro de la medida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización ó la adaptación a la agricultura y la silvicultura", submedida 4.3.6 "Mejora de Infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y Dehesas Boyales". Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los correspondientes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, y sin perjuicio de las posibles ampliaciones que puedan efectuarse en función de las posibles disponibilidades presupuestarias, el crédito total de la presente convocatoria asciende a



2.000.000,00 € (DOS MILLONES DE EUROS) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, con fuente de financiación autonómica, en el proyecto de gasto 2016.12.003.0028.00 "Mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales", aplicación presupuestaria 2018.1203.353A. 760.00.

Esta dotación presupuestaria se desglosa para cada una de las líneas, como sigue:

- a. Línea 1: 1.000.000 euros.
 - b. Línea 2: 1.000.000 euros.
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos y recursos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, en virtud de lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**ANEXO I-1: SOLICITUD DE AYUDA
AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA
PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL
LÍNEA 1: Inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las
infraestructuras rústicas**

SOLICITANTE:		
N.I.F.:	Dirección:	
C.Postal:	Población:	Provincia:
Teléfono fijo:	Fax:	e-mail:
Teléfono móvil:		

EXPONE:

Que es titular de la siguiente **explotación agraria**:

DEHESA BOYAL <input type="checkbox"/>	FINCA COMUNAL <input type="checkbox"/>	MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA <input type="checkbox"/>
---------------------------------------	--	--

Denominación finca rústica municipal:	Superficie total finca rústica municipal: (ha)
---------------------------------------	--

Situación y acceso:

SOLICITA:

Concurrir al proceso de selección para la obtención de ayudas destinadas a la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal.

LÍNEA 1: *Inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas*

1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN SOLICITADA (Título):

--

2. INVERSIONES E IMPORTES SOLICITADOS

<i>INVERSIONES</i>	<i>Unidades</i>	<i>Nº Unidades</i>	<i>Precio Unidad</i>	<i>IMPORTE*</i>
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL				
<i>Gastos Generales</i>				
<i>Beneficio Industrial</i>				
<i>IVA</i>				
TOTAL				

- Los Precios de las inversiones/obras, se ajustarán a los procedentes de los módulos o en su defecto de la base de precios de la Junta de Extremadura vigente.



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

3. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

INVERSIÓN	LOCALIZACIÓN SIGPAC			
	TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO

4. CREACIÓN DE EMPLEO

- La entidad contratará de manera indefinida a jornada completa a ____ (nº) trabajadores.

5. AUTORIZACIONES

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma.

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta, habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.

AUTORIZO, a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

AUTORIZO, a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico indicado.



DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Señalar con una X):

- Proyecto ó Memoria Técnica.**
- Certificación expedida por el/la Sr./a. Secretario/a de la Corporación Local, en el que se hace constar (Anexo II):**
 1. Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 2. Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
 3. Que dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25 % de la inversión.
- Declaración Responsable en la que se pone de manifiesto (Anexo III):**
 1. El compromiso de la entidad a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
 2. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. La no existencia de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando la actuación suponga la contratación de personal:

- Compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud

Plan Productivo (Anexo IV).

Otros documentos: _____

Documento presentado	Administración en la que se presentó	Fecha de presentación	Expediente relacionado

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

SECRETARIO GRAL DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIO

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO I-2: SOLICITUD DE AYUDA
AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA
PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

LÍNEA 2: *Inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas*

SOLICITANTE:		
N.I.F.:	Dirección:	
C.Postal:	Población:	Provincia:
Teléfono fijo:	Fax:	e-mail:
Teléfono móvil:		

EXPONE:Que es titular de la siguiente **explotación agraria:**

DEHESA BOYAL <input type="checkbox"/>	FINCA COMUNAL <input type="checkbox"/>	MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA <input type="checkbox"/>
---------------------------------------	--	--

Denominación finca rústica municipal:	Superficie total finca rústica municipal: (ha)
---------------------------------------	--

Situación y acceso:

SOLICITA:**Concurrir al proceso de selección para la obtención de ayudas destinadas a la mejora de infraestructuras en fincas rústicas.****LÍNEA 2:** *Inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas***1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN SOLICITADA (Título):**

--

2. INVERSIONES E IMPORTES SOLICITADOS

INVERSIONES	Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	IMPORTE*
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL				
Gastos Generales				
Beneficio Industrial				
IVA				
TOTAL				

- Los Precios de las inversiones/obras se ajustarán a los precedentes de los módulos o en su defecto de la base de precios de la Junta de Extremadura vigente.



3. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

INVERSIÓN	LOCALIZACIÓN SIGPAC			
	TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO

4. CREACIÓN DE EMPLEO

- La entidad contratará de manera indefinida a jornada completa a ____ (nº) trabajadores.

5. AUTORIZACIONES

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

· Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma.

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta, habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.

AUTORIZO, a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

AUTORIZO, a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico indicado.



DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Señalar con una X):

- Proyecto ó Memoria Técnica.**
- Certificación expedida por el/la Sr./a. Secretario/a de la Corporación Local, en el que se hace constar (Anexo II):**
 1. Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 2. Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
 3. Que dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25 % de la inversión.
- Declaración Responsable en la que se pone de manifiesto (Anexo III):**
 1. El compromiso de la entidad a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
 2. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. La no existencia de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando la actuación suponga la contratación de personal:

- Compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud

Plan de Aprovechamiento y Mejora (Anexo V).

Otros documentos: _____

Documento Presentado	Administración en la que se presentó	Fecha de Presentación	Expediente Relacionado

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.



ANEXO II: CERTIFICADO

AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

D./D.^a _____,
con DNI/NIF nº _____ Secretario-Interventor del Excmo.
Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

1. Las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica propiedad del ayuntamiento.
2. Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
3. Que se dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25 % de la inversión.

En las solicitudes que se acojan a la línea 2:

- Que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.1.2. del PDR de Extremadura 2014-2020, y que no se han solicitado ni se ha recibido, y no se van a solicitar ni se van a recibir ayudas de planes de mejora por estas inversiones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde.

En _____, a ____ de _____ de 201__

El Secretario/Interventor

Vº. Bº. El Alcalde

Fdo.: _____

Fdo. _____



**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE
AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA
PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD
MUNICIPAL**

Excmo./a. D/D^a _____,
con DNI/NIF nº _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de
_____, en representación
del Ayuntamiento.

DECLARA:

1. El compromiso de la entidad a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
2. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La no existencia de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En las solicitudes que se acojan a la línea 2 o que, acogiéndose a la línea 1, la actuación suponga la contratación de personal:

- Compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 201__

El Alcalde.-

Fdo.: _____



ANEXO IV: PLAN PRODUCTIVO

AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

LÍNEA 1: INVERSIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RÚSTICAS.

DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento		NIF	
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Representante		NIF	

1.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

1.1 BASE TERRITORIAL

Denominación : _____

Dehesa Boyal	Finca Comunal	Monte de Utilidad Pública
--------------	---------------	---------------------------

Orientación Productiva:

Agrícola Ganadera Forestal

Superficies de la Explotación

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Secano/Regadío	Régimen de Tenencia

Superficie Total Explotación: _____ has.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**1.2 TIPO DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN (titular en el Registro de Explotaciones Agrarias)** **Gestión Propia** **Empresa Pública:**

Nombre _____ CIF: _____

 Arrendatarios:

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE

 Comuneros:

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PORCENTAJE

1.3 CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Ubicación (Polig/parcela/recinto)	Año construcción	Ud de Medida	Nº Unidades	Régimen de Tenencia

1.4 MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Ud de Medida	Nº Unidades	Régimen de Tenencia	Año adquisición

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**2.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PRODUCCIÓN BRUTA**

2.1 AGRÍCOLA

CULTIVOS	SECANO/ REGADÍO	SISTEMA PRODUCTIVO	ORIENTACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL Nº Ha.	RENDIMIENTO ACTUAL	RÉGIMEN DE TENENCIA

2.2 GANADERA

ESPECIE	SISTEMA PRODUCTIVO	ORIENTACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL Nº cabezas	RENDIMIENTO ACTUAL	RÉGIMEN DE TENENCIA

2.3 FORESTAL

Tipo de aprovechamiento	Orientación	SITUACIÓN ACTUAL Nº ha	RENDIMIENTO ACTUAL	RÉGIMEN DE TENENCIA

**3.- MANO DE OBRA**

DESCRIPCIÓN (Eventual, Fija...)	SITUACIÓN ACTUAL	
	Nivel de capacitación profesional	Nº Trabajadores

4.- INVERSIONES SUBVENCIONADAS EN AÑOS ANTERIORES DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS

DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	AÑO CONVOCATORIA	Fecha de la Resolución	IMPORTE AYUDA

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

En _____ a ____ de _____ de 201_

Fdo.: _____
 EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO V: PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MEJORA AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

LÍNEA 2: *Inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas*

DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento		NIF	
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Representante		NIF	

1.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

1.1 BASE TERRITORIAL

Denominación : _____

Dehesa Boyal	Finca Comunal	Monte de Utilidad Pública	
--------------	---------------	---------------------------	--

Orientación Productiva:

Agrícola Ganadera Forestal

Superficies de la Explotación

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Secano / Regadío	Régimen de Tenencia

Superficie Total Explotación: _____ has.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**1.2 TIPO DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN (titular en el Registro de Explotaciones Agrarias)** **Gestión Propia** **Empresa Pública:**

Nombre _____ CIF: _____

 Arrendatarios:

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE

 Comuneros:

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PORCENTAJE

1.3 CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Ubicación (Polig/parcela/recinto)	Año construcción	Ud de Medida	Nº Unidades	Régimen de Tenencia

1.4 MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Ud de Medida	Nº Unidades	Régimen de Tenencia	Año adquisición



4.- MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN (Eventual, Fija...)	Nivel de capacitación profesional	Nº de Trabajadores ACTUAL	Nº de Trabajadores PREVISTO

5.- INVERSIONES SUBVENCIONADAS EN AÑOS ANTERIORES DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS

DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	AÑO CONVOCATORIA	Fecha de la Resolución	IMPORTE SUBVENCIÓN

6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

En _____ a ___ de _____ de 201_

Fdo.: _____
EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO VI: MÓDULOS DE LAS INVERSIONES****AYUDA PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
1	PUNTOS DE AGUA		
1.1	Perforación hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 200 mm. de diámetro (incluido entubado de PVC de 160 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalación de la bomba)	m.	36,00 €/m
1.2	Perforación hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 220 mm. de diámetro (incluido entubado de PVC de 180 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalación de la bomba)	m.	40,00 €/m
1.3	Perforación hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 250 mm. de diámetro (incluido entubado de PVC de 220 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalación de la bomba)	m.	45,00 €/m
1.4	Equipo de bombeo sumergido de 2 CV y caudal mínimo de 1 l/s a una altura máxima de 100 a 120 m., totalmente instalada y funcionando	ud.	1.800,00 €/ud.
1.5	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 70 m. 24 V. Un caudal máximo de 8000 l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	2.800,00 €/ud
1.6	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 80m. Un caudal máximo de 10.000l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	3.300,00 €/ud
1.7	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 90m. Caudal máximo de 10.000l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	4.650,00 €/ud
1.8	Grupo electrógeno diesel de 6 KVA a 3.000 rpm totalmente instalado (con bancada y cuadro de arranque con parada autónoma tanto de la bomba como del grupo)	ud.	2.600,00 €/ud
1.9	Grupo electrógeno diesel de 6 KVA a 1.500 rpm totalmente instalado (con bancada y cuadro de arranque con parada autónoma tanto de la bomba como del grupo)	ud.	3.800,00 €/ud

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
1.10	Equipo de producción de energía eléctrica fotovoltaica de para una potencia aproximada de 3000W/día, compuesto por módulos fotovoltaicos, acumuladores, inversor, estructura metálica para los módulos, regulador de carga. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	4.300,00 €/ud
1.11	Equipo de producción de energía eléctrica fotovoltaica de para una potencia aproximada de 2000 W/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, acumuladores, inversor, estructura metálica para los módulos, regulador de carga. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	3.300,00 €/ud
1.12	Caseta prefabricada de hormigón de dimensiones mínimas de 2,30x2,30 m., puesta en obra incluida cubierta, solera de hormigón armado y puerta metálica.	ud.	2.600,00 €/ud.
1.13	Depósito de poliéster con hidronivel de 10.000 l. sobre estructura metálica 3 m. Cimentación incluida.	ud.	2.300 €/ud
1.14	Depósito de poliéster con hidronivel de 5.000 l. sobre estructura metálica 3 m. Cimentación incluida.	ud.	1.800,00 €/ud.
1.15	Depósito de poliéster con hidronivel de 3.000 l. sobre estructura metálica 3 m. Cimentación incluida.	ud.	1.200,00 €/ud.
1.16	Abrevadero para ganado vacuno con boya de dimensiones 4,00x1,15x0,83 m. totalmente instalado	ud.	700,00 €/ud.
1.17	Abrevadero para ganado vacuno con boya de dimensiones 4,00x1,15x0,83 m. totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso	ud.	780,00 €/ud.
1.18	Abrevadero para ganado ovino con boya de dimensiones 4,00x0,64x0,55 m. totalmente instalado	ud.	600,00 €/ud.
1.19	Abrevadero para ganado vacuno ovino con boya de dimensiones 4,00x0,64x0,55 m. totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso	ud.	680,00 €/ud.
1.20	Construcción in situ de charca-abrevadero en tierra.	m ³	3,72 €/m ³



Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
2	CERRAMIENTOS		
2.1	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de 100x8x15 (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo bisagra) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	4,80 €/m.
2.2	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de 120x9x15 (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo bisagra) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	5,00 €/m.
2.3	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de 140x10x30 (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo bisagra) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	5,20 €/m.
2.4	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de 150x10x30 (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo triple fijo) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	6,00 €/m.
2.5	Cerramiento mallazo electrosoldado , corrugados 6 mm de dimensiones 6x1,50 m, siendo las cuadrículas de 15x15 sobre postes de hierro de acero angular e 50x50x5mm dispuestos cada 6m., empotrados y anclados al terreno en zapata de hormigón de 50x50x50 cm con postes de refuerzo T-60 cada 100 m.	m.	14,00 €/m.
2.6	Puerta cancilla de dimensiones 3,00 x 1,50 m. , 1 hoja, elaborada en mallazo galvanizado 100/50/4 mm. y marco de tubo. Incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x 50x 50 cm.	ud.	190,00 €/ud.
2.7	Puerta cancilla de dimensiones 4,00 x 1,50 m. , 1 hoja, elaborada en mallazo galv anizado 100/50/4 mm. y marco de tubo. Incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x 50x 50 cm.	ud.	250,00 €/ud.
2.8	Puerta cancilla de dimensiones 5,00 x 1,50 m. , 2 hojas, elaborada en mallazo galv anizado 100/50/4 mm. y marco de tubo. Incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	280,00 €/ud.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioGOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Nº ORDEN	TIPO DE INVERSIÓN	UD.	PRECIO
2.9	Puerta cancilla formada por tubos redondos huecos de acero, 2 hoja de 3,00 m. x 1,40 m. , incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	185,00 €/ud.
2.10	Puerta cancilla formada por tubos redondos huecos de acero, 2 hoja de 4,00 m. x 1,40 m. , incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	220,00 €/ud.
2.11	Puerta cancilla formada por tubos redondos huecos de acero, 2 hoja de 5,00 m. x 1,40 m. , incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	245,00 €/ud.
3	Instalaciones y mejoras		
GANADO BOVINO			
3.1	Módulo mangada de vacuno de de dimensiones 2x0,88x1,88 m. para vacuno, para ampliación de mangada. 0,90 m ancho y 1,90 m alto	m.	195,00 €/m
3.2	Módulo de mangada para vacuno de 4,00 mts. Incluye puerta delantera con cepo y puerta trasera de visagra. Dimensiones 4,10x0,88x1,87 m.. Cimentación incluida incluida	ud.	1.350,00 €/ud.
3.3	Mangada embarcadero para vacuno de 4,00x1,90 x0,90 m. Incluye puerta delantera de cepo, puerta trasera de bisagras y rampa. Cimentación incluida	ud.	1.950,00 €/ud.
3.4	Módulo inmovilizador para saneamiento de bovinos, de dimensiones Medidas totales: 236 cm. x 114 cm. x 183 cm.	ud.	3.200,00 €/ud.
3.5	Cancilla galvanizada para vacuno 3 m. tubo de 60x2 x 4 tubos	ud.	150,00€/ud.
GANADO OVINO			
3.7	Mangada para ovino. incluyendo puertas delantera y trasera. Longitud entre 9-12 m.	ud.	140,00 €/ud.
3.8	Módulo inmovilizador para ovino	ud.	370,00 €/ud.



Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
3.9	Cancilla galvanizada para ovino de 2 X 1 m., de tubo hueco.	ud.	40,00 €/ud.
GANADO PORCINO			
3.10	Manga tipo embudo para cerdos. Cimentación incluida	m.	150,00 €/m.
3.11	Módulo inmovilizador para porcino 2x1x0,55 m.	ud.	500,00 €/ud.
3.12	Manga-embarcadero galvanizado para cerdos con rampa	ud.	720,00 €/ud.
3.13	Refugio comunal para cerdos de chapa galvanizada y tubo hueco de acero. Entre 12-15 m2. Cimentación incluida	m ²	60,00€/ m ² .
3.14	Silo de chapa galvanizada de 10,500 kg	ud.	2.000,00 €/ud.
4	OBRA CIVIL		
4.1	Construcción de nave agrícola - ganadera, con estructura metálica y cerramientos mediante bloque de hormigón estándar de 40x20x20 cm., incluida solera de hormigón armado de 15 cm., cubierta de chapa de acero y carpintería metálica.	m ²	185,00 €/m ²
4.2	Construcción de nave agrícola - ganadera, con estructura metálica y cerramientos mediante placas alveolares de hormigón prefabricado de 16 cm., incluida solera de hormigón armado de 15 cm., cubierta de chapa de acero y carpintería metálica.	m ²	210,00 €/m ²
4.3	Construcción de caseta de obra, de dimensiones entre 6 - 12 m2, ejecutada mediante cimentación de zuncho perimetral de hormigón armado, cerramientos con bloque de termoarcilla de 30x19x19 cm. y cubierta, incluida carpintería metálica.	m ²	140,00 €/m ²
4.4	Construcción de paso canadiense tipo de 3,00x3,00x0,70 m., incluyendo excavación, levantado de paredes con ladrillo 1 pie enfoscado, solera de hormigón de 15 cm., desagüe PVC D=250 cm., murete de ladrillo de 1 pie y vigas IPE-80, con parrilla de tubos D=50 mm. y espesor 3 mm., separadas cada 15 cm	ud.	1.500,00 €/ud.
4.5	Construcción de paso canadiense tipo de 4,00x2,50x0,90 m., incluyendo excavación, levantado de paredes con ladrillo 1 pie enfoscado, solera de hormigón de 15 cm., desagüe PVC D=250 cm., murete de ladrillo de 1 pie y vigas IPE-80, con parrilla de tubos D=50 mm. y espesor 3 mm., separadas cada 15 cm.	ud.	1.750,00 €/ud
5	DOCUMENTO TÉCNICO		
5.1	Memoria técnica suscrita por técnico competente	ud.	450,00 €/ud.
5.2	Proyecto técnico suscrito por técnico competente	ud.	900,00 €/ud.



EXTRACTO de la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2018 (Línea 1). (2017050524)

BDNS(Identif.): 374254

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la ayuda cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas para el año 2018, destinadas a la mejora de las infraestructuras y la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos que sean propietarios de fincas rústicas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio. modificado por Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 174, de 11 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto inicial destinado en la convocatoria para la línea 1 se eleva a 1.000.000,00 euros (un millón de euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.03.353A. 760.00., código de proyecto de gasto 2016.12.003.0028.00.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al anexo I-1 que se incluye en la orden y en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras, será de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

1. Pozos de sondeos, charcas, abrevaderos y otras instalaciones para la captación de agua.
2. Instalación y construcción de cerramientos perimetrales.
3. Naves polivalentes.
4. Construcciones agrícolas. Incluyendo invernaderos e instalaciones para la defensa de los cultivos.
5. Construcciones ganaderas.
6. Rehabilitación de edificaciones existentes con finalidad agrícola y/o ganadera o para actividades complementarias en las zonas rurales.
7. Centros de limpieza y desinfección de vehículos.
8. Mangas de manejo y embarcaderos de animales.
9. Instalación y/o renovación de básculas de pesaje.
10. Electrificaciones.
11. Honorarios de técnicos derivados de redacciones de proyectos o memorias
12. Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2018 (Línea 2). (2017050525)

BDNS(Identif.): 374255

De conformidad con lo previsto en los artículos 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas para el año 2018, destinadas a la mejora de las infraestructuras y la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos que sean propietarios de fincas rústicas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio, modificado por Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 174, de 11 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto inicial destinado en la convocatoria para la línea 2 se eleva a 1.000.000,00 euros (UN MILLÓN DE EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.1203.353A.760.00., código de proyecto de gasto 2016.12.003.0028.00.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al anexo I-2 que se incluye en la orden y en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras, será de 20 días hábiles, contados a partir de la de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

1. Pozos de sondeos, charcas, abrevaderos y otras instalaciones para la captación de agua.
2. Instalación y construcción de cerramientos perimetrales.
3. Naves polivalentes.
4. Construcciones agrícolas. Incluyendo invernaderos e instalaciones para la defensa de los cultivos.
5. Construcciones ganaderas
6. Rehabilitación de edificaciones existentes con finalidad agrícola y/o ganadera o para actividades complementarias en las zonas rurales.
7. Centros de limpieza y desinfección de vehículos.
8. Mangas de manejo y embarcaderos de animales.
9. Instalación y/o renovación de básculas de pesaje.
10. Electrificaciones.
11. Honorarios de técnicos derivados de redacciones de proyectos o memorias.
12. Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones.
13. Instalaciones de riego complementarias a la captación tales como control, regulación, fertirrigación, distribución, automatización y telecontrol.
14. Suministro de utillaje y maquinaria agrícola. En el caso de sustituir la maquinaria existente deberá justificarse en el Plan de Aprovechamiento y Mejora el cambio fundamental en la naturaleza de la producción.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", cuyo promotor es D. José Esteban Valencia, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. Expte.: IA16/01649. (2017062670)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupos 9.b) y 9.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil cuyo fin es la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

La actividad se llevará a cabo en la parcela 16 del polígono 8 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, que cuenta con una superficie de 35.296 ha. La actividad ocupará una superficie total de 8.200 m², y el resto de superficie de la parcela (27.096 m²) quedará sin uso.

El centro de tratamiento de vehículos constará de las siguientes zonas y edificaciones:

— Nave de 500 m², dividida a su vez en las siguientes dependencias:

- Oficina y ventas: 125 m².
- Almacén de piezas: 250 m².
- Zona de desmontaje: 62,50 m².
- Zona de descontaminación: 62,50 m².

— Zona exterior de 7.700 m², dividida a su vez en las siguientes zonas:

- Aparcamientos: 400 m².
- Exposición y venta de vehículos: 400 m².



- Acceso y zona de circulación 1: 2.500 m².
- Zona de circulación 2: 1.000 m².
- Zona de recepción de vehículos: 200 m².
- Almacén de metales y chatarras: 200 m².
- Zona de vehículos descontaminados: 3.000 m².

En el centro de tratamiento de vehículos se realizarán las operaciones de recepción del vehículo, descontaminación del vehículo, desmontaje de piezas reutilizables, almacenamiento de piezas y carrocerías, empaquetado y almacenamiento de carrocerías.

El promotor del presente proyecto es D. José Esteban Valencia.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 13 de febrero de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 26 de abril de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
 - Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables.

El cauce de un arroyo tributario de la rivera de Zafra discurre a unos 150 metros al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua.

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto. Simplemente se indica que el agua provendrá de la red de abastecimiento municipal de Puebla de Sancho Pérez, para la limpieza de instalaciones, aseos y vestuarios.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.



Vertidos al dominio público hidráulico.

De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales que se produzcan en el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener la disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, así mismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez:
 - El presente anuncio sobre promoción de participación real y efectiva de interesados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso", a ubicar en la parcela nº 16, del polígono 8 de este término municipal, y cuyo titular es José Esteban Valencia, ha permanecido expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el 19 de mayo hasta el 15 de junio de 2017, ambos inclusive.
 - Han presentado alegaciones a dicho proyecto los interesados que se relacionan, según documentación que se adjunta.
 - El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
 - La actividad no se encuentra incluida en Espacios Naturales Protegidos ni en zonas de Red Natura 2000.
 - No se considera que la actividad propuesta pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona.



- Se deberán tener en cuenta las emisiones de gases, ruidos y el contenido de los vertidos generados, asegurando en el caso de que contengan residuos contaminantes que no lleguen a los cauces y acuíferos cercanos ni exista riesgo de contaminación a la fauna y población humana cercana, para lo cual se aconseja el pavimentado de la parcela con pendientes y canalizaciones dirigidos al almacenamiento de pluviales.
- Se informa favorablemente, si bien los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras que se describen en este informe.
- El Agente del Medio Natural de la zona informa que la actuación se pretende realizar en terreno llano, con cerramiento preexistente y ausencia de arbolado. Se trata de una zona muy humanizada, carente de valores ambientales dignos de reseñar. No parece que la actividad solicitada tenga efectos adversos sobre el ser humano, la fauna y la flora, el suelo, el agua, el paisaje, el clima, los bienes materiales ni el patrimonio cultural. No afecta a espacios de la Red Natura 2000, a especies amenazadas ni a vías pecuarias. No se encuentra en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.

Así mismo, como resultado de las notificaciones y la exposición pública efectuadas por el Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez al objeto de promover la participación real y efectiva de las personas interesadas y de los vecinos inmediatos al emplazamiento, se han presentado varias alegaciones al proyecto de Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Estas alegaciones versan sobre la afección que el proyecto pueda causar en aspectos tales como las aguas residuales generadas, riesgo de incendios, paisaje y ruidos.

Estas alegaciones se han tenido en cuenta en el análisis del proyecto y en el condicionado de este informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 8.200 m², situados sobre la parcela 16 del polígono 8 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que el proyecto se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.



Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en Espacios Naturales Protegidos ni en zonas de Red Natura 2000 y que no se considera que la actividad propuesta pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que se proyecta la disposición de un cerramiento opaco en todo el perímetro de la instalación.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en un separador de hidrocarburos previamente a su evacuación a fosa séptica estanca hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1 Medidas en fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.



- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

4.2 Medidas en fase operativa.

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- El centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales procedentes de la zona de descontaminación de vehículos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de instalaciones y equipos (a excepción de la zona de descontaminación de vehículos).
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por Gestor de Residuos Autorizado.
- La zona de descontaminación de vehículos dispondrá de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la limpieza y las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a fosa séptica estanca.

La fosa séptica estanca que se instale deberá estar debidamente dimensionada para las aguas previstas verter en ella. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.



- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.
- Se recomienda, así mismo, situar bajo cubierta la zona de recepción de vehículos sin descontaminar.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.
- Tal y como se describe en proyecto, para minimizar el impacto paisajístico, se deberá disponer de un cerramiento opaco en todo el perímetro de la instalación. Dicho cerramiento estará compuesto por placas de hormigón de 2,5 m de altura en todo su perímetro.



4.3 Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.4 Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto



Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado", en el término municipal de Mérida. Expte.: IA17/00913. (2017062702)

El proyecto a que se refiere la presente declaración se encuentra comprendido en el apartado k) del Grupo 3 del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, apartado a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo IV de la norma, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del presente proyecto es Hassa Jamal Majid Al Ghurair. El órgano sustantivo para la autorización del citado proyecto es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2 Objeto y justificación.

Se proyecta la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación destinada a la fabricación de azúcar a partir de procesado de remolacha azucarera.

La planta estará diseñada para procesar 36.000 t/día de remolacha azucarera.

1.3 Localización.

La actividad se emplazará en suelo urbanizable industrial con planeamiento aprobado (Parque Industrial Sur de Extremadura), en el término municipal de Mérida (Badajoz), ocupando las parcelas 4, 10, 13, 17, 37 a 41 y 43 a 50 de la manzana A y las parcelas 8 y 33 a 36 de la manzana D del referido polígono industrial.

El proyecto ocupará una superficie total de 593.182 m²; y el acceso a las instalaciones proyectadas se realizará desde el acceso principal del polígono, que se encuentra a la altura del p.k.: 632+937 de la carretera N-630, en su margen izquierda.

1.4 Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación destinada a la fabricación de azúcar a partir de procesado de remolacha azucarera.



La planta se proyecta con la capacidad de procesado de materia prima y de producción de producto acabado que se recoge en las siguientes tablas:

Producto procesado	Capacidad		
	Horaria	Diaria	Anual
Remolacha azucarera	1.500 t/h	36.000 t/día	5.400.000 t/día
Azúcar moreno	250 t/h	6.000 t/día	900.000 t/año

Producto obtenido	Capacidad		
	Horaria	Diaria	Anual
Azúcar	240 t/h	5.760 t/día	864.000 t/día
Azúcar procedente de azúcar moreno	245 t/h	5.880 t/día	882.000 t/año

La planta funcionará unos 150 días al año, con tres turnos diarios. El número de trabajadores de la planta será de unos 200 en total.

El proceso productivo consta de las siguientes etapas:

- Recepción, pesaje y muestreo de la remolacha.
- Limpieza de la remolacha: Se utiliza agua para el lavado de la remolacha, así como para el transporte de la misma. Las piedras y malas hierbas son recogidas junto con la separación de suelo.
- Corte y difusión: Las rebanadoras cortan la remolacha en tiras delgadas. Estas tiras delgadas son bombeadas a las torres de difusión, donde se mezclan con agua caliente a aproximadamente 70 °C, para extraer los azúcares.
- Prensado y secado de la pulpa: La pulpa húmeda es prensada mecánicamente para extraer la mayor cantidad de azúcar y agua posible. A continuación la pulpa se seca en un secadero de vapor para luego pasar a la formación de pellets.
- Purificación del zumo crudo por el método de carbonatación: El jugo crudo obtenido en el proceso de difusión es sometido a un proceso de purificación mediante adición de lechada de cal (hidróxido de calcio) y dióxido de carbono. Estas sustancias reaccionan formando carbonato de calcio, que precipita, tomando la mayor parte de impurezas.
- Descalcificación del jugo fino: El jugo fino obtenido en el proceso de purificación es descalcificado mediante resinas de intercambio iónico.
- Decoloración del zumo fino: El jugo fino se transfiere a unas columnas de carbón activado de lecho de pulso para decolorar el jugo hasta una reducción del color del 70 %.



- **Evaporación:** Se lleva a cabo la concentración del jugo fino mediante la evaporación del agua en una serie de evaporadores de efecto múltiple.
- **Cristalización y centrifugación:** La cristalización del jugo espeso se lleva a cabo en torres verticales que hierven a vacío el jugo. A continuación tiene lugar la centrifugación de la masa para separar los cristales.
- **Secado del azúcar:** Se lleva a cabo en unos secadores que evaporan parte de su agua restante usando aire caliente.
- **Enfriamiento, cribado y almacenamiento del azúcar:** Tras el cribado, el producto final se envía a los silos de almacenamiento donde se almacena en un ambiente acondicionado antes de ser ensacado y expedido.
- **Envasado de azúcar.**

El proceso industrial se realizará totalmente a la intemperie, no existiendo ningún edificio de producción. Toda la maquinaria y equipos principales para el desarrollo del proceso productivo se encontrarán al aire libre.

No obstante, serán necesarias ciertas edificaciones para almacenamiento y servicios auxiliares, las cuales serán:

- Edificio de administración. 860 m² y tres plantas.
- Nave almacén de piedra caliza. 2.000 m².
- Nave almacén general. 1.620 m².
- Nave taller de mantenimiento. 1.620 m².
- Nave almacén de pulpa seca. 3.200 m².
- Control accesos camiones. 19 m².
- Control accesos administración-silos. 19 m².
- Control salida expedición. 19 m².
- Control de pesaje. 19 m².
- Control de toma de muestra de remolacha. 500 m².
- Edificio de turbina. 500 m².
- Edificio de calderas recuperadoras de calor. 500 m².
- Nave almacén de residuos. 300 m².

Los sistemas de almacenamiento con los que contará la planta son los siguientes:



- Cuatro silos de almacenamiento de 200.000 toneladas cada uno, tres de ellos para almacenamiento de azúcar y uno para pulpa seca. Las dimensiones de cada uno de ellos son 60 metros de diámetro y 81 metros de altura.
- Cinco campas de almacenamiento al aire libre para almacenamiento de remolacha (24.000 m²), pulpa prensada (3.600 m²), piedras y arena (2.100 m²), tierra vegetal (2.400 m²) y lodos de depuradora (4.800 m²).

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales con los que cuenta la instalación son las siguientes:

- Pozo de recepción de remolacha.
- Estación de lavado de remolacha.
- Rebanadoras de remolacha.
- Torres de difusión de las tiras de remolacha (coquetas).
- Prensas de pulpa.
- Secador de pulpa.
- Peletizadora de pulpa.
- Horno de cal.
- Sistema de purificación del jugo extraído de la remolacha, mediante carbonatación.
- Sistema de filtración del jugo: prensas de bastidor/placa con filtros de tela.
- Sistema de descalcificación del jugo fino mediante resinas de intercambio iónico.
- Columnas de carbón activo de lecho de pulso para decolorar el jugo.
- Evaporadores de efecto múltiple.
- Torres verticales de cristalización continua.
- Centrífugas.
- Secadores de azúcar.
- Cribas.
- Instalación de cogeneración, diseñada para la producción de 25 MW de electricidad, por medio de turbina de gas natural.
- Subestación de evacuación.
- Instalación receptora de gas natural, para suministro a la turbina.
- Caldera de recuperación de calor, para el aprovechamiento de la energía de los gases de escape de la turbina de gas transformándola en vapor.



- Instalación de saneamiento y depuración: red interior de saneamiento, estación depuradora de aguas residuales mediante filtración, decantación primaria, tratamiento biológico aerobio por fangos activados, deshidratación de fangos mediante centrífugas, reutilización de agua depurada en descarga y lavado de materia prima, tratamiento terciario (reactor biológico de biofiltración, decantador, filtración con arena a presión) de agua destinada a vertido.
- Colector de saneamiento enterrado de aguas residuales tratadas hasta el punto de vertido en Río Guadiana de 5.400 m de longitud.

Los efluentes generados por la industria se pueden clasificar de la siguiente forma:

- ✓ Aguas fecales procedentes de las dependencias administrativas de la planta industrial (aseos, vestuario, comedor, etc.) y aguas pluviales limpias recogidas en las cubiertas de las edificaciones proyectadas, se pretenden canalizar de forma independiente y verter en la red de saneamiento y depuración general del polígono industrial.
- ✓ Aguas residuales de proceso, tras someterse a un tratamiento secundario de depuración, se pretenden recircular en su mayor parte (el 84,25 % de su caudal) hacia el sistema de recepción de la remolacha.

La parte de estas aguas sometidas a tratamiento secundario que no se recircula (un 15,75 % del caudal), previo tratamiento terciario de depuración, se pretenden verter en el río Guadiana, en un punto de coordenadas UTM aproximadas (Datum ETRS 89) X (29): 733.612 e Y: 4.303.628.

El volumen máximo anual de este vertido en el río Guadiana se estima en 2.880.000 m³ (800 m³/h x 150 días x 24 h/día).

- ✓ Aguas pluviales procedentes de las explanadas pavimentadas y/o urbanizadas con zahorra artificial compacta, para las que se ha previsto un tanque de tormentas de unos 1.500 m³ de volumen para poder controlar las escorrentías producidas.

Las escorrentías de aguas pluviales se someterán a un tratamiento de desbaste, desarenado y desengrasado antes de incorporarse en el arroyo del Pueblo.

En el proceso se han identificado diez focos principales de emisión de contaminantes a la atmósfera, siete de ellos canalizados y tres difusos.

El aporte de agua necesario para el funcionamiento de la planta se cifra en 360.000 m³/h. Esta agua se obtendrá de la red general de suministro del polígono.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La industria se ubicará sobre una superficie de pastos abandonados, en la que la ausencia de pastoreo, así como, de aplicación de mejoras ha originado un herbazal con escaso valor nutritivo, careciendo de elementos ambientales significativos.



En la superficie objeto de la actuación se contempla un elemento hidrológico de interés que se corresponde con el Arroyo del Pueblo y que discurre atravesando la parcela en la dirección sureste-noroeste, presentando vegetación asociada a estos ambientes.

La parcela sobre la que se ubica la planta no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, no obstante limita con la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierras Centrales y Embalse de Alange (ES0000334). Según la zonificación del Plan de Gestión del Espacio, la zona de la ZEPA limitante a la parcela del proyecto está catalogada como Zona de Interés.

La ZEPA Sierras Centrales y Embalse de Alange es un espacio de gran interés dada la diversidad de hábitats que en él se pueden encontrar: zonas estépicas con gramíneas y hierbas anuales, retamares y matorrales, formaciones de quercíneas, pequeños castañares, tamujares, praderas juncales, etc. Especial mención merecen las zonas más escarpadas por su interés para las especies rupícolas y la lámina de agua por albergar importantes poblaciones de aves acuáticas.

El punto de vertido en el Río Guadiana se encuentra a unos 200 metros aguas abajo de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Guadiana Alto – Zújar (ES4310026), limitando con la Zona de Alto Interés según el Plan de Gestión de dicho espacio.

A su vez, el punto de vertido en el Río Guadiana se encuentra a unos 7.000 metros aguas arriba de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Embalse de Montijo (ES0000328).

Los hábitats presentes en la zona del punto de vertido son bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia* (cod. 91B0) y bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (cod. 92A0).

En el entorno del proyecto, las características climáticas y geográficas de esta zona definen una vegetación autóctona constituida principalmente por encinares, con presencia del hábitat Bosques de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (cod. 6310).

En cuanto a la fauna presente en la ZEPA Sierras Centrales y Embalse de Alange, cabe destacar dos especies de aves protegidas nidificantes, que son Águila real (*Aquila chrysaetos*), catalogada "Vulnerable" y Águila perdicera (*Aquila fasciata*), catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat".

Próximos al área de ubicación del proyecto y en un radio de afección menor a un kilómetro se sitúan los siguientes elementos arqueológicos y patrimoniales recogidos en la base de datos del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida:

- Trazado de una de las principales vías romanas de Emérita Augusta, hacia el sur peninsular (*Iter ab Hispali Emeritam*), la denominada Vía de la Plata o Camino Mozárabe.
- Yacimiento denominado Dehesa de Aretio (Nivel B- nº 35 del Catálogo de Patrimonio, PGOU Ayuntamiento de Mérida): Restos de un asentamiento rural romano del que se observan en superficie material de construcción y cerámica.



- Excavación arqueológica parcial realizada con motivo de la construcción de la autovía A-66, donde se registró la presencia de una instalación rural romana fechada en el siglo II d. C, con estructuras conservadas a nivel de cimentación, donde se recuperó abundante material cerámico y material numismático.

La zona de estudio se localiza sobre la gran unidad hidrogeológica de Tierra de Barros.

La zona de estudio está próxima al Cordel de la Zarza y al Cordel de Torremejías o Calzada Romana, sin verse afectada por ellas. La conducción subterránea de vertido atraviesa el Cordel de la Zarza y la Cañada Real de la Zarza.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se puede desglosar en los siguientes apartados: introducción; descripción del proyecto y sus acciones; estudio de alternativas y justificación de la seleccionada; inventario ambiental y descripción de los procesos e interacciones clave; identificación y evaluación de impactos ambientales; medidas protectoras, correctoras y compensatorias; plan de vigilancia; documento de síntesis; bibliografía y equipo redactor.

Como anexos se incluyen: reportaje fotográfico, matrices de impacto, estudio de afección a Red Natura 2000 y estudio de dispersión de contaminantes a la atmósfera.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido durante 15 días al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el DOE n.º 125, de fecha 30 de junio de 2017.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 29 de junio de 2017, se procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	-
Dirección General de Infraestructuras	X
Demarcación de Carreteras del Estado	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	X
Ayuntamiento de Torremejía	X
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván	X
Ayuntamiento de Don Álvaro	X
Ayuntamiento de Alange	X
Ayuntamiento de Calamonte	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Asociación Naturalista de Amigos de la Serena (ANSER)	-
Asociación de propietarios Urbanización Miralrío	X

En trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes:

- Con fecha 20 de julio de 2017 se emite informe por parte del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván en el que se informa que comprobadas las Normas Subsidiarias existentes en ese Ayuntamiento no existe ninguna observación ni alegación que pueda afectar a ese municipio.



- Con fecha 20 de julio de 2017 se emite informe por parte del Ayuntamiento de Alange en el que se informa que no se estima que afecten a las competencias de ese Ayuntamiento las actuaciones pretendidas.
- Con fecha 24 de julio de 2017 se emite informe favorable condicionado de la Comisión Técnica del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, vista la solicitud remitida por la Dirección General de Medio Ambiente por conducto de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se recoge lo siguiente:

El proyecto afecta a terrenos de naturaleza rústica del Término Municipal de Mérida que se encuentran incluidos en la Zona de Protección Arqueológica V-Protección General, del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que cuenta con la consideración de Bien de Interés Cultural y se encuentra delimitado y zonificado en el Plan Especial de Protección del mencionado Yacimiento contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida publicado en el DOE nº 106, Suplemento E, de fecha 12 de septiembre de 2000.

Según la información disponible en la base de datos del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, la ubicación de la planta de procesado de remolacha azucarera en el Parque Industrial Sur de Extremadura no afecta a ninguno de los elementos arqueológicos ni patrimoniales recogidos en la citada base de datos. Sin embargo, próximos al área de actuación se localizan tres elementos arqueológicos (citados anteriormente) por lo que, a falta de datos relativos al seguimiento arqueológico realizado durante el proceso de urbanización de las distintas manzanas del Parque Industrial que se han visto afectadas por la construcción de edificaciones, se hace necesario un control arqueológico del proyecto.

El seguimiento arqueológico deberá ser previamente autorizado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. No se pueden iniciar las obras sin previa aprobación del proyecto de seguimiento. Si durante el seguimiento aparecieran restos arqueológicos, se procederá de forma inmediata a la suspensión de las obras en la zona afectada y se llevará a cabo en la misma la intervención arqueológica que dicte el Consorcio de la Ciudad Monumental.

- Con fecha de 25 de julio de 2017 se emite informe por parte del Ayuntamiento de Torremejía en el que se informa que en la documentación presentada se ha podido comprobar que la zona de actuación se encuentra a unos 4 km en línea recta de la localidad de Torremejía, se encuentra colocada al norte de esa localidad (cuando los vientos dominantes en esta zona vienen del oeste), y los vertidos y suministro de agua serán a través del Guadiana lo que los aleja de ese término municipal. Se considera que no se dan los posibles datos significativos, que puedan afectar a competencias de ese Ayuntamiento, para adoptar medidas correctoras que deban tenerse en cuenta para la aprobación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).
- Con fecha 26 de julio de 2017 se emite informe por parte del Ayuntamiento de Don Álvaro en el que se manifiesta lo siguiente:
 - Se solicita que se incluya informe de afección/impacto visual desde Don Álvaro, al igual que se ha emitido para las localidades de Alange y Calamonte.



- Se entiende que con respecto a los olores se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para que no haya molestias.
- Con fecha 7 de agosto de 2017, se recibe comunicación del Ayuntamiento de Mérida en la que se adjunta la siguiente documentación:
 - Informe técnico de cumplimiento de toda la normativa municipal de aplicación.
 - Comunicación a las personas interesadas (vecinos colindantes), sin que hayan presentado alegaciones en el plazo concedido al efecto.
 - Certificado de registro de ese Ayuntamiento de la exposición del edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la AAI sin que se hayan presentado alegaciones.
- Con fecha 21 de agosto de 2017 se emite informe favorable desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente en el que se indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones recogidas en el informe. Estas condiciones emanan de la localización, en las proximidades del área de ubicación del proyecto, de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierras Centrales y Embalse de Alange (ES0000334), así como de la localización del punto de vertido-emisor a 200 metros de la Zona de Especial Conservación Río Guadiana Alto-Zújar (ES4310026) y a 7.000 metros aguas arriba de la ZEPA "Embalse de Montijo".

Además, destaca la presencia de Aves Protegidas nidificantes en las proximidades del proyecto (Águila Real (*Aquila chrysaetos*), catalogada "Vulnerable" y nidificante en "Sierra Grajera" y Águila perdicera (*Aquila fasciata*), catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat", nidificante en riscos de la Sierra de San Serván), y la localización en el entorno inmediato a la ubicación del proyecto y en el entorno del punto de vertido, de los hábitas Bosques de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (cod. 6310), Bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia* (cod. 91B0) y Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (cod. 92A0).

Este condicionado se ha recogido en la presente declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 23 de agosto de 2017 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que se informa lo siguiente:
 - La documentación remitida no contiene entre ninguno de sus apartados alusión alguna a medidas de minimización arqueológica aplicables al proyecto de construcción de referencia.
 - Habiendo consultado al Departamento de Documentación Arqueológica perteneciente al Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida que informase sobre los elementos patrimoniales más significativos presentes en el área afectada por el proyecto de referencia, se recibe documentación que constituye respuesta de la Comisión Técnica del Consorcio consultada y en la cual se especifican las potenciales afecciones patrimoniales contenidas en el proyecto de ejecución de las obras (esta información coincide con la aportada en el informe emitido por el Consorcio de la Ciudad Monumental



de Mérida con fecha 24 de julio de 2017, cuyo contenido ya se encuentra recogido en la presente declaración de impacto ambiental).

- Se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras indicadas en el documento.
- Con fechas 23 de agosto y 28 de agosto de 2017, se reciben comunicaciones del Ayuntamiento de Mérida en las que se adjunta la siguiente documentación:
 - Informe técnico sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, incluyendo pronunciamiento expreso sobre la admisibilidad de los vertidos que no sean del proceso, sobre la red de saneamiento municipal.
 - Certificado del resultado del procedimiento de la exposición pública.
 - Informe técnico sobre las alegaciones que se han producido en el periodo de exposición al público.
- Con fecha 4 de septiembre de 2017, se emite informe por parte del Área de Gestión Medioambiental de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), en el que se informa lo siguiente:
 - El desarrollo de cualquier sector urbanístico contemplado en el ámbito de Proyecto de Interés Regional (P.I.R.) "Parque Sur de Extremadura" quedará supeditado a que se cumplan las condiciones impuestas por este Organismo de cuenca en su informe de fecha 3 de mayo de 2017 y referencia URBA 36/16, relativo a la "Modificación Nº 6 del Proyecto de Interés Regional Parque Industrial Sur de Extremadura", el cual se adjunta al presente informe.

Se resume a continuación el citado informe:

La Modificación nº 6 del Proyecto de Interés Regional (PIR) "Parque Industrial Sur de Extremadura" en Mérida (Badajoz), consiste en dotar a este Parque Industrial de las instalaciones de abastecimiento y depuración necesarias. Para ello se construirá una Estación de Bombeo de agua potable junto a las instalaciones existentes de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de la localidad y se implantará un sistema de pretratamiento y bombeo de aguas residuales en el Parque Empresarial, que enviará dichas aguas a la red municipal de Mérida para su posterior tratamiento en la EDAR de la localidad.

Se informa favorablemente la Modificación Nº 6 del PIR "Parque Industrial Sur de Extremadura" en Mérida (Badajoz), con las siguientes condiciones:

- Obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional de Mérida que se encuentra en trámite.
- Obtener la resolución administrativa de la revisión de autorización de vertido solicitada, que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados.



- Solicitar a la CHG la correspondiente autorización para los encauzamientos de los cauces públicos considerados. Estos encauzamientos deberán ser totalmente independientes de los colectores de aguas pluviales de la nueva red de saneamiento proyectada y estar dimensionados para ser capaces de evacuar el caudal correspondiente a la avenida de periodo de retorno de 500 años.
- Con fecha 11 de septiembre de 2017, se emite informe por parte de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Badajoz de la Dirección General de Infraestructuras en el que se indica que una vez visto y examinado el estudio ambiental remitido, se informa que la instalación que se pretende no afecta a ninguna vía de titularidad autonómica.
- Con fecha 20 de septiembre de 2017 se recibe informe desde la Dirección General de Carreteras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, en el que se indican los aspectos que se deberán tener en cuenta en relación con la protección de las carreteras del Estado, sus elementos funcionales y su viario anexo:
 - La ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales, quedará regulada por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (RD1812/1994, de 2 de septiembre) y, en concreto, por lo establecido en su título III Uso y defensa de las carreteras.
 - En cuanto a la publicidad, queda prohibido realizar publicidad fuera de los tramos urbanos en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera y, en general, cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma, tal y como establece el artículo 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
 - Aquellas industrias o instalaciones que accedan en el futuro a la carretera N-630 utilizando el acceso ya existente para el conjunto del polígono industrial, y cuya construcción pueda suponer un cambio apreciable (cualitativo o cuantitativo) de las condiciones de uso de dicho acceso (sea, por tanto, en número y/o en categoría de vehículos que lo utilizan), será responsable de promover y ejecutar a su costa la adaptación del acceso a la carretera a las nuevas condiciones de trazado, geométricas o estructurales, previa autorización administrativa del titular de la vía.
- Con fecha 31 de octubre de 2017 se emite informe por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que hacen las siguientes consideraciones:
 - No existe ningún Plan Territorial en vigor ni en tramitación que afecte o pueda ser afectado por la actividad objeto del presente informe.
 - La actividad pretende ubicarse en el Proyecto de Interés Regional (PIR) "Parque Industrial Sur de Extremadura", ubicado en el término municipal de Mérida, a 5 km al sur del casco urbano, junto a la autovía A-66.
 - Actualmente la ordenación vigente del PIR es la modificada mediante Decreto 134/2017, de 29 de agosto, por el que se modifica el Decreto 166/2008, de 1 de



agosto, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque, en el término municipal de Mérida. (Modificación Nº 7 del PIR).

La ordenación vigente es coherente con la ocupación solicitada por la actividad, siendo necesaria la coordinación de varios aspectos del diseño para que sean acordes con la Ordenación y el Proyecto de Urbanización propuestos en dicha Modificación Nº 7.

Los aspectos a coordinar con la ordenación propuesta en la Modificación Nº 7 del PIR son los siguientes:

- ✓ Se define una conexión entre la EDAR prevista en el Proyecto Básico y Anteproyecto de la actividad y la conducción exterior al PIR que llevará las aguas residuales ya depuradas al punto de vertido en el río Guadiana. Consiste en un bombeo desde un pozo de bombeo proyectado en el límite suroeste de la parcela I-103 por la industria, desde donde partiría una conducción que atraviesa la parcela RFFCC-1 de uso previsto como Terminal Ferroviaria, propiedad de la Junta de Extremadura. El perfil longitudinal define las cotas de paso de dicha conducción por la parcela RFFCC-1. Como el PIR no tiene infraestructura de saneamiento prevista en dicha zona, se considera necesario el proyecto adecuado de dicha conducción para asegurar el correcto funcionamiento del PIR.
- ✓ Esta solución será compatible con el PIR si se lleva a cabo el establecimiento de una servidumbre de paso por la parcela RFFCC-1 (terminal ferroviaria). Para ello, convendría atender las condiciones que establezca la Dirección General de Transportes a la hora de definir la geometría de paso de la conducción por dicha parcela.

Dicha DG elaboró un informe al respecto, el 16 de octubre de 2017, tras una consulta de Extremadura Avante, en el que se establecían los condicionantes constructivos para realizar el paso de la conducción a través de la parcela RFFCC-1. Se observa que las cotas de paso previstas en el Anteproyecto de Depuración de la industria no son coherentes con las recomendadas en el Informe de la DG de Transportes del 16 de octubre de 2017, pudiendo previsiblemente interferir con las instalaciones necesarias para la terminal Ferroviaria.

- Se estima en el Proyecto Básico de las instalaciones unas necesidades de agua de abastecimiento de unos 9.000 m³/año. Se indica en el mismo que se obtendrá de la red de abastecimiento del polígono.
- ✓ El PIR dispone de infraestructura de abastecimiento prevista para las parcelas I-103 e I-104.
- ✓ Se observa una posible incoherencia en los cálculos, pues en el mismo apartado 4.4 "Balance de agua" del Proyecto Básico, se estima en unos 103,67 m³/h las



necesidades de agua para el proceso industrial y el lavado, y unos 24.000 m³/año de necesidades de agua para higiene de los empleados, indicando luego un total de 9.000 m³/año. El total podría ser mucho mayor, del orden de 700.000-800.000 m³/año. En el Proyecto Definitivo de la industria se deben rehacer los cálculos y definir suficientemente las necesidades de suministro de las instalaciones.

El PIR tiene establecidas unas dotaciones de abastecimiento por parcela, que son la parte correspondiente a las máximas autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para todo el PIR. El PIR establece 4.000 m³/hectárea la dotación anual máxima de abastecimiento. Si la parte correspondiente a las parcelas I-103 e I-104 fuera insuficiente para la demanda de la industria, el PIR no podría abastecer las demandas de agua de las instalaciones.

Como se establece en el apartado 1.2.2.6 de la Memoria de Ordenación del PIR vigente, en caso de que las necesidades de suministro de la industria propietaria de la parcela superasen las dotaciones establecidas en el PIR, el propietario de dicha parcela deberá gestionar, a su costa, los permisos o concesiones necesarios con los organismos o empresas suministradoras correspondientes.

En el caso del abastecimiento de agua, debería gestionar la oportuna concesión de abastecimiento con la Confederación Hidrográfica del Guadiana por, al menos, los caudales que excedan de la dotación asignada en el PIR.

- ✓ En el caso de otro tipo de suministros (electricidad, gas, etc.), se deberá proceder análogamente al abastecimiento de agua.

Como conclusión al informe se indica lo siguiente:

- El proyecto de la industria azucarera objeto del presente informe se considera coherente con el planeamiento territorial, en concreto con el PIR Parque Industrial Sur de Extremadura, en su ordenación vigente.
- Sin embargo deben observarse, a la hora de elaborar el Proyecto constructivo definitivo de la industria, las cuestiones planteadas en el apartado de observaciones. Estas deberán definirse mejor en el Proyecto constructivo definitivo de las instalaciones, donde deberán preverse con exactitud las necesidades reales de las instalaciones, y definir nuevas soluciones técnicas en caso de desviarse sustancialmente de las previsiones del Proyecto Básico y documentación previa evaluada en el presente informe.
- Con fecha 16 de noviembre de 2017 se emite informe de la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio en el que se informa que una vez estudiada la documentación aportada y consultada la información existente relativa a las vías pecuarias clasificadas, deslindadas y amojonadas del término municipal de Mérida, se comprueba que:
 - La ubicación de la planta de procesamiento de remolacha azucarera no afecta.
 - En relación a la construcción de desagüe de evacuación de la planta, que afecta a dos vías pecuarias, se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones de ocupación

según la Orden de 19 de junio de 2000, por las que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias. (anexo I) publicada en el DOE nº 76 de 1 de julio de 2000. Las solicitudes de autorización se deberán presentar con la suficiente antelación al inicio de las obras.

Dentro del trámite de información pública y consultas se han recibido las siguientes alegaciones al proyecto de Planta de procesamiento de remolacha azucarera:

- Asociación de propietarios de la Urbanización Miralrío, mediante escrito de fecha 26 de julio de 2017, formula las alegaciones que se resumen a continuación:
 - El Parque Industrial Sur de Extremadura incumple su propia Declaración de Impacto Ambiental.
 - De acuerdo al artículo 49 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, debería haberse hecho consulta a otras Administraciones Públicas.
 - El entorno de Mérida Monumental, Patrimonio de la Humanidad, se podría ver seriamente afectado por olores además de incrementarse los niveles de partículas contaminantes por el incremento del tráfico en el entorno y por las emisiones de la industria.
 - No se debe plantear tan solo el emplazamiento propuesto, existiendo una gran disponibilidad de terreno en la región de Extremadura que pueda minimizar los impactos generados por esta actividad.
 - Según los datos de calidad de masas de agua contenidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, todas las masas de agua subterráneas de la zona afectada por el proyecto presentan presiones significativas.
 - En cuanto a las aguas superficiales, la masa de agua en la que se prevé realizar el vertido se encuentra en estado peor que bueno y el vertido al Río Guadiana incrementaría sus niveles de eutrofización, por lo que es previsible un empeoramiento del estado de la masa de agua tras la puesta en marcha del proyecto.
 - En el estudio de impacto no se dice nada sobre las emisiones de GEI que generará el proyecto y las posibles repercusiones en la consecución de los objetivos de reducción de emisiones.
 - El estudio de dispersión de partículas y olores no es correcto. La metodología del estudio de dispersión presentado no contempla algunas variables meteorológicas y no se tienen en cuenta en el mismo los olores producidos por la EDAR y las playas de lodos y otros subproductos.
 - La planta genera enormes cantidades de residuos (top-soil, piedras, carbocal, lodos de depuradora, etc.), cuya gestión no queda clara en el proyecto.

La planta generará una gran cantidad de lodos de depuradora (216.000 t), que pretenden evacuar diariamente para depositarlos en terrenos agrícolas. Esto hace



indispensable disponer de un plan de gestión de lodos, cuestión que no se presenta en la documentación recibida.

- Realizado un estudio del viento predominante en el entorno más próximo a la ubicación propuesta para el proyecto, se desprende que las direcciones de donde sopla el viento con mayor frecuencia son la oeste, noroeste y suroeste, teniendo unas frecuencias de aparición de 14, 15 y 13 % respectivamente.

Se ha obtenido también la rosa de los vientos con la información de las direcciones predominantes hacia donde se dirige el viento, deduciéndose que tanto la ciudad de Mérida como el núcleo de Miralrío estarán afectados por los posibles olores y emisiones causados por la planta azucarera.

- Se indica en la documentación que se requerirá un aporte de 360.000 m³ de agua potable por temporada de trabajo (150 días). Este volumen representa aproximadamente el 20 % del consumo de agua potable de la ciudad de Mérida y su entorno, considerando caudales medios diarios. La utilización de esta agua por la industria compromete y podría poner en riesgo el abastecimiento de la ciudad de Mérida y su entorno, al coincidir la campaña de producción con la temporada estival (de mayor consumo de agua por la población).
- En cuanto a la normativa aplicable en relación a la depuración de las aguas, se entiende que es incompleta, ya que no toma en cuenta por ejemplo el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación del Guadiana 2015-2021 o el Real Decreto 1620/2007, por el que se establece el Régimen Jurídico de la Reutilización de las Aguas Depuradas.
- En relación a los caudales tratados, se menciona un "caudal 1" de 5.078 m³/h (con un tratamiento secundario) y un "caudal 2" de 800 m³/h (sometido a tratamiento terciario); siendo este último el que se evacúa al río Guadiana. La reutilización de las aguas residuales está prohibida en la industria alimentaria a excepción de las aguas de proceso y limpieza en condiciones estrictas.

Por ello, en cumplimiento del Real Decreto 1620/2007, por el que se establece el Régimen Jurídico de la Reutilización de las Aguas Depuradas, deberá someterse a tratamiento de una ERA (terciario).

- Tal como indica la guía de "Mejores Técnicas Disponibles en España del Sector Azucarero", el principal foco de generación de olores de estas plantas proviene de la acumulación y tratamiento del agua utilizada. Al ser una fuente de emisión de nivel bajo (altura), la percepción del mismo es muy elevada. También hay que indicar que la campaña de producción coincide con los meses de mayor temperatura y por tanto los de mayor impacto.

No se ha tratado la problemática de los olores generados en el diseño de la EDAR.

- La planta que se pretende construir en Mérida prácticamente duplicaría la producción de azúcar de las 5 plantas existentes en España en 2010. Plantas de menor tamaño situadas a mayor distancia de poblaciones, generan actualmente problemas de



olores, por lo que la planta que se pretende situar en Mérida podría tener consecuencias impredecibles e impactos irremediables.

- D. Manuel Setrakian Melgonian, mediante escrito de fecha 26 de julio de 2017, formula las alegaciones que se resumen a continuación, además de algunas que ya han sido mencionadas anteriormente:
 - Dada la magnitud del proyecto y el tiempo necesario para estudiar con rigor toda la documentación, no se entiende que se haya recurrido al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciendo el plazo a 15 días hábiles. Esta situación es un agravio comparativo a otros empresarios que han apostado por el desarrollo de Extremadura, creando también muchos puestos de trabajo.
 - El Parque Industrial Sur de Extremadura, no está recepcionado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, por lo que hasta entonces, no debería funcionar como tal en justa competencia con los demás polígono industriales.
 - El Parque Industrial Sur de Extremadura no dispone de EDAR para recepcionar los vertidos de las empresas allí instaladas y las que se pudieran instalar.
 - El Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura" ha sufrido ya siete modificaciones pero su Declaración de Impacto Ambiental aún no ha sufrido ninguna modificación sustancial expuesta al público.
 - De acuerdo al artículo 49 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, debería haberse hecho consulta a otras Administraciones Públicas, entre ellas al Estado de Portugal.
 - El Anteproyecto de AAI y el EIA, junto con sus anexos, no contemplan problemas básicos que hubieran sido necesario aclarar a la hora de realizar la información pública del proyecto. Son incompletos además de no haber tenido en cuenta toda la legislación vigente aplicable a la actividad. De acuerdo con el artículo 69.5 b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el anteproyecto debería haber sido inadmitido, o al menos, corregido antes de haber sido sometido a información pública.
 - El Documento Ambiental presentado obvia por completo aspectos básicos como es el Cambio Climático. No tiene en cuenta la posible afección a otros espacios de la Red Natura 2000 como son: ZEPA Embalse de Montijo, ZEC Río Aljucén Bajo, ZEC Río Gévora Bajo, ZEPA Azud de Badajoz y ZEC Río Guadiana Internacional. Tampoco la posible afección del acuífero Tierra de Barros ni el de Vegas Bajas del Guadiana.

En el estudio de impacto ambiental no se contemplan los posibles efectos adversos que el desarrollo del cultivo de la remolacha en la zona podría provocar sobre las masas de agua con problemas de contaminación difusa procedente de la agricultura. Las zonas regables de Montijo y Lobón, en las Vegas Bajas y la zona regable del canal de Zújar, en las Vegas Altas, están afectadas gravemente por contaminación por nitratos de origen agrario.



El impacto sobre el paisaje es tratado arbitrariamente, tampoco se trata la contaminación lumínica del proyecto ni la protección del cielo extremeño.

En el estudio de impacto ambiental, se nombran las plataformas de las grandes águilas perdicera y real, pero no se tiene en cuenta que ya están siendo afectadas por la industria instalada en el polígono y que la implantación de este proyecto tendría sobre ellas un impacto crítico e irreversible.

- El proyecto afectará negativa e irreversiblemente a espacios de la Red Natura 2000, especialmente a la ZEPA Sierras Centrales y Embalse de Alange. El proyecto afectará negativamente a sus hábitats y a sus especies, valores por los que fueron declarados espacios de la Red Natura 2000. El proyecto tendría un impacto directo, no por ocupación espacial, pero sí por afección por humos, sedimentación de partículas, tráfico, ruidos, contaminación difusa, etc.
- D. José A. Saavedra Moreno, mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2017, formula las alegaciones que se resumen a continuación, además de algunas que ya han sido mencionadas anteriormente:
 - El estudio de impacto ambiental no contempla alternativas de ubicación de la planta. El objeto fundamental de un estudio de impacto ambiental es el minimizar los impactos ambientales mediante la comparación de alternativas, tanto técnicas como de ubicación, y analizar el impacto no solo sobre el medio natural si no también el posible impacto socioeconómico.
 - En el estudio de impacto ambiental no se dice nada sobre el posible impacto sobre actividades socioeconómicas tales como la actividad turística y cultural en Mérida, el empleo y la actividad agraria.
 - No se contemplan los posibles riesgos ambientales derivados de accidentes y situaciones de emergencia.
 - Se prevé la producción de 216.000 toneladas anuales de lodos de depuración, sin embargo no se contempla a estos lodos como foco de emisiones ni olores, no estando prevista ninguna acción de mitigación.
 - En el anexo al proyecto básico, como medida para evitar olores, se propone el aumento de la altura de la chimenea de la instalación de cogeneración. Sin embargo, dicha instalación no se encuentra entre los focos de emisión de olores.
 - Como sistema de reducción de emisiones para la turbina de generación, solamente se indica el depurado de gases, sin especificar ninguna característica de sistema a emplear, ni del nivel de reducción de los gases considerados.

Las consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente sobre las alegaciones son las siguientes:

- Trámite de urgencia.



La aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, tanto de autorización ambiental integrada como de evaluación de impacto ambiental del proyecto, es un mecanismo previsto legalmente que requiere como presupuesto habilitante la concurrencia de razones de interés público para su aplicación. En el presente caso, se ha considerado que agilizar la tramitación del procedimiento con la aplicación de la tramitación de urgencia era necesario, ya que los plazos ordinarios de tramitación podían implicar la no ejecución del proyecto en nuestra Comunidad Autónoma, haciendo desaparecer los beneficios que, sobre factores económicos, sociales y de empleo, aquella ejecución puede implicar, y que en el actual contexto socioeconómico constituyen razones de interés público más que suficientes para la utilización de tal mecanismo.

- Trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

Dentro del trámite de consulta, realizado conforme al artículo 67 de la Ley 16/2015, desde esta Dirección General de Medio Ambiente se realizaron consultas a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudieran tener implicaciones con el proyecto en cuestión. Tomando en consideración las alegaciones formuladas se realizó consulta a otras tres Administraciones Públicas no consultadas inicialmente, la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras, la Demarcación de Carreteras del Estado y el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

- Contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

En el Estudio de Impacto Ambiental presentado, de acuerdo a los artículos 68 y 69.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y redactado por parte del promotor del proyecto teniendo en consideración los informes y alegaciones recibidos durante el trámite de información pública y consulta, se incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- Alternativas para el proyecto, tanto de ubicación, como de tecnología utilizada en el proceso productivo, de depuración de aguas residuales, etc.

Las alternativas de ubicación analizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de la no realización del proyecto, son Badajoz y Mérida.

- En el apartado de Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, se incluye un subapartado relativo al Cambio Climático. En este punto se cuantifican las emisiones anuales de CO₂, uno de los gases causantes del efecto invernadero.

Se incluye también un apartado de "Medidas correctoras de impactos sobre el cambio climático" en el que se propone un Plan de reforestación que consistirá en la plantación de especies autóctonas de manera que se mitigue, en parte, la emisión de gases de efecto invernadero del proyecto. La descripción del desarrollo de este Plan de reforestación se prevé durante el periodo previo de construcción de la planta.

- Anexo relativo al Informe de Afección de Red Natura 2000.
- En el apartado de Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, se incluye un subapartado correspondiente a los impactos sobre el paisaje. En este punto se hace



una valoración de la calidad paisajística y la fragilidad visual y se lleva a cabo un estudio de visibilidad en relación con el paisaje desde diferentes puntos próximos a la ubicación del proyecto. Se incluyen los siguientes puntos: Alange, Calamonte, Don Álvaro, Anfiteatro romano de Mérida, Teatro romano de Mérida, Circo romano de Mérida y Acueducto de los Milagros.

- Se incluye un apartado de “Medidas correctoras de impactos sobre contaminación lumínica” en el que, a efectos de atenuación de la intrusión lumínica y de la posible afección al cielo extremeño, se recogen una serie de medidas sobre el sistema de alumbrado de la planta.

- Parque Industrial Sur de Extremadura.

El Proyecto de Interés Regional (P.I.R.) “Parque Industrial Sur de Extremadura”, consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque en el término municipal de Mérida, promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, se aprobó definitivamente mediante Decreto 166/2008, de 1 de agosto.

Posteriormente el P.I.R. ha sido modificado por las siguientes modificaciones: Modificación Nº 1, Modificación Nº 2-A, Modificación Nº 2-B, Modificación Nº 3, Modificación Nº 4, Modificación Nº 5 y Modificación Nº 7.

Se encuentra en tramitación la Modificación Nº 6 del P.I.R., relativa al abastecimiento de agua y saneamiento.

Así mismo, el P.I.R. cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 30 de julio de 2008, de la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Las posteriores modificaciones del P.I.R. fueron sometidas igualmente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente, contando todas ellas con informes favorables.

La Urbanización de la Primera Fase del P.I.R Parque Industrial Sur de Extremadura fue recepcionada por el Ayuntamiento de Mérida con fecha 5 de febrero de 2015. El presente proyecto de Planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado no podrá entrar en funcionamiento hasta que esté recepcionada la totalidad de la urbanización de la Primera Fase de la Modificación Nº 7 del P.I.R..

En relación a la gestión de las aguas residuales del P.I.R., actualmente se encuentra en tramitación la Modificación Nº 6 del mismo, consistente en una estación de bombeo y colector para evacuar las aguas residuales que se generen en este Parque Industrial hacia la red de saneamiento de la aglomeración urbana de Mérida, y en una estación de bombeo y colector para evacuar el agua de la potabilizadora de Mérida hacia este Parque Industrial.

Antes de la finalización de las instalaciones previstas en el proyecto de la planta azucarera, deberá estar en funcionamiento la EDAR y la ETAP previstas en el Proyecto de Urbanización del P.I.R. o las conexiones a la red general de la población de Mérida contempladas en la Modificación Nº 6 del P.I.R..

- Emisiones de sustancias contaminantes a la atmósfera y olores.

Respecto a las alegaciones referidas a la afección sobre la calidad del aire provocada por las emisiones contaminantes procedentes de la instalación, incluyendo aquellas susceptibles de provocar molestias por olores, obra en el expediente de solicitud de autorización ambiental integrada un proyecto básico, y sus correspondientes anexos, suscrito por un ingeniero agrónomo, que incluye un estudio de dispersión de contaminantes basado en el modelo AERMOD.

Este modelo está recomendado por la Agencia Estadounidense de Medio Ambiente (USEPA) y cuenta con reconocido prestigio a nivel internacional. De hecho, forma parte del listado de modelos incluidos por RETEMCA en su web, siendo RETEMCA la Red Ibérica Temática sobre Modelización de la Contaminación Atmosférica liderada por CIEMAT. Además, debe tenerse en cuenta que la normativa vigente no obliga al empleo de un modelo en concreto.

El objeto del modelo es evaluar el cumplimiento de los criterios de calidad del aire ambiente establecidos por la normativa de aplicación, actualmente, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. A tal efecto, el modelo emplea la siguiente información, que se considera fundamental: las distintas fuentes de contaminación (entre las que figuran también los potenciales focos de olor, y en particular la EDARI); la meteorología del entorno, en concreto obtenida de la estación meteorológica de Mérida; la topografía del entorno (GTOPO30/SRMR30); las barreras propias de la instalación a la dispersión (building downwash); y la calidad del aire del entorno (valores de REPICA).

Los resultados del estudio están referidos al tiempo de funcionamiento previsto de la instalación y un área definida por un radio de 4,514 km desde la fuente de contaminación. Entre los resultados se incluyen, para cada contaminante evaluado, valores máximos en el año natural para los promedios temporales a los que están referidos los criterios de calidad del contaminante. Al comparar éstos con los valores límite establecidos, para cada contaminante, incluyendo partículas, en el Real Decreto 102/2011, el estudio concluye que no se prevé la superación del valor límite de ningún contaminante.

Finalmente, el promotor ha subsanado los errores relativos a las medidas correctoras y chimenea indicadas para la cogeneración incluidas en el proyecto básico.

Para el aspecto concreto de la generación de malos olores, destacar que el proyecto prevé la incorporación y adopción de mejores técnicas disponibles (MTD) directamente orientadas a eliminar, y en caso de no ser posible, reducir al mínimo el impacto por olores. Entre estas MTD cabe destacar el secadero de vapor para la pulpa, el filtrado del polvo en la emisión del pelletizado de pulpa, las campas cubiertas para el almacenamiento de pulpa prensada, la ausencia de balsas en el sistema de gestión de aguas residuales, el adecuado mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales y la estabilización y salida diaria de los lodos y fangos retirados de la misma, entre otras.

Además, dentro del condicionado de la AAI se ha previsto la adopción de medidas para la evaluación y gestión continua de los potenciales focos de emisión de olor,



implementadas en forma de un plan de gestión de olores, así como la realización de un estudio de olores basado en la norma UNE-EN 13725 «Calidad del Aire- Determinación de la Concentración de Olor por Olfatometría Dinámica».

- Residuos.

La gestión de los lodos generados por la actividad ha sido justificada por el promotor, habiéndose concretado qué gestor va a hacerse cargo de la recogida diaria de los mismos. Este nivel de definición es requerido habitualmente en la posterior fase de comunicación de inicio de actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2.c. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Situaciones accidentales.

No se prevén situaciones especialmente problemáticas desde el punto de vista ambiental debido a fallos de funcionamiento. No obstante, las situaciones anormales de funcionamiento contarán con prescripciones propias en la autorización ambiental integrada. De forma específica se detallarán situaciones de funcionamiento con baja carga en la turbina, el cierre de la instalación, los derrames de sustancias susceptibles de contaminar el suelo y las aguas subterráneas, además de exigirse un plan de gestión de olores que deberá incluir situaciones excepcionales que generen afección por olores.

- Abastecimiento de agua.

Actualmente se está tramitando en la Confederación Hidrográfica del Guadiana una concesión de agua solicitada por el Ayuntamiento de Mérida en la que se contempla una reserva de 828.720 m³/año para el suministro de agua del P.I.R. "Parque Industrial Sur de Extremadura" donde se pretende localizar la planta azucarera.

- Aguas superficiales y subterráneas.

El vertido de la planta azucarera se pretende efectuar en un tramo del río Guadiana perteneciente a la masa de agua superficial "Río Guadiana V".

La masa de agua superficial "Río Guadiana V" se incluye en el apéndice 2.2 "Masas de agua superficial naturales" del anexo VI "Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana" del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, como masa de agua superficial de la categoría "río" de naturaleza "natural" y tipología "Grandes ejes en ambiente mediterráneo".

El cumplimiento de los valores límite de emisión propuestos por el promotor de la AAI para verter las aguas depuradas de la planta azucarera en el río Guadiana no pone en riesgo el cumplimiento de los límites de cambio de estado ecológico de bueno a moderado establecidos para los parámetros amonio y nitratos del agua que fluye por la masa de agua superficial "Río Guadiana V"; pero si se podría comprometer este límite de cambio de estado ecológico establecido para el parámetro fosfatos, si por el cauce



receptor no fluyen elevados caudales de dilución y la mayor parte del fósforo total del vertido se presentase en forma de fosfato. Por ello se considera necesario reducir a 1mg/l el valor límite de emisión del fósforo total, establecer para el parámetro de fosfatos un valor límite de emisión de 2 mg/l, y dotarse de los medios necesarios que posibiliten la reutilización de las aguas depuradas en el riego de cultivos o de filtro verde, cuando por el río Guadiana fluya un caudal que no proporcione la necesaria dilución para evitar efectos perjudiciales significativos en la concentración de fosfatos presente en el medio acuático receptor.

Dado que en la planta azucarera se pretenden desarrollar dos campañas de actividad de periodicidad anual y de unos 75 días de duración cada una, y teniendo en cuenta que se propone un sistema de depuración por fangos activos, con objeto de no comprometer la consecución del objetivo ambiental de alcanzar el buen estado que se ha establecido en el vigente Plan Hidrológico de la parte española de la cuenca del Guadiana para la masa de agua superficial "Río Guadiana V" en el horizonte de planificación 2016-2021, también se considera necesario disponer de un filtro verde que permita gestionar adecuadamente el vertido de esta planta azucarera durante el periodo inicial de cada campaña de actividad en el que las características cualitativas del efluente tratado no cumplan con los valores límite de emisión establecidos para el vertido en el río Guadiana, o cuando se produzcan incidencias que impidan el funcionamiento adecuado de la EDAR que se ejecute.

Los cultivos de remolacha que se han desarrollado en la cuenca del Guadiana cuando desarrollaban su actividad las plantas azucareras de La Garrovilla (Badajoz) y Ciudad Real, se localizaban en su práctica totalidad en zonas regables. Por ello se considera que el desarrollo de estos cultivos en la cuenca del Guadiana no debe suponer un agravamiento de la contaminación difusa de origen agrario que pueda afectar al estado de las masas de agua subterráneas, ya que en la práctica totalidad de los casos este desarrollo implicará la sustitución del cultivo de otra plantación.

Se considera que la recirculación de la mayor parte del efluente secundario de la EDAR de la planta azucarera para su uso en la descarga hidráulica y el lavado inicial de la remolacha a procesar, no entra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1620/2007, por el que se establece el Régimen Jurídico de la Reutilización de las Aguas Depuradas.

No obstante, corresponde a la Autoridad sanitaria establecer las características cualitativas que deben cumplir estos efluentes recirculados.

Esta recirculación de efluentes para descarga por vía húmeda y para el primer lavado de la materia prima, se viene efectuando con normalidad en los centros industriales de la cuenca del Guadiana dedicados a la elaboración de concentrado de tomate.

- Red Natura 2000.

Se integra dentro del expediente de evaluación de impacto ambiental, informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano con competencias en espacios de la Red Natura 2000, en el que se informa que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma



apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones incluidas en el informe.

Para evaluar la incidencia del proyecto y determinar el alcance de los posibles impactos, se llevara a cabo un seguimiento de las dos parejas de rapaces que nidifican sobre los riscos de las Sierras Centrales durante toda la vida útil de la planta.

Dentro del trámite de Autorización Ambiental Integrada, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se reciben los informes del Ayuntamiento de Mérida y la Confederación Hidrográfica del Guadiana respectivamente, que también son tenidos en cuenta en la evaluación ambiental del proyecto:

- Con fecha 27 de octubre de 2017 se recibe informe del Ayuntamiento de Mérida, como complemento al que se remitió con fecha 23 de agosto de 2017, cuyo contenido se resume a continuación:

El terreno donde se pretende implantar la "Planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado está afectado por las determinaciones del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", aprobado definitivamente por Decreto 166/2008, de 1 de agosto y publicada en el DOE de 7 de agosto de 2008, y sus modificaciones. La tramitación urbanística de dicho PIR está finalizada, estando ejecutada la urbanización de la fase 1 y recepcionada por este ayuntamiento.

Una vez aprobada definitivamente la Modificación Nº 7 del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura" mediante Decreto 134/2017, de 29 de agosto, la propuesta de implantación, se incluye en las parcelas de Uso Industrial I-103 e I-104 del documento aprobado en dicha modificación.

Estas condiciones se ratifican en la Modificación Nº 3 al Proyecto de Reparcelación, la cual cuenta con aprobación inicial de fecha 28 de julio de 2017, estando pendiente de aprobación definitiva.

Al estar parte de los viales circundantes a la zona de implantación sin ejecutar, con carácter previo o simultáneo a la edificación, deberá garantizarse la ejecución de la urbanización completa prevista en la primera fase de la Urbanización que se incluye en la Modificación Nº 7 de la Urbanización del PIR.

De la misma manera, antes de la finalización de las instalaciones previstas en esta AAI, deberá estar en funcionamiento la EDAR y la ETAP previstas en el Proyecto de Urbanización del PIR o las conexiones a la red general de la población de Mérida contempladas en la Modificación Puntual Nº 6 al Proyecto de Urbanización que está actualmente en trámite.

Respecto al uso y las condiciones edificatorias previstas, la ordenanza de aplicación de los terrenos donde se proyecta la instalación, es la Ordenanza Industrial de dicho PIR. El uso está permitido en las parcelas de Ordenanza Industrial.



La edificabilidad propuesta en el documento, es inferior a la máxima permitida en las parcelas indicadas, que se recogen en la Modificación Nº 7 del PIR.

Respeto a la altura, deberá justificarse en el Proyecto de Ejecución, la necesidad de superar la altura que se determina para Uso Industrial en determinadas instalaciones del proyecto.

En relación con los vertidos deberá justificarse en el Proyecto de Ejecución el cumplimiento de la Ordenanza reguladora del Servicio de Alcantarillado, Vertidos y Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Mérida, aprobada por acuerdo plenario de 22 de abril de 2008 y publicada en el BOP nº 137 de 18/17/2008.

Las cuantías máximas previstas de caudales no podrán superar las que se determinan en el Proyecto de Urbanización del PIR y sus anexos, ni los parámetros contaminantes podrán superar los valores límite de emisión que se indican de igual manera en el Proyecto de Interés Regional.

Deberá justificarse en el Proyecto de Ejecución la Ordenanza Municipal frente a la Contaminación Acústica de 11 de mayo de 2009.

La instalación de la Planta de procesado que se pretende implantar en las parcelas A y D del Parque Industrial Expacio Mérida, según los datos aportados, se considera compatible en cuanto al uso solicitado en las parcelas de Ordenanza Industrial. Con carácter previo a la concesión de la Licencia de Obras, deberá estar aprobada definitivamente la Modificación Nº 3 del Proyecto de Reparcelación en trámite, para ajustar las titularidades de los terrenos a la modificación n.º 7 del PIR.

- Con fecha 15 de noviembre de 2017 se recibe informe del Área de Calidad de las Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre admisibilidad del vertido, al que se refiere el artículo 19 del vigente texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Se informa sobre la viabilidad del vertido solicitado siempre y cuando el mismo se realice cumpliendo con las características y adoptando las medidas correctoras que se establecen en las condiciones del informe con objeto de no comprometer la consecución del buen estado que debe alcanzarse en la masa de agua superficial Río Guadiana V.

Las condiciones del citado informe serán incluidas en su totalidad en la Autorización Ambiental Integrada del complejo industrial. Así mismo, parte de este condicionado se recoge también en la presente declaración de impacto ambiental.

5. Integración de la evaluación. Impactos significativos.

A continuación se resumen los impactos más significativos y las medidas preventivas y correctoras para su prevención o minimización derivadas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Afecciones a la atmósfera.

La calidad del aire en el entorno del proyecto puede verse afectada, durante la fase de funcionamiento, principalmente por la emisión de gases, partículas y sustancias

olorosas a la atmósfera. En menor medida se puede ver afectada por la emisión lumínica y de ruido.

Se identifican en el proyecto diez focos principales de emisión a la atmósfera, 7 de los cuales serán focos de emisión canalizada y 3 de ellos serán focos de emisión difusa.

Los principales focos de emisión canalizados son los siguientes:

- Foco 1. Chimenea asociada a la turbina de cogeneración para producción de la electricidad y el vapor de agua necesarios en el proceso, que emplea gas natural como combustible, de 74,4 MW de potencia térmica nominal. La emisión a la atmósfera estará compuesta por los gases de combustión del gas natural. Los contaminantes principales serán NOx y CO.
- Foco 2. Chimenea compartida por dos hornos de cal para producción de dióxido de carbono y lechada de cal necesarios en el proceso de purificación del jugo, que emplean gas natural como combustible y piedra caliza como materia prima, de 7,98 MW de potencia térmica nominal cada uno. La emisión a la atmósfera de este foco tendrá como contaminantes principales NOx, CO y partículas.
- Foco 3. Chimenea compartida por dos hornos de cal para producción de dióxido de carbono y lechada de cal necesarios en el proceso de purificación del jugo, que emplean gas natural como combustible, de 7,98 MW de potencia térmica nominal cada uno. La emisión a la atmósfera de este foco tendrá como contaminantes principales NOx, CO y partículas.
- Foco 4. Secado del azúcar mediante el sistema de lecho fluido. Se utilizará para el secado, calor procedente del contacto indirecto con vapor de agua de la cogeneración. La emisión de este foco se caracterizará por su contenido en partículas.
- Foco 5. Enfriado del azúcar. La emisión de este foco se caracterizará por su contenido en partículas.
- Foco 6. Carga/ensacado del azúcar. La emisión de este foco se caracterizará por su contenido en partículas.
- Foco 7. Carga/ensacado de la pulpa. La emisión de este foco se caracterizará por su contenido en partículas.

Los principales focos de emisión difusa son los siguientes:

- Foco 8. Pelletizado de pulpa. Como contaminante a considerar para este foco de emisión se citan las partículas. También se considera una fuente de emisión de sustancias olorosas.
- Foco 9. Descarga y transporte de remolacha. La emisión de este foco se caracterizará por su contenido en partículas.
- Foco 10. Estación depuradora de aguas residuales. Este foco es considerado como una fuente de emisión de sustancias olorosas.



En todos los equipos de combustión de la planta se utilizará gas natural como combustible, lo cual ya constituye una medida de reducción de emisiones, dado su carácter de combustible limpio por las bajas emisiones asociadas a su combustión.

Para todos los focos de emisión de partículas a la atmósfera, se plantean en proyecto medidas correctoras conducentes a evitar o, cuando ello no sea posible, reducir la emisión de partículas a la atmósfera. Las medidas implementadas en este sentido son filtros de mangas, cubrición de procesos (descarga y transporte de material pulverulento), cubrición de equipos, etc.

Para el aspecto concreto de la generación de malos olores, hay que destacar que en el proyecto se han eliminado los dos focos de emisión que tradicionalmente constituían mayores problemas por olores en las plantas de fabricación de azúcar. Uno de estos focos es el secado de la pulpa, que tradicionalmente se realizaba mediante secaderos de contacto directo rotativos convencionales, y para el que el proyecto incorpora una tecnología, considerada Mejor Técnica Disponible del sector azucarero, consistente en la utilización de un secadero de vapor. Otro de estos focos es la gestión de aguas residuales de proceso que tradicionalmente se llevaba a cabo mediante la utilización de balsas de decantación, enfriamiento o evaporación de estas aguas, mientras que en proyecto se plantea la instalación de una estación depuradora de aguas residuales.

Aun así, para los focos de emisión de olores que siguen existiendo en la planta, se prevé en proyecto la adopción de medidas tales como el filtrado de polvo en la emisión del pelletizado de la pulpa, campas cubiertas para la pulpa prensada, estabilización y salida diaria de los lodos, entre otras, de manera que se minimice el impacto por olores.

En el estudio de impacto ambiental se incluye un estudio de dispersión de contaminantes a la atmósfera, que constituye una herramienta para poder evaluar el cumplimiento de los criterios de calidad del aire ambiente establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Este estudio de dispersión concluye que no se prevé la superación de los valores límite establecidos en el Real Decreto 102/2011 para ningún contaminante.

El desarrollo del proyecto producirá un incremento en el nivel sonoro de la zona tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento. En la fase de ejecución, las principales acciones impactantes son los trabajos de excavación y cimentación, así como el montaje de los equipos e instalaciones de la planta. En la fase de funcionamiento las acciones que pueden provocar impacto se derivan, por una parte, del tráfico de vehículos pesados y por otra parte, del propio funcionamiento de la planta azucarera.

Según un estudio de ruidos incluido en la documentación, en el que se tienen en cuenta todas las fuentes de emisión de ruidos asociadas al funcionamiento de la planta, se concluye que el nivel de recepción externo provocado por la industria no superará los niveles de recepción máximos permitidos en normativa.

En cuanto a la contaminación lumínica, en la planta existirán dos clases de iluminación exterior: iluminación de seguridad, compuesta por lámparas con pantalla superior que impide la difusión de la luz hacia arriba; e iluminación exterior, compuesta



por proyectores que proyectan el haz de luz directamente a los puntos a iluminar. Ésta última solo se usará cuando sea necesario, quedando apagada el resto del tiempo. Se incluyen en el estudio de impacto ambiental una serie de buenas prácticas a llevar a cabo para minimizar la contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras, provocadas en su mayor parte por el movimiento de tierras y el funcionamiento de la propia maquinaria.

- Afecciones al suelo.

El proyecto se desarrolla en suelo urbanizable industrial con planeamiento aprobado, en el que no se identifican elementos topográficos naturales relevantes, por lo que los trabajos de nivelación y urbanización no causarán modificaciones en la topografía del área de ubicación del mismo.

El suelo se verá afectado por la eliminación de la capa superficial, se añade a este efecto la cubrición por áridos, compactación y sellado por pavimentación que causará la pérdida de funcionalidad del suelo sin llegar a destruirlo, siendo el recurso recuperable en fase de cese y desmantelación de las instalaciones.

Además, existe riesgo de contaminación por derrames o vertido de combustible o lubricantes como consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria. Así mismo, este riesgo podría verse agravado por el almacenamiento de residuos y subproductos susceptibles de provocar contaminación por filtración. Sin embargo, la contaminación del suelo provocada por estos factores puede ser evitada mediante la impermeabilización de todas las superficies destinadas a estos fines, así como a la realización de las labores de reparación de averías y mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados para ello.

- Afecciones a la fauna.

Los trabajos de preparación del suelo suponen afección sobre la fauna existente en el ámbito de actuación por pérdida de individuos y destrucción del hábitat. Sin embargo, el área de ubicación del proyecto no se encuentra incluida en la Red Natua 2000, no presenta hábitats de interés comunitario, ni se han detectado especies de animales silvêtres de interés en ella, por lo que no se aprecian afecciones de esta índole en dicha superficie.

Aún así, teniendo en cuenta la proximidad de los riscos de las Sierras Centrales donde se localizan las plataformas de nidificación de especies de aves protegidas, es necesario evaluar la incidencia del proyecto sobre éstas con el objeto de detectar posibles efectos negativos sobre las mismas, y establecer medidas para evitarlos. Por ello, durante el periodo de vida del proyecto, y dentro del plan de vigilancia del mismo, se debe realizar un seguimiento anual sobre las parejas nidificantes inventariadas en las Sierras Centrales.



- Afecciones al medio hídrico.

Se prevé en proyecto el tratamiento de todas las aguas residuales generadas en la planta antes de su vertido a Dominio Público Hidráulico. Es por ello que el efecto negativo que se podría generar sobre la calidad de las aguas superficiales se considera poco significativo.

En concreto, las aguas residuales se agruparán para su vertido de la siguiente forma:

- ✓ Aguas fecales y aguas pluviales limpias recogidas en las cubiertas de las edificaciones proyectadas, se pretenden canalizar de forma independiente y verter en la red de saneamiento y depuración general del polígono industrial.
- ✓ Aguas residuales de proceso, tras someterse a un tratamiento secundario de depuración, se pretenden recircular en su mayor parte (el 84,25 % de su caudal) hacia el sistema de recepción de la remolacha. La parte de estas aguas sometidas a tratamiento secundario que no se recircula (un 15,75 % del caudal), previo tratamiento terciario de depuración, se pretenden verter en el río Guadiana.
- ✓ Aguas pluviales procedentes de las explanadas pavimentadas y/o urbanizadas con zahorra artificial compacta, se someterán a un tratamiento de desbaste, desarenado y desengrasado antes de su incorporación al arroyo del Pueblo.

Las aguas residuales que, previamente depuradas, se vierten al río Guadiana, lo harán en un tramo del río perteneciente a la masa de agua superficial "Río Guadiana V".

El cumplimiento de los valores límite de emisión propuestos en proyecto, para verter las aguas depuradas de la planta en el río Guadiana, no pone en riesgo el cumplimiento de los límites de cambio de estado ecológico de bueno a moderado establecidos para los parámetros amonio y nitratos del agua que fluye por la masa de agua superficial "Río Guadiana V"; pero sí se podría comprometer este límite de cambio de estado ecológico establecido para el parámetro fosfatos, es por ello que se considera necesario reducir los valores límite de emisión del fósforo total y del fosfato y dotarse de los medios necesarios que posibiliten la reutilización de las aguas depuradas en el riego de cultivos o de filtro verde cuando por el río Guadiana fluya un caudal reducido de agua que no proporcione la dilución necesaria para evitar efectos perjudiciales significativos.

La afección a las aguas subterráneas que podría estar ocasionada por filtración de sustancias, se evita mediante la impermeabilización de todas las superficies que pudieran generar este tipo de contaminación.

- Afecciones al patrimonio arqueológico.

Próximos al área de ubicación del proyecto se sitúan elementos arqueológicos y patrimoniales reconocidos que hacen necesario un seguimiento arqueológico durante las obras de urbanización de la superficie en la que se ubicará el proyecto, siendo el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida el órgano que supervisará y autorizará dicho seguimiento.



- Afecciones a la vegetación.

La preparación del terreno, previa a la instalación del proyecto, supone la eliminación de la cobertura vegetal, no detectándose impactos sobre este factor, teniendo en cuenta la ausencia de especies vegetales de interés en el área de actuación. Sin embargo, dada la cercanía del área de ubicación del proyecto al hábitat Bosques de Quercus suber y/o Quercus ilex (cod. 6310), y dada la proximidad del punto de vertido a los hábitats Bosques de fresnos con Fraxinus angustifolia (cod. 91B0) y Bosques galería de Salix alba y Populus alba (cod. 92A0), será necesario establecer medidas durante la fase de obras que eviten afecciones en las superficies anexas al proyecto, así como diseñar el trazado de la conducción del vertido adyacente a las márgenes de los caminos existentes.

- Afecciones al paisaje.

La implantación de la planta azucarera puede implicar una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrá la aparición de elementos discordantes con el resto de elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto.

En concreto, los silos de almacenamiento de materia prima y subproductos van a suponer una intrusión visual en el paisaje notable, dadas sus dimensiones, con una altura máxima de 81 metros.

La distancia entre la planta y el núcleo urbano de Mérida está en torno a 8 km, por lo que los impactos visuales provocados por la industria van a verse aminorados por esta distancia.

Entre la información contenida en el estudio de impacto ambiental, se encuentra un estudio de visibilidad de la planta en relación con el paisaje. En él se determina la línea visual entre la ubicación del proyecto y diversos puntos de interés de los alrededores del mismo (Alange, Calamonte, Don Álvaro, Anfiteatro romano de Mérida, Teatro romano de Mérida, Circo romano de Mérida y Acueducto de los Milagros).

Del estudio se desprende que la instalación no será visible desde los términos municipales de Alange y Don Álvaro, aunque sí lo será desde el término municipal de Calamonte. En cuanto a los puntos de interés turístico de Mérida, a pesar de que el terreno no tiene importantes cambios de desniveles que corten la línea de visibilidad, la presencia de edificaciones próximas a estos puntos impide la visibilidad de la planta desde los mismos.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y teniendo en consideración las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones formuladas, se entiende que los potenciales impactos a que daría lugar el proyecto se pueden corregir con la aplicación de las correspondientes medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración de impacto ambiental.



6. Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.

6.1. Condiciones de carácter general.

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la DGMA mediante la presentación de un documento ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se procederá a determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

6.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción.

- Se notificará a la DGMA el inicio de los trabajos de construcción de la planta. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas, formando montones entre 1'5 y 2 metros de altura como máximo, evitándose el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar su compactación. Así mismo, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Deberá maximizarse la reutilización de las tierras sobrantes de la excavación en la propia obra. No obstante, las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser gestionadas mediante entrega de las mismas a gestor de residuos autorizado.
- La conducción de vertido hasta el río Guadiana se realizará respetando la vegetación autóctona, ajustando el trazado a caminos existentes. Solo se desbrozará la vegetación estrictamente necesaria, manteniéndose la vegetación de ribera. El cruce con los cauces y el punto de vertido se realizará por zonas desprovistas de vegetación. No se afectará a la escorrentía natural de los cauces. Una vez enterrada la conducción se restaurará el terreno a las condiciones originales.
- Se llevará a cabo la canalización del arroyo del Pueblo, que discurre atravesando la parcela de ubicación de la planta. Para esta canalización se emplearán tubos de hormigón de modo que conecten el arroyo a ambos lados de la parcela.



El encauzamiento deberá ser totalmente independiente de los colectores de aguas pluviales que recojan los caudales procedentes de los imbornales y de las acometidas de aguas pluviales de las parcelas del polígono industrial, a los efectos de no comprometer la calidad de las aguas del medio receptor.

Los encauzamientos de los cauces públicos deberán proyectarse y dimensionarse para ser capaces de evacuar el caudal correspondiente a la avenida de periodo de retorno de 500 años y deberán contar con la correspondiente autorización administrativa del Órgano de Cuenca.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

6.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento.

6.3.1. Vertidos.

- Las aguas residuales de proceso, tras someterse a un tratamiento secundario de depuración, se recircularán en su mayor parte (84,25 % de su caudal) hacia el sistema de recepción de remolacha. El resto de aguas sometidas a tratamiento secundario que no se recirculan (15,75 % del caudal), previo tratamiento terciario de depuración, se verterán al río Guadiana.
- La estación depuradora prevista para tratar estas aguas residuales de proceso, que ocupará una superficie aproximada de unas 3,5 ha, estará integrada por los siguientes tratamientos:
 - Pretratamiento: Bombeo y filtrado en tamices rotativos.
 - Tratamiento primario: Separación por sedimentación y flotación en dos decantadores primarios en paralelo.
 - Tratamiento secundario: Tratamiento de fangos activos en dos reactores biológicos en paralelo, separación por sedimentación y flotación en dos decantadores secundarios en paralelo.
 - Tratamiento terciario: Tratamiento biológico complementario en reactor biofiltro, sedimentación en un decantador terciario, inyección de floculante y filtrado en 10 filtros de arena.
 - Deshidratación de fangos: Centrifugación previo acondicionamiento con polielectrolito de los fangos purgados en los decantadores.
- Las aguas sanitarias y las aguas pluviales limpias se verterán a la red de saneamiento y depuración general del polígono industrial.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por la Ordenanza reguladora del Servicio de Alcantarillado, Vertidos y Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Mérida.

Las cuantías máximas previstas de caudales no podrán superar las que se determinan en el Proyecto de Urbanización del Proyecto de Interés Regional PIR "Parque Industrial Sur de Extremadura" y sus anexos, ni los parámetros contaminantes podrán superar los valores límite de emisión que se indican de igual manera en el Proyecto de Interés Regional.

- Las aguas pluviales procedentes de las explanadas pavimentadas y/o urbanizadas con zahorra artificial compacta serán vertidas, previo tratamiento de desbaste, desarenado y desengrasado al arroyo del Pueblo.

Se ha previsto un tanque de tormentas de unos 1.500 m³ de volumen de retención para poder controlar las escorrentías producidas por un aguacero de una hora de duración y un periodo de retorno de 25 años.



- Con objeto de evitar efectos perjudiciales significativos sobre la calidad de las aguas del río Guadiana como consecuencia de situaciones distintas a las normales (puestas en marcha al inicio de cada campaña, averías y cualquier otra incidencia que impida el tratamiento adecuado de las aguas residuales de la planta azucarera) en las que no se pueda cumplir con la calidad exigida al vertido autorizado, y teniendo en cuenta los elevados caudales de este vertido, el titular de la AAI deberá disponer como medida de seguridad un filtro verde que permita gestionar adecuadamente los vertidos insuficientemente tratados hasta que se restituya el funcionamiento adecuado del sistema de saneamiento y depuración de la planta.

En el plazo máximo de seis meses (contando a partir del día siguiente al que se publique la Resolución por la que se otorgue la AAI solicitada) el titular de la AAI deberá presentar al Órgano Ambiental Competente la correspondiente solicitud de modificación de la AAI, acompañada del proyecto de este filtro verde y del pertinente estudio hidrogeológico. Esta documentación se facilitará a la CHG para su pertinente informe preceptivo y vinculante.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana autoriza a verter las aguas de proceso previamente depuradas al río Guadiana con los siguientes caudales y valores límite de emisión:
 - El volumen anual máximo de aguas tratadas que se autoriza a verter al río Guadiana es de 2.880.000 m³.
 - El caudal diario debe ser inferior a 20.000 m³.
 - La temperatura del vertido deberá permitir en todo momento el cumplimiento de las siguientes condiciones en el medio receptor:
 - ✓ La temperatura del vertido no deberá tener como consecuencia que la temperatura del agua que fluye por el río Guadiana, en la sección situada aguas abajo del punto de vertido (en el límite de la zona de mezcla), supere el valor de 28 °C.
 - ✓ La temperatura del vertido no deberá tener como consecuencia que la temperatura del agua que fluye por el río Guadiana, medida aguas abajo del punto de vertido (en el límite de la zona de mezcla), sea más de 1,5 °C superior a la temperatura del agua del río Guadiana, medida en una sección situada próxima al punto de vertido pero a una distancia aguas arriba suficiente para evitar los efectos del mismo.
 - Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones anteriormente indicadas en la temperatura del agua que fluye por el río Guadiana, la temperatura del vertido deberá ser en todo momento inferior a 30 °C.
 - La conductividad del vertido no deberá tener como consecuencia que la conductividad del agua que fluye por el río Guadiana, en la sección situada aguas abajo del punto de vertido (en el límite de la zona de mezcla), supere el valor de 750 µS/cm.



- Sin perjuicio del cumplimiento de la condición anteriormente indicada en la conductividad del agua que fluye por el río Guadiana, la conductividad del vertido deberá ser en todo momento inferior a 1.200 $\mu\text{S}/\text{cm}$.
- Las características del cualitativas del vertido de la planta azucarera al río Guadiana, también deberán cumplir en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:
 - pH Entre 6 y 9 uds.
 - Materias en suspensión..... Menor o igual a 20 mg/l.
 - DBO5 Menor o igual a 7 mg/l.
 - DQO Menor o igual a 70 mg/l.
 - Nitratos Menor o igual a 25 mg/l.
 - Cloro residual total..... Menor o igual a 0,05 mg/l.
 - Cloruros Menor o igual a 200 mg/l.
 - Sulfatos..... Menor o igual a 250 mg/l.
 - Aceites y grasas Menor o igual a 1mg/l.
 - Amonio Menor o igual a 1 mg/l.
 - Nitrógeno total Menor o igual a 20 mg/l.
 - Fósforo total Menor o igual a 1 mg/l.
 - Fosfatos Menor o igual a 2mg/l.

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas en la AAI a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

- En caso de que, a pesar de la depuración del vertido, se vean superadas las normas de calidad ambiental del medio receptor establecidas en la legislación vigente (en especial, en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental), se deberá limitar la emisión de contaminantes en la medida necesaria para cumplirlas.
- Cualquier contaminante que se detecte en el vertido y pueda poner en peligro la consecución de las normas de calidad ambiental del medio receptor, debe ser comunicado inmediatamente a la CHG para el establecimiento de los correspondientes valores límite de emisión.



- Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias del anexo III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que impida la consecución de las normas y objetivos de calidad ambiental en el medio receptor establecido en la normativa vigente y en la normativa que se dicte al respecto en el futuro.
- Queda expresamente prohibida la infiltración en el subsuelo de cualquier sustancia de las que figuran relacionadas en el anexo IV del Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana autoriza a verter las aguas pluviales, previamente tratadas, al arroyo del Pueblo con los siguientes caudales y valores límite de emisión:

- El volumen anual máximo de aguas pluviales tratadas que se autoriza a verter al arroyo del Pueblo, es de 100.000 m³.
- El caudal máximo instantáneo debe ser inferior a 300 l/seg.
- Las características cualitativas del vertido de aguas pluviales tratadas deberán cumplir en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:
 - pH Entre 6 y 9 uds.
 - Materias en suspensión..... Menor o igual a 40 mg/l.
 - DBO5 Menor o igual a 15 mg/l.
 - DQO Menor o igual a 70 mg/l.
 - Nitrógeno total Menor o igual a 15 mg/l.
 - Fósforo total Menor o igual a 2 mg/l.
- Para el control y seguimiento de los vertidos se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.

6.3.2. Residuos.

- Se deberá comunicar a esta Dirección General de Medio Ambiente qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los lodos generados en el proceso de depuración de las aguas residuales de la planta podrían considerarse el residuo más significativo de la misma,

tanto por las cantidades generadas como por la capacidad de los mismos para desprender olores.

- Se propone para estos lodos la siguiente gestión:
 - Proceso de deshidratación de lodos mediante centrifugación previo acondicionamiento con electrolito.
 - Retirada diaria de lodos deshidratados por gestor de residuos autorizado: Los lodos una vez centrifugados serán vertidos sobre tolva elevada para proceder a la descarga sobre camiones para su retirada diaria por gestor de residuos autorizado.
- Cualquier otro residuo susceptible de desprender olores en la planta deberá ser retirado diariamente por gestor de residuos autorizado.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

6.3.3. Emisiones.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y, en la medida de lo posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y



plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- Cada uno de los focos de emisión 2 y 3, correspondientes a las chimeneas de los hornos de cal, contarán con un sistema de depuración de gases consistente en un filtro de mangas, de manera que se minimice la emisión de partículas a la atmósfera.
- Para el foco de emisión 4, correspondiente al secado del azúcar, se instalará a la salida del secador un sistema de filtrado de aire consistente en sendos filtros de mangas para la retención de partículas.
- Para el foco de emisión 5, correspondiente al enfriado del azúcar, se instalarán así mismo, sendos filtros de mangas para la retención de partículas.
- Para los focos de emisión 6 y 7, correspondientes a la carga y descarga del azúcar y la pulpa respectivamente, se instalarán también filtros de mangas para la retención de partículas.
- Para el proceso de secado de la pulpa, tradicionalmente considerado el olor más característico de una fábrica de azúcar, se ha seleccionado una tecnología considerada como Mejor Técnica Disponible (MTD) del sector azucarero, consistente en la utilización de un secadero de vapor.

En el secadero de vapor, el vapor procedente del evaporado de la pulpa, es reutilizado en otro proceso posterior, recondensándose y evitándose de esta manera el escape directo de los gases a la atmósfera, minimizando por tanto la emisión de partículas y la producción de olores.

La utilización de esta técnica supone a su vez un menor consumo energético que lleva asociado una disminución de emisiones de gases de combustión.

- La emisión de olor del proceso de pelletizado de la pulpa es significativamente menor que la de los secaderos tradicionales. Así mismo, se ha demostrado que un filtrado adecuado del polvo reduce las emisiones de olor hasta un valor aceptable, por lo que se considera Mejor Técnica Disponible para la reducción del olor producido por el proceso de pelletización de la pulpa.

Se prevé instalar, en la zona de pelletizado, filtros de mangas de marcha continua con limpieza secuencial automática para la depuración de los gases de los equipos correspondientes al pelletizado.

- La zona de pelletizado de la pulpa se ubicará en zona cerrada mediante estructura metálica y cerramientos de chapa simple y estará dotada de cortina de lamas en el acceso. Así mismo, todo el transporte de la pulpa en el proceso se llevará a cabo con cintas cubiertas.



- La pulpa prensada se almacenará en campas cubiertas con sistemas de ventilación y filtración a fin de evitar y cuando ello no sea posible, reducir al mínimo la generación de olores.
- En cuanto a la generación de olores asociada al tratamiento de aguas residuales, la planta no contará con ningún sistema de balsas de decantación, enfriamiento o evaporación, si no que dispondrá de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) para el tratamiento de las aguas de proceso.
- Los fangos procedentes de las etapas de decantación primaria y secundaria del proceso de depuración, serán sometidos a deshidratación mediante centrifugación previo acondicionamiento con polielectrolito.

La deshidratación practicada permitirá el manejo diario del lodo, el cual una vez centrifugado, será vertido sobre tolva elevada y retirado con frecuencia diaria por gestor de residuos autorizado.

- El transporte de la remolacha se llevara a cabo en cintas cubiertas. Así mismo, la descarga de la remolacha se realizará de manera que se minimice la emisión partículas de polvo a la atmósfera.
- El almacenamiento de la piedra caliza utilizada como materia prima en los hornos de cal se llevará a cabo en nave cerrada. La manipulación y transporte de la misma se efectuará, en la medida de lo posible bajo cubierta.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo A del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones, trámite que se incluirá en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- Para establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia



que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

6.3.4. Ruidos.

- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

6.3.5. Contaminación lumínica.

- Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin.
- Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.
- Se instalarán focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias con reflectores hacia el suelo.
- Se utilizará una óptica que cree conos de luz tan agudos como sea posible para evitar la dispersión de la luz.



- La instalación de alumbrado se diseñará de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

6.4. Medidas complementarias.

- Para evaluar la posible incidencia del proyecto y determinar el alcance de los posibles impactos sobre las plataformas de nidificación de las rapaces sobre los riscos de las Sierras Centrales, se deberá realizar un seguimiento anual de las dos parejas de rapaces nidificantes inventariadas (águila real y águila perdicera) durante la vida de la planta.
- Dicho seguimiento anual deberá ser supervisado por la Dirección General de Medio Ambiente y podrá incluir acciones como:
 - Realización de marcajes de seguimiento gps de las dos parejas nidificantes de águila real y águila perdicera.
 - Alimentación suplementaria de las especies mediante un plan de fomento de las poblaciones de conejo de monte y/o perdices con la construcción de dos cercados controlados como núcleos de reproducción en las áreas de alimentación de ambas parejas.
 - Estudio y localización de puntos estratégicos para colocación de plataformas artificiales, mediante técnica de trabajos en altura, para favorecer su instalación en caso de cambios de territorio o querencia.
 - Elaboración de una memoria-informe anual para la DGMA, conteniendo los datos recopilados de las dos especies de rapaces a seguir: resumen de movimientos frecuentes, incidencias, fechas de incubación, seguimiento de los pollos, fechas de vuelo y productividad reproductiva.
- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Durante el periodo previo de construcción de la planta, tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental, se propondrá un Plan de Reforestación, que consistirá en la plantación de especies autóctonas, capaces de mitigar en parte la emisión de gases de efecto invernadero por parte del proyecto.
- Con la suficiente antelación al inicio de las obras, y dado que la conducción de vertido atraviesa dos vías pecuarias, se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones de ocupación de vías pecuarias según la Orden de 19 de junio de 2000, por

las que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias.

- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

6.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- El proyecto quedará sujeto al control arqueológico mediante la realización de su seguimiento arqueológico en aquellas zonas donde no se hubiese realizado previamente.
- El seguimiento arqueológico deberá ser previamente autorizado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.
- No se podrán iniciar las obras sin aprobación previa del proyecto de seguimiento arqueológico.
- Si durante el seguimiento aparecieran restos arqueológicos, se procederá de forma inmediata a la suspensión de las obras en la zona afectada y se llevará a cabo en la misma la intervención arqueológica que dictamine el Consorcio de la Ciudad Monumental.
- Todas las intervenciones y medidas contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Especial de Protección del Yacimiento Arqueológico de Mérida y las Condiciones Técnicas de los Proyectos de Arqueología aprobadas por el Consorcio en cumplimiento del citado Plan Especial.

6.6. Programa de vigilancia.

- Previo al inicio de las obras se presentará un documento en el que se desarrolle el Plan de Reforestación propuesto en la documentación para mitigar la emisión de gases de efecto invernadero. Este documento deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Durante la fase de obras se remitirán a la DGMA informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan,



el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:

- + Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, gestión de residuos producidos, ruido, contaminación lumínica, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos.
- + Seguimiento de emisiones.
 - ◆ Registro de emisiones del año anterior.
- + Seguimiento de vertidos.
 - ◆ Copia de las declaraciones analíticas mensuales del año anterior, en las que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final y su impacto térmico, salino y de concentración de fosfatos sobre el río Guadiana, tal y como establece la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su Autorización de vertido.
 - ◆ Información de la que disponga en relación al vertido a la red municipal de saneamiento. En todo caso deberá suministrar información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.
- + Seguimiento de residuos.
 - ◆ Copia del registro documental de residuos peligrosos y no peligrosos producidos el año anterior.
- + Seguimiento de fauna.
 - ◆ resultado del seguimiento anual, establecido en la presente declaración, sobre las dos parejas de aves nidificantes inventariadas en el entorno cercano del proyecto.
- + Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente.
 - ◆ Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente, que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.



En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

El Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE del proyecto consistente en una planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado en el término municipal de Mérida, al concluirse que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones señaladas en la presente declaración, que resulta de la evaluación practicada.

La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial correspondiente, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de diciembre de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 24 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. (2017050517)

El Decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre) y por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2, en conexión con el artículo 37 d), ambos del citado Decreto 97/2016, de 5 de julio, serán objeto de financiación, mediante subvención pública, las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, el artículo 60 del referido decreto establece que dichas becas y ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, se procede a convocar, mediante tramitación anticipada, la concesión de las becas y ayudas a que tienen derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo, tanto las financiadas mediante las diferentes convocatorias de subvenciones como las ejecutadas con medios propios, bien a través de centros propios o mediante encargos a empresas públicas, así como aquellas acciones formativas autorizadas a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en las letras a) y b) del artículo 15.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 21 de noviembre de 2017,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de concesión de becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

Artículo 2. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre) y por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril).

Artículo 3. Ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente orden se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación de las personas trabajadoras desempleadas en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a las siguientes convocatorias de subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo:

- Orden de 18 de mayo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 30 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2017 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (DOE n.º 130, de 7 de julio).

Asimismo, durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria y hasta tanto no se efectúe una nueva convocatoria de becas y ayudas, podrán financiarse con cargo a la misma aquellas becas y ayudas que deriven de la participación en las convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo que se aprueben durante el ejercicio 2018, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores.



2. También podrán financiarse las becas y ayudas derivadas de la participación en acciones formativas ejecutadas, a lo largo del año 2017 y 2018, con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, tanto en sus centros propios (Centro de Referencia Nacional "Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura", en el Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y en el Centro de Formación de Cáceres), como mediante encargos a empresas públicas de la Junta de Extremadura, así como en aquellas acciones formativas autorizadas a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en las letras a) y b) del artículo 15.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava del Decreto 97/2016, de 5 de julio, añadida por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria, las solicitudes de becas y/o ayudas derivadas de la participación en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales incluidas en las convocatorias a que hace mención el apartado 1, que finalicen con posterioridad al plazo máximo de vigencia de dichas convocatorias, así como aquellas solicitudes de becas y/o ayudas que hayan visto reducido el plazo de 15 días para la presentación de tales solicitudes como consecuencia de la terminación de la vigencia de las citadas convocatorias.

La financiación de las citadas solicitudes se llevará a cabo siempre que las mismas sean presentadas en el plazo de quince días desde la finalización de la correspondiente acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales, según lo previsto en el artículo 71.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio y, siempre que dicha presentación se realice durante la vigencia de la presente convocatoria.

Artículo 4. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 1.800.000,00 €, con cargo a los créditos del ejercicio de 2018 autorizados en el proyecto 200219004000200 "Becas y Ayudas Alumnos Formación Profesional Ocupacional", en la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481.00, con fuente de financiación de transferencias del Estado.

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal



de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, la convocatoria se efectúa en el ejercicio 2017, mientras que la instrucción y resolución del procedimiento de concesión se efectuará en el ejercicio 2018, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales incluidas en las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención artículo 3 de la presente orden y que reúnan los requisitos que se mencionan para cada una de las modalidades en los artículos 69 y 70 del Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del citado decreto, para la consideración como persona desempleada, se tendrá en cuenta la situación a fecha de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o de incorporación de la persona participante, si ésta es posterior a la fecha de inicio del curso.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden los interesados en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente orden como anexo I, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.4 de la presente orden.

Artículo 6. Becas.

1. Podrán percibir la beca prevista en este artículo las personas desempleadas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando carezcan de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75% del Salario Mínimo



Interprofesional, excluida del citado tope la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y cumplan los requisitos específicos previstos en el artículo 69 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

2. La beca tendrá una cuantía de 9 € por día de asistencia, de conformidad con lo establecido en el anexo III que acompaña la presente orden y el anexo III del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 7. Ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que asistan a las modalidades de formación previstas en el artículo 1.3 de esta orden tendrán derecho a ayudas en concepto de transporte, de manutención y, en su caso, de alojamiento y manutención, en los términos del artículo 70 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. Las cuantías de las citadas ayudas será la prevista en el anexo III que acompaña la presente orden, de acuerdo con el anexo III del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
3. Los alumnos del Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y del Centro de Referencia Nacional "Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura", que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dichos centros, siempre que haya disponibilidad de plaza en la residencia de los mismos. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente orden y al Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 97/2016, de 5 de julio y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, siempre que exista crédito presupuestario.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la presente orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Solicitud y documentación a presentar.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las solicitudes de becas y ayudas se presentarán, en el modelo normalizado que se recoge en el anexo I de esta orden, ante la Dirección General de Formación para el Empleo, en el



plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales, por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días desde la fecha de efectividad de dicho abandono

En el caso de instar los pagos anticipados previstos en el artículo 72.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la solicitud de dichos abonos deberá presentarse en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al inicio de la acción formativa. No obstante, la solicitud de abono del importe o importes no anticipados, deberá presentarse en el plazo previsto en el párrafo anterior.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
3. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
5. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa a que se refieren los artículos 69 y 70 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, según se trate del acceso a la beca o a cada una de las distintas modalidades de ayudas.

Para acceder a las ayudas de transporte, manutención, y alojamiento y manutención, el certificado de empadronamiento o residencia del alumno deberá coincidir con la localidad señalada en su tarjeta de demanda, referido al periodo de ejecución de la acción formativa.

En caso de que no haya coincidencia entre la localidad de empadronamiento o residencia y la señalada en la tarjeta de demanda de empleo, y el lugar de impartición de la acción formativa sea una de dichas localidades, no procederá el abono de la ayuda.

Cuando el lugar de impartición de la acción formativa sea distinto a ambas localidades, procederá el cálculo de la ayuda tomando como referencia la más próxima a la localidad de impartición.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar el certificado de empadronamiento o residencia. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces el correspondiente certificado.

6. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se



regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de becas y ayudas previstas en esta orden corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, y además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación



Ciudadana, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Pago de las becas y ayudas.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 72 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el pago de las becas y ayudas establecidas en la presente orden, se realizará una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables y de los demás requisitos exigidos para dicho pago.
2. El alumnado podrán solicitar pagos anticipados de las becas y/o ayudas a que tengan derecho, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los mismos, más los intereses de demora desde el pago, si el/la alumno/a no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral, cuando participe en alguna de las siguientes acciones:
 - a) Cursos de más de 300 horas.
 - b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todos el alumnado.

La cuantía de los pagos anticipados al alumnado de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrán como mínimo carácter mensual, previa justificación de los gastos en la forma determinada en los artículos anteriores, y siempre que su cuantía sea superior a 150 euros.

En las acciones de la letra c) el primer pago será del 50% del importe global de las ayudas con anterioridad a su inicio, y el abono del resto tras finalizar la acción y la presentación de los justificantes correspondientes.

3. El alumnado beneficiario de las becas y ayudas previstas en esta orden estarán exentos de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación.

1. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la beca y/o ayudas junto con la solicitud de su concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen el objeto de la subvención, según se trate de una beca o de alguna de las modalidades de ayudas de transporte, manutención o alojamiento y manutención, así



como un certificado emitido por la entidad que imparta la acción formativa que acredite los días que ha asistido a la acción formativa y prácticas profesionales no laborales, según el modelo normalizado que se recoge como anexo II a la presente orden.

2. En la tramitación de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por los interesados, serán de aplicación las instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión y, en su caso, aplicaciones informáticas aprobadas por la Dirección General de Formación, para la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 42.5 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras becas o ayudas concedidas para la misma finalidad, por cualquier órgano de la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración nacional o comunitaria. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en la solicitud, según el modelo establecido en el anexo I de la presente orden.
2. Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención, y alojamiento y manutención previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 14. Pérdida del derecho a la subvención.

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente orden y en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas y/o ayudas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. De forma específica y según lo previsto en el artículo 46.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, constituirán causas de pérdida del derecho a percibir dichas subvenciones las siguientes:
 - a) La baja o exclusión de la acción formativa, por las causas previstas en las letras b) y c) del artículo 20.6 del citado decreto.
 - b) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.

En todo caso, no se tendrá derecho al cobro de las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.

**Artículo 15. Protección de datos.**

La información contenida en las comunicaciones realizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los solicitantes y beneficiarios se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional única. Régimen aplicable.

En lo no previsto en la presente orden, resultará de aplicación el Decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), y por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril), la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES (Decreto 97/2016, de 5 de julio)****1. DATOS DEL SOLICITANTE.**

Nombre y Apellidos:				N.I.F.:	
Domicilio:					
Localidad:			Localidad de Empadronamiento:		
Provincia:		C.P.:		Teléfono:	
Correo electrónico					

2. DATOS DEL REPRESENTANTE.

Nombre y Apellidos:				N.I.F.:	
Domicilio:		C.P.:		Localidad:	
Provincia:		Teléfono		Correo electrónico	

3. DATOS DEL CURSO.

Número de curso:		Especialidad:			
Localidad:			Provincia:		
Entidad de formación:				Horario:	

4. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL).

Nombre o razón social empresa				N.I.F.	
Domicilio de la empresa:			Localidad:		
Fecha de inicio:		Fecha fin:		Nº horas diarias:	
				Horario:	

5. CONCEPTO DE LA BECA Y/O AYUDA QUE SE SOLICITA (Marcar con una X y completar datos).

(1) Beca para personas con discapacidad.

Ayuda de transporte (2, 3 y 4):

(2) Transporte público urbano:
 Número de línea: _____
 Municipio: _____
 Precio billete ida/vuelta: _____ €

(3) Transporte privado:
 Matrícula vehículo: _____
 Kms. Ida/vuelta al día: _____ €

(4) Transporte público interurbano:
 Línea regular: _____ / _____
 Precio billete ida/vuelta _____

(5) Manutención:
 Distancia desde el domicilio al centro de formación: _____ kms.

(6) Alojamiento y manutención.
 Distancia desde el domicilio al centro de formación: _____ kms.

6. ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)					
ENTIDAD FINANCIERA				La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	
				POR EL SOLICITANTE	
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA	
				Fdo.	Fdo.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
 Calle San Salvador, 9
 06800.-MERIDA



7. DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS:

D. D/ña. _____, en nombre propio o en representación de las personas solicitante:

a) DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que los datos expresados en la presente solicitud se corresponden con la realidad, así mismo y a los efectos de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autoriza al tratamiento de los datos personales incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros incorporados en la solicitud y otros documentos normalizados relativos a la acción formativa, para la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

b) En relación con los datos y documentos necesarios para solicitar la subvención:

Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe los datos de identidad personal de la persona solicitante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestado del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe los datos de residencia de la persona solicitante, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia (SVDR).

Deniego la autorización al SEXPE para que se compruebe mi situación de estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta o fecha actual.

Deniego la autorización al SEXPE para obtener del SEPAD, INSERSO o el INSS información relativa al grado de discapacidad.

Deniego la autorización al SEXPE para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta, patrimonio y rendimiento de actividades económicas, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la beca para personas con discapacidad.

A los efectos anteriores, el resto de miembros de la unidad familiar del solicitante otorgan su autorización para comprobar dichos datos:

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:	FIRMA:
Nombre y apellidos:	DNI/NIE:	FIRMA:
Nombre y apellidos:	DNI/NIE:	FIRMA:
Nombre y apellidos:	DNI/NIE:	FIRMA:

Deniego la autorización al SEXPE para obtener del SEPE, SEPAD o el INSS información relativa a las prestaciones o subsidios percibidos en concepto de _____ (discapacidad, desempleo, viudedad) , con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la beca para personas con discapacidad.

A los efectos anteriores, el resto de miembros de la unidad familiar del solicitante otorgan su autorización para comprobar dichos datos:

TIPO DE PRESTACIÓN	ORGANISMO	Nombre y Apellidos DNI/NIE:	FIRMA:
		Nombre y Apellidos DNI/NIE:	FIRMA:
		Nombre y Apellidos DNI/NIE:	FIRMA:
		Nombre y Apellidos DNI/NIE:	FIRMA:



Consejería de Educación y Empleo

8. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se SOLICITA la subvención al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE nº 232, de 2 de diciembre) y por Decreto 43/2017, de 12 Abril (DOE nº 74, de 19 de abril), ACEPTANDO las condiciones derivadas de la concesión de dicha subvención y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201_____

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo. _____

(Firma del/la solicitante/ representante)

Los datos de carácter personal de esta solicitud serán incluidos en el correspondiente fichero, titularidad del Servicio Extremeño Público de Empleo, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Directora General de Formación Para el Empleo, a la dirección postal Calle San Salvador, 9 06800 Mérida, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total (cuando se deniegue expresamente la autorización para la comprobación de los datos), para beca (1)	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento o residencia (ayudas 2,3,4,5,6), cuando se deniegue expresamente la autorización para la comprobación de los datos.	<input type="checkbox"/> Copia compulsada del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago (ayuda 6)
<input type="checkbox"/> Billete/s de transporte público (ayudas 2,4 y 6)	<input type="checkbox"/> Copia compulsada del libro de familia (para beca 1)	<input type="checkbox"/> Certificado de convivencia; para beca (1)
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de DNI del solicitante (para todos los casos, cuando se deniegue expresamente la autorización) y de los miembros unidad familiar, para beca (1)	Acreditación de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar(cuando se deniegue expresamente la autorización) para beca (1): <input type="checkbox"/> Copia compulsada de justificantes ingresos del mes de inicio acción formativa, o <input type="checkbox"/> Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o en su caso, de no percepción de prestaciones o pensiones. <input type="checkbox"/> Certificado de la AEAT que acredite los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas.	Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención (ayuda 6) <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en localidad curso. <input type="checkbox"/> Certificado UEX que el/a alumno/a no está matriculado/a en estudios impartidos en la localidad del curso. <input type="checkbox"/> Certificado Consejería Educación y Cultura alumno no está matriculado en estudios en la localidad del curso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre la imposibilidad de utilizar red de transporte para desplazamientos antes y después curso.
<input type="checkbox"/> Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, sólo en el caso de que se deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.		



ANEXO II

CERTIFICADO DE NÚMERO DE DÍAS DE ASISTENCIA AL CURSO/PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ como representante de la Entidad _____, en la localidad _____, provincia _____, donde se ha desarrollado el curso nº ____/____, especialidad _____.

CERTIFICA

Que los alumnos/ as, días de asistencia y tipo de ayuda y/o beca que solicitan por el curso/prácticas profesionales no laborales de la acción formativa arriba indicada son los que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DÍAS					
		TRANSPORTE		MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	BECA DISCAPACIDAD
		PÚBLICO	PROPIO			

Y para que conste a los efectos pertinentes, ante la Dirección General de Formación para el Empleo se emite la presente Certificación en _____ a ____ de _____ de ____.
Firma y sello

**ANEXO III****CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS**

CONCEPTO	IMPORTE
Transporte	❖ Transporte público urbano: importe de los billetes, con un máximo de 1,50 €/día
	❖ Transporte público interurbano: importe de los billetes de ida y vuelta.
	❖ Transporte vehículo propio : 0,19 €/Km (Máximo 22 € / día lectivo)
Manutención	❖ Máximo 10 € / día lectivo
Alojamiento y Manutención	❖ Máximo 50,00 € / día natural
	❖ Transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.
Discapacidad	9 € / día de asistencia

• • •



EXTRACTO de la Orden de 24 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. (2017050521)

BDNS(Identif.): 373972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales incluidas en las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención artículo 3 de la orden de convocatoria y que reúnan los requisitos que se mencionan para cada una de las modalidades en los artículos 69 y 70 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del citado decreto, para la consideración como persona desempleada, se tendrá en cuenta la situación a fecha de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o de incorporación de la persona participante, si ésta es posterior a la fecha de inicio del curso.

Segundo. Objeto.

Se convocan las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y/o prácticas profesionales no laborales de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre) y por y por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril).

**Cuarto. Cuantía total convocatoria.**

La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 1.800.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio de 2018 autorizados en la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481.00 y al código de proyecto 200219004000200 "Becas y Ayudas Alumnos Formación Profesional Ocupacional", con fuente de financiación de transferencias del Estado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las solicitudes de becas y ayudas se presentarán, en el modelo normalizado que se recoge en el anexo I de la orden de convocatoria, ante la Dirección General de Formación para el Empleo, en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales, por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días desde la fecha de efectividad de dicho abandono.

En el caso de instar los pagos anticipados previstos en el artículo 72.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la solicitud de dichos abonos deberá presentarse en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al inicio de la acción formativa. No obstante, la solicitud de abono del importe o importes no anticipados, deberá presentarse en el plazo previsto en el párrafo anterior.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 24 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018. (2017062660)

Mediante la Orden de 13 de marzo de 2017, se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018 (DOE n.º 59, de 27 de marzo).

Tras la publicación de la Resolución de 7 de julio de 2017, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018 (DOE n.º 139, de 20 de julio), se han recibido varias renunciaciones de entidades beneficiarias de ayudas para desarrollar programas en la Modalidad A y en la Modalidad B.

En virtud del artículo 16 de la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018, (DOE n.º 59, de 27 de marzo), cuando se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria y siempre que se reciba un mes antes de finalizar el plazo para tramitar los compromisos de crédito establecidos en la orden de cierre del ejercicio económico del año de la convocatoria, procederá a ocupar el puesto vacante el programa con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad y tipo de entidad.

Las renunciaciones recibidas han sido las siguientes:

MODALIDAD A

RENUNCIAS CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	P01	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	P07	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS





ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO DE LA HABA	LA HABA	BADAJEZ	P06	2550	06006051 CEPA GINERA DE LOS RIOS
AYTO DE CHELES	CHELES	CACERES	P06	2550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO DE CHELES	CHELES	CACERES	P07	2550	06007171 CEPA OLIVENZA

RENUNCIAS MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P01-P09.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	AYTO. DE TORREMOCHA	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	CÁCERES	P06	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

RENUNCIAS ENTIDADES PRIVADAS: PROGRAMAS P01-P09.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AFEDIBA, ASOCIACION PARA LA FORMACION Y EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	BADAJEZ	BADAJEZ	P01	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJEZ
AFEDIBA, ASOCIACION PARA LA FORMACION Y EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	BADAJEZ	BADAJEZ	P02	2550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJEZ





MODALIDAD B

RENUNCIAS CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P10-P11

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	P010	2550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA

RENUNCIAS MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P10-P11.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	CÁCERES	P11	2550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES

Recibidas y resueltas las renunciaciones anteriores, procede asignar esos créditos a las entidades que ocupan los primeros puestos de los listados de reserva, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la mencionada orden, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018, resultando beneficiarias las entidades que aparecen en los correspondientes Listados de Reserva de acuerdo con lo especificado a continuación.





MODALIDAD A

AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJEZ	P03	2.550	06006255 CEPA LEGION V. MERIDA
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJEZ	P06	2.550	06006255 CEPA LEGION V. MERIDA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P03	2.550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P06	2.550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO DE SALVALEON	SALVALEÓN	BADAJEZ	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
TOTAL				12.750	

AYUDAS CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P01-P09.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
TOTAL				5.100	





AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES PRIVADAS: PROGRAMAS P01-P09.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
DOWN DON BENITO-VVA. SERENA	DON BENITO	BADAJEZ	P01	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
DOWN DON BENITO-VVA. SERENA	DON BENITO	BADAJEZ	P02	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
TOTAL				5.100	

MODALIDAD B.

AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P10-P11.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
AYTO. MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	CÁCERES	P10	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO.ZAFRA
TOTAL				2.550	

AYUDAS CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P10-P011.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG	Ayuda (euros)	Centro de Adscripción
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	AYTO. DE TORREMAYOR	BADAJEZ	P10	2550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
TOTAL				2.550	





Segundo. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad A están financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad B están cofinanciadas por el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3 "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas", Objetivo Específico 10.3.1. "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas". La tasa de cofinanciación es del 80 %.

Cuarto. Las entidades beneficiarias que acepten la cofinanciación del Fondo Social Europeo serán incluidas en una lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Contra a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración autonómica de Extremadura en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2017, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave, para el ejercicio 2017.
(2017062656)

El capítulo IX del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), contempla las subvenciones dirigidas a financiar programas de atención a personas con trastorno mental grave.

El artículo 4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de política social.

Por Orden de 13 de diciembre de 2016 se convocaron subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave, para el ejercicio 2017 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2017).

El artículo 8 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2016, establece que las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 € serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, anteriormente citado.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave, convocadas mediante Orden de 13 de diciembre de 2016 (DOE nº 2, de 3 de enero de 2017), en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 795.496,47 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00 y códigos de proyectos de gastos 2010.18.002.003500.012 (340.722,50 €), 2010.18.002.003500.013 (52.047,97 €), 2010.18.002.003500.014 (282.569,93 €), 2010.18.002.003500.015 (120.156,07 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, son las que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSE MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO**

NOMBRE ENTIDAD (siglas)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	NOMBRE PROGRAMA CONCEDIDO	TOTAL CONCEDIDO
ASOCIACIÓN FEFES - SALUD MENTAL CÁCERES	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Cáceres	G10107993	Integración Laboral	66.286,88
ASOCIACIÓN FEFES - SALUD MENTAL CÁCERES	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Cáceres	G10107993	Integración Social	19.633,49
CASA DE LA MISERICORDIA (Alcuéscar)	Casa de la Misericordia Esclavos de María y de los Pobres	R1000508J	Apoyo Residencial	24.231,39
FEFES ZAFRA	Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura	G06280663	Pisos Supervisados	102.216,75
FEFES ZAFRA	Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura	G06280663	Integración Laboral	28.391,99
FEFES ZAFRA	Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura	G06280663	Integración Social	16.088,88



CASA DE LA MISERICORDIA	Asociación benéfico social Casa de la Misericordia Padre Leocadio	G10246361	Apoyo Residencial	27.816,58
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS (Area Badajoz)	FUNDACIÓN SORPÁN DE RIEROS	G06319891	Integración Laboral (Area Badajoz)	66.286,88
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS (Área Jerez de los Caballeros)	FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	G06319891	Integración Social (Area Jerez de los Caballeros)	11.594,84
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS (Área Plasencia)	FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	G06319891	Integración Laboral (Area Plasencia)	31.266,30
SALUD MENTAL AEMIS	Asociación de personas con enfermedad mental grave para la integración social	G06312862	Integración Laboral	24.051,00
SALUD MENTAL AEMIS	Asociación de personas con enfermedad mental grave para la integración social	G06312862	Integración Social	6.680,83



NOMBRE ENTIDAD (siglas)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	NOMBRE PROGRAMA CONCEDIDO	TOTAL CONCEDIDO
PROINES	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Integración Laboral	66.286,88
PROINES	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Integración Social	12.423,04
PROINES	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Pisos Supervisados	147.646,42
FEAFES - CORIA Y COMARCA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental	G10400091	Integración Social	11.594,84
HERMANAS HOSPITALARIAS	Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	R-2800745H	Pisos Supervisados	90.859,33
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almedralejo y Comarca	G06443576	Integración Social	18.122,27
FEAFES PLASENCIA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Plasencia y Comarca	G10177723	Integración Social	12.423,04
FEAFES-MÉRIDA	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca	G06184931	Integración Social	11.594,84
			TOTAL	795.496,47



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2017, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2017. (2017062657)

El capítulo IV del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), contempla las subvenciones dirigidas a entidades públicas o privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad.

El artículo 4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de política social.

Por Orden de 14 de diciembre de 2016, se convocaron subvenciones destinadas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2017 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2017).

El artículo 8 de la citada orden de convocatoria, establece que las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 € serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, anteriormente citado.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, convocadas mediante Orden de 14 de diciembre de 2016 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2017), en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 6.674.990,25 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00 y códigos de proyectos de gastos 2010.18.002.004300.016 (165.402,46 €), 2010.18.002.004400.015 (398.338,33 €), 2010.18.002.004500.015 (421.808,64 €), 2010.18.002.004600.022 (5.234.125,08 €), 2010.18.002.004700.019 (455.315,74 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, son las que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.



- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades públicas sin fin de lucro, por un importe total de 237.995,46 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.460.00 y códigos de proyectos de gastos, 2010.18.002.004500.014 (31.046,40 €), 2010.18.002.004600.021 (69.825,48 €), 2010.18.002.004700.018 (137.123,58 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, son las que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**Anexo I: entidades privadas**

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL SERVICIO VALORADO	TOTAL
APROSUBA 5	Asociación Pro-Discapitados Psíquicos de Jerez de los Caballeros y Comarca	G06020697	Centro de Día	143.845,68
INCLUSIVES, PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	Asociación a favor de Personas con discapacidad Intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca	G06016125	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado, Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado y Vivienda Tutelada	606.314,46
ASDIVI	Asociación Comarcal de Discapitados Físicos y Psíquicos " Las Villuercas "	G10233302	Centro de Día y Centro Ocupacional	134.095,50
APROSUBA 7	Asociación APROSUBA 7	G06014716	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado y Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado	329.897,04
ARATEA	Asociación de familiares y amigos de personas con tea del Campo Arañuelo	G10454023	Habilitación Funcional	72.425,15
ARATEA	Asociación de familiares y amigos de personas con tea del Campo Arañuelo	G10454023	Atención Temprana	23.033,50
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Asociación Plena Inclusión Llerena	G06018394	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado y Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado	82.044,38
ASPACEBA	Asociación de Personas con Parálisis Cerebral de la Provincia de Badajoz	G06014047	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado	429.839,43
ASINDI	Asociación para la integración de personas con discapacidad ASINDI	G10051530	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado y Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado	439.473,70
SOPEMI	Sociedad Peleña de Minusválidos	G06020135	Centro Ocupacional	61.440,72
I.S. HOGAR DE NAZARET LA PROVIDENCIA	Instituto Secular Hogar de Nazaret La Providencia	R0600025A	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado y Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado	590.026,00
AEXPAINBA	Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	G06284087	Vivienda Tutelada	50.187,18
APROSUBA 12	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Puebla de Alcocer y su Comarca	G06061832	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado	113.717,89
APROSUBA 10	Asociación a favor de las personas con discapacidad intelectual de Azuaga y su comarca	G06016927	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado, y Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado.	202.127,39
ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	Vivienda Tutelada	26.143,46



NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLEJO ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL SERVICIO VALORADO	TOTAL
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016689	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado y Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado	277.109,90
AFA	Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual "Francisco de Asis"	G10017796	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado	237.820,70
DOWN BADAJOZ	Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	Centro Ocupacional	99.316,80
APROSUBA 3	Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual de Badajoz	G06010177	Vivienda Tutelada	26.537,34
APNABA	Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz	G06135073	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado	346.405,31
ADISANVI	Asociación de Discapacitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	Centro Ocupacional, Centro de Día y Atención Temprana y Habilitación Funcional	130.482,16
ASCAPAS	Asociación Cacerleña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	Habilitación Funcional	15.692,12
ISHN - Centro Nuestra Señora de La Luz	Instituto Secular Hogar de Nazaret - Centro Nuestra Señora de La Luz	R0600025A	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado, Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado y Vivienda Tutelada	392.722,84
SOMIMA	Asociación de Minusválidos de Madrigalejo	G10027308	Centro Ocupacional	53.982,72
ADIFISA	Asociación de personas con Discapacidad Física y Psíquica de Alburquerque	G06248934	Habilitación Funcional	31.039,35
ASOCIACIÓN VERA PLENA INCLUSIÓN	Asociación Vera Plena Inclusión	G10012409	Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado	153.478,20
PLACEAT	Asociación PLACEAT	G10012136	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado, Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado y Vivienda Tutelada	253.984,83
HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	Casa Familiar Virgen de la Montaña de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca	R1000180H	Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado	365.126,10
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacerleña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	Atención Temprana (Moraleja y Trujillo), Habilitación Funcional (Moraleja y Trujillo), Centro de Día (Moraleja y Trujillo), Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado (Cáceres y Jaraiz de la Vera) y Centro Ocupacional (Trujillo)	955.641,05
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	Habilitación Funcional (Badajoz)	31.039,35

Anexo II: entidades públicas.

NOMBRE ENTIDAD	CIF	SERVICIO VALORADO	TOTAL
AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN	P1002000F	Vivienda Tutelada	22.820,88
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	P0605200E	Centro de día	31.046,40
AYUNTAMIENTO DE MERIDA	P0608300J	Centro Ocupacional	65.142,00
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	Vivienda Tutelada	47.004,60
AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	Centro Ocupacional	71.981,58



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2017, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2017.
(2017062658)

El capítulo IV del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), contempla las subvenciones dirigidas a entidades públicas o privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad.

El artículo 4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de política social.

Por Orden de 14 de diciembre de 2016, se convocaron subvenciones destinadas a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2017 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2017).

El artículo 8 de la citada Orden de 14 de diciembre de 2016, establece que las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 € serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, anteriormente citado.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, convocadas mediante Orden de 14 de diciembre de 2016 (DOE nº 3, de 4 de enero de 2017), en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 1.123.489,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00 y código de proyecto de gasto 2000.14.002.002300.058 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, son las que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO**

NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)	NOMBRE COMPLETO ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE
ASPACEBA	Asociación de Paralíticos Cerebrales de Badajoz	G06014047	Programa de Orientación e Inserción Laboral	28.819,98
ACCU EXTREMADURA	Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Extremadura	G06277909	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	8.541,99
ASDIVI	Asociación Comarcal de Discapacitados Físicos y Psíquicos de las Villuercas	G10233302	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	8.039,52
FUNDHEX	Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	G06528228	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	10.810,98
AEXPAINBA	Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	G06284087	Programa de Orientación e Inserción Laboral	28.819,98
DOWN MÉRIDA	Asociación de Síndrome de Down de Mérida	G06631618	Programa de Integración Social	21.290,22



DOWN MÉRIDA	Asociación de Síndrome de Down de Mérida	G06631618	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	10.810,98
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MÉRIDA	Asociación de personas Sordas de Mérida	G06113187	Programa de Integración Social	18.509,43
FEDERACIÓN EXTREMEÑA ASPACE	Federación Extremeña de Asociaciones de Atención a las personas con Parálisis Cerebral	V06323034	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	3.965,88
COCEMFE BADAJOZ	Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	Programa de Orientación e Inserción Laboral	30.421,09
COCEMFE BADAJOZ	Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	Programa de Integración Social	25.287,36
FEDAPAS	Federación Extremeña de Deficientes Auditivos Padres Y Amigos del Sordo	G06320998	Programa de Orientación e Inserción Laboral	41.092,80
FEDAPAS	Federación Extremeña de Deficientes Auditivos Padres Y Amigos del Sordo	G06320998	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	13.374,48



APAMEX	Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Minusvalía Física de Extremadura	G06014013	Programa de Orientación e Inserción Laboral	30.421,09
APAMEX	Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Minusvalía Física de Extremadura	G06014013	Programa de Integración Social	25.287,36
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y provincia	G06202816	Programa de Integración Social	25.287,36
PLENA INCLUSION EXTREMADURA	Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Programa de Orientación e Inserción Laboral	28.819,98
PLENA INCLUSION EXTREMADURA	Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	11.411,59
APNES	Asociación de Padres para la Normalización e Integración Escolar, Social y Laboral	G06243331	Programa de Integración Social	9.684,72
APNES	Asociación de Padres para la Normalización e Integración Escolar, Social y Laboral	G06243331	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	3.635,39



APROSUBA 3	Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual de Badajoz	G06010177	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	3.965,88
DOWN BADAJOZ	Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	Programa de Orientación e Inserción Laboral	20.788,05
DOWN BADAJOZ	Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	8.541,99
APROSUBA 2	Asociación Pro-personas con Deficiencias Psíquicas de Almendralejo y su Comarca	G06014229	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	4.626,86
ALCER BADAJOZ	Asociación para la lucha contra las Enfermedades Renales de Badajoz	G06017362	Programa de Integración Social	26.491,52
ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS	Asociación Plataforma sin Barreras	G10204964	Programa de Orientación e Inserción Laboral	14.380,38
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Plena Inclusión Montijo	G06013809	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	8.541,99



FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	Fundación Magdalena Moriche	G06399554	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	4.296,37
ADMO (As. Donación Médula Ósea)	Asociación para la Médula Ósea de Extremadura	G06260459	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	11.411,59
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Plena Inclusión Llerena	G06018394	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	7.537,05
FEDER	Federación Española de Enfermedades Raras	G91018549	Programa de Integración Social	6.500,00
ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS DE PLASENCIA	Asociación Minusválidos de Plasencia	G10017630	Programa de Integración Social	16.331,85
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena	G06324925	Programa de Orientación e Inserción Laboral	30.421,09
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena	G06324925	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	8.039,52



AZTIDE	Asociación de Zooterapias y Terapias para la Integración de Discapacitados de Extremadura	G10433167	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	2.879,76
AFTEA	Asociación de Familias de Niños con TEA	G10342517	Programa de Integración Social	9.291,20
AFTEA	Asociación de Familias de Niños con TEA	G10342517	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	4.626,86
SOPEMI	Sociedad Peleña de Minusválidos	G06020135	Programa de Orientación e Inserción Laboral	11.298,87
DOWN ZAFRA	Asociación Síndrome de Down de Zafra	G06624951	Programa de Orientación e Inserción Laboral	20.063,33
DOWN ZAFRA	Asociación Síndrome de Down de Zafra	G06624951	Programa de Integración Social	16.251,59
AFA	Asociación pro personas con discapacidad intelectual Francisco de Asis	G10017796	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	13.374,48
ALFAGUARA	Asociación de Personas con Discapacidad Física Alfaguara	G06322952	Programa de Orientación e Inserción Laboral	14.380,38



ALFAGUARA	Asociación de Personas con Discapacidad Física Alfaguara	G06322952	Programa de Integración Social	10.491,78
DOWN CÁCERES	Asociación Síndrome Down de Cáceres	G10430585	Programa de Orientación e Inserción Laboral	18.023,96
DOWN CÁCERES	Asociación Síndrome Down de Cáceres	G10430585	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	8.541,99
ASPAINCA	Asociación de Padres para la Integración en Cáceres	G10100048	Programa de Integración Social	16.331,85
ASPAINCA	Asociación de Padres para la Integración en Cáceres	G10100048	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	7.537,05
PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	Plena Inclusión Azuaga	G06016927	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	7.537,05
ISHN - CENTRO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	Instituto Secular Hogar de Nazaret - Centro Nuestra Señora de la Luz	R0600025A	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	4.296,37



ASPESOBA	Asociación de Personas Sordas de Badajoz	G06452718	Programa de Integración Social	25.287,36
DOWN DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	Asociación Síndrome de Down Don Benito Villanueva de la Serena	G06623631	Programa de Integración Social	15.868,30
DOWN DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	Asociación Síndrome de Down Don Benito Villanueva de la Serena	G06623631	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	4.296,37
ANTAREX	Asociación de Ocio para personas con Discapacidad Intelectual	G06057236	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	3.965,88
AIMCOZ	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de la Comarca de Zafra	G06200505	Programa de Orientación e Inserción Laboral	28.819,98
AIMCOZ	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de la Comarca de Zafra	G06200505	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	8.039,52
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	Programa de Integración Social	22.473,01



ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	10.810,98
APNASUREX	Asociación de Padres de Niños Autistas del Sur de Extremadura	G06590657	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	10.810,98
AFEDIBA	Asociación para Formación y Empleo de Personas con Discapacidad Intelectual de Badajoz	G06425268	Programa de Orientación e Inserción Laboral	23.559,79
APTO	Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional de Navalmoral de la Mata	G10174845	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	3.635,39
ASINDI	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad	G10051530	Programa de Orientación e Inserción Laboral	30.421,09
ASINDI	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad	G10051530	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	13.374,48



AIDIM	Asociación para la Integración de Discapacitados de la Mancomunidad Sierra de San Pedro	G10258838	Programa de Orientación e Inserción Laboral	13.890,75
AIDIM	Asociación para la Integración de Discapacitados de la Mancomunidad Sierra de San Pedro	G10258838	Programa de Integración Social	11.298,84
ADIFISA	Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Alburquerque	G06248934	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	8.039,52
ASI	Asociación Solidaria de Integración Al Compás	G10375525	Programa de Integración Social	22.473,01
DIVERTEA	Asociación para la Ayuda de Personas con Autismo y sus Familias	G10435816	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	6.294,46
FEXAS	Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas	G10262186	Programa de Orientación e Inserción Laboral	17.752,91
APSCC	Asociación de Personas Sordas de Cáceres	G10013795	Programa de Integración Social	25.287,36



COCEMFE CÁCERES	Federación de Asociación de Minusválidos Físicos de la Provincia de Cáceres	G10018356	Programa de Orientación e Inserción Laboral	25.212,62
COCEMFE CÁCERES	Federación de Asociación de Minusválidos Físicos de la Provincia de Cáceres	G10018356	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	14.291,96
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres, Tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras Discapacidades afines	G10015576	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	8.541,99
PLACEAT	Asociación Pro-Discapacitados Intelectuales	G10012136	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	4.626,86
DOWN PLASENCIA	Asociación Síndrome de Down de Plasencia	G10431765	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	3.635,39
ALCER CÁCERES	Asociación para la lucha contra las enfermedades del Riñón de la Provincia de Cáceres	G10012482	Programa de Integración Social	21.290,22



PLENA INCLUSIÓN CABEZA DEL BUEY	Plena Inclusión Cabeza del Buey	G06014138	Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad	3.965,88
FUNDACIÓN ASMI	Fundación ASMI	G06302939	Programa de Orientación e Inserción Laboral	14.380,38
				1.123.478,12





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se ordena la cancelación de oficio a efectos contables y el archivo definitivo de los avales provisionales y pólizas de seguros de caución que se encuentran depositados en la caja de depósitos del mismo. (2017062668)

En la Caja de Depósitos Provisionales del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se encuentran Resueltos para su devolución los avales o pólizas de crédito y caución que como garantías se constituyeron por las Empresas que se presentaron como parte interesada, para poder optar a los correspondientes concursos para la contratación de obras, servicios y suministros convocados por la Administración.

Por parte de los Órganos Gestores se comunicó a cada una de las Empresas que estaban a su disposición, en la Habilitación del Servicio Extremeño Público de Empleo, para su retirada, una vez fiscalizados por la Intervención Delegada.

Con fecha 4 de octubre de 2017, en el DOE n.º 191, se publicó el Anuncio de 18 de septiembre de 2017, del Servicio Extremeño Público de Empleo, sobre "notificación para la retirada de avales provisionales y seguros de caución resueltos que se encuentran depositados", a todos aquellos que no se pudo notificar en segunda instancia.

Transcurrido el plazo establecido en el Anuncio de 18 de septiembre de 2017, del Servicio Extremeño Público de Empleo, para la posible retirada de las garantías,

R E S U E L V O:

Ordenar la cancelación de oficio de los Depósitos relacionados a efectos contables en el anexo, y acordar el archivo definitivo de los avales o pólizas de seguro de caución, así como la documentación anexa, quedando cerrado el expediente administrativo, en lo referente a la garantía provisional.

Mérida, 27 de noviembre de 2017.

El Secretario General,
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

**A N E X O**

EMPRESA	N.º DE AVAL	FECHA DE CONSTITUCION
EIFFAGE ENERGIA, SL	144014000004	09/04/2014
BARRAGAN PORTILLA, SL	144014000020	09/05/2014
EMO OBRAS Y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	144014000025	12/05/2014
EIFFAGE ENERGIA, SL,	144014000026	15/05/2014
SERVICIOS MICROINFORMATICA, SA	144014000041	29/07/2014
DISTRIBUIDORA MATERIAL OFICINA, SA	144014000043	29/10/2014
SERVICIOS MICROINFORMATICA, SA	144014000044	29/10/2014
PEDREGOSA, SL	144014000048	13/11/2014
OHL SERVICIOS INGESAN, SA	144014000049	02/01/2015
OHL SERVICIOS INGESAN, SA	144014000050	02/01/2015
FERRONOL FACILITY SERVICE, SL	144015000007	05/01/2015
FERRONOL FACILITY SERVICE, SL	144015000010	05/01/2015
FERRONOL FACILITY SERVICE, SL	144015000011	05/01/2015
AMBILIM PROFESSIONAL SERVICES,SA	144015000022	23/01/2015
AMBILIM PROFESSIONAL SERVICES,SA	144015000021	23/01/2015
AMBILIM PROFESSIONAL SERVICES,SA	144015000020	23/01/2015

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA**

EDICTO de 6 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 131/2013. (2017ED0160)

Jdo. 1.ª Inst .e Instruccion N.º 1 de Plasencia.

Calle Marino Barbero Santos Núm. 6, Planta 3.ª, Plasencia, Teléfono: 927 42 63 72 (Instruccion).

Teléfono: 927 42 63 75 (Civil), Fax: 927.42.24.24.

Equipo/usuario: 3.

Modelo: 6360A0.

N.I.G.: 10148 41 1 2013 0004654.

Ord Procedimiento Ordinario 0000131 /2013.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

D/ña. Francisco Pico Sánchez, Encarnación Corredor Quijad.

Procurador/a Sr/a. , María Luisa Mateos Álvarez.

Abogado/a Sr/a. ,

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Plasencia.

Procedimiento: Ordinario Núm. 131/2013.

Parte Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Parte Demandada: Francisco Javier Pico Sánchez y Encarnación Corredor Quijada.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia estimatoria parcialmente frente a D. Francisco Javier Pico Sánchez, y absolviendo a D.ª Encarnación Corredor Quijad.

En virtud de lo acordado en el procedimiento ordinario núm.131/2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Francisco Javier Pico Sánchez la sentencia dictada de fecha 24 de mayo de 2017, haciéndole saber que la misma se encuentra integra a su disposición en este



Juzgado, y que contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en su caso, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de su notificación, previo depósito de la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

En Plasencia, a 6 de octubre de 2017.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2017 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "La Canaleja", n.º 10A00634-00, en el término municipal de Alagón del Río. (2017081742)

Para dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se comunica al público en general que el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "La Canaleja", expte. n.º 10A00634-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El proyecto se incluye dentro del anexo IV, Grupo 2, epígrafe a., de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo los datos generales del mismo:

Actividad y objeto	Extracción de gravas y arenas para el abastecimiento de obras de la zona
Promotor	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.
Fecha de solicitud	14 de noviembre de 2016
Localización	Parcela 5013, 5014 y 5016 del polígono 6 del término municipal de Alagón del Río (Cáceres)
Coordenadas U.T.M. huso 29 (ETRS89)	X = 729.821 Y = 4.428.930
Acceso	Se realiza desde el municipio de Alagón del Río. Tomando la carretera EX-108 en sentido Galisteo, y tras recorrer 1.300 m., parte un camino en dirección Sur que da acceso a las parcelas previstas de explotación



Superficie afectada por la explotación	4,766 h
Número de frentes	1
Profundidad media	2,6 m
Volumen de explotación	160.416 m ³
Periodo de explotación	6 años
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Retroexcavadoras hidráulicas, pala cargadora y camiones. No hay instalaciones auxiliares
Uso propuesto para la restauración final	Uso agrícola. Se efectuará el relleno parcial del hueco de explotación
Instalación de residuos mineros	No

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de la explotación del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 2 de noviembre de 2017. El Jefe del Servicio De Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2017, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de centro de seccionamiento, medida y transformación en la población de Escurial", en el término municipal de Escurial. Ref.: 10/AT-9031. (2017081850)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma y ampliación a 630 kVA de centro de seccionamiento, medida y transformación en la población de Escurial".
2. Peticionario: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en Avda. Trujillo, 127, Miajadas.
3. Expediente/s: 10/AT-9031.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en Escurial.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Estación transformadora:
 - Tipo: cubierto.
 - Número de transformadores: 1.
 - Potencia en kVA: 630.
 - Relación de transformación en kV: 22/0,400-0,230.
 - Emplazamiento: Carretera EX-102 Miajadas-Escurial.
 - Término municipal: Escurial.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Ribera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de octubre de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 20,91 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA17/880. (2017081705)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 20,91 ha", en el término municipal de Navalvillar de Pela, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

El proyecto consiste, en la transformación en regadío de 20,91 ha, para el riego por goteo de olivar.

La toma de agua se efectuará en el Canal de las Dehesas y se construirá una balsa de regulación de 660 m³.



La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con las parcelas 41 y 42 del polígono 4, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Dicha superficie está incluida en la Red Natura 2000 (ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta" y ZEC "Dehesas del Ruecas y Cubilar".

El promotor es D. Tomás Cerro Solomando.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de octubre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 5 y 6 del polígono 7. Promotora: Catalina Caballo e Hijos, SLU, en Monterrubio de la Serena. (2017081784)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 5 (Ref.^a cat. 06087A007000050000FS) y parcela 6 (Ref.^a cat. 06087A007000060000FZ) del polígono 7. Promotora: Catalina Caballo e Hijos, SLU, en Monterrubio de la Serena.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 30 de octubre de 2017 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Guadalupe, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017081846)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Guadalupe (Cáceres) y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Guadalupe (Cáceres) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Guadalupe (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. <http://extremambiente.juntaex.es>

Mérida, 30 de octubre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE GUADALUPE (CÁ CERES)

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Protección Ambiental

MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE GUADALUPE (CÁ CERES)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas



5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN
6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE GUADALUPE
 - 6.1. Suelo
 - 6.2. Atmósfera
 - 6.3. Agua
 - 6.4. Vegetación
 - 6.5. Fauna
 - 6.6. Paisaje
 - 6.7. Áreas Protegidas
 - 6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico
 - 6.9. Infraestructuras
 - 6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE GUADALUPE
10. PUBLICIDAD

1. INTRODUCCIÓN

El Plan General Municipal de Guadalupe se empezó a tramitar en el año 2010 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril y la Ley 5/2010 de 23 de junio, se encuentran derogadas en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Guadalupe.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley



establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Guadalupe (Cáceres).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus



objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración —con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa— de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO

El Plan General Municipal de Guadalupe (Cáceres) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Guadalupe (Cáceres) redactado por el Ayuntamiento de Guadalupe (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) con fecha 22 de diciembre de 2010.

Con fecha 7 de enero de 2011, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente



afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Medio Ambiente elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 18 de abril de 2011, al Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Guadalupe (Cáceres). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Guadalupe (Cáceres) por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de abril de 2015. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante Anuncio de 21 de abril de 2015, publicado en el DOE n.º 88 de 11 de mayo de 2015, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con fecha 5 de julio de 2016 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres), documento expresivo de la Incorporación del Informe de Sostenibilidad Ambiental en el Plan General Municipal de Guadalupe, y con fecha 1 de marzo de 2017 se recibe propuesta de Memoria Ambiental junto con otra documentación, si bien no se había aportando aún el ISA junto con algunos de los informes necesarios para la elaboración de la Memoria Ambiental.

Finalmente, con fecha 18 de mayo de 2017, se recibe la información y documentación completa solicitada en el párrafo anterior y se emite la propuesta de memoria ambiental.

El Ayuntamiento de Guadalupe remite con fecha 21 de julio de 2017 un escrito de alegaciones a la propuesta de memoria ambiental emitida. La Dirección General de Medio Ambiente estudia las alegaciones propuestas y con fecha 29 de septiembre de 2017 contesta a las mismas.

Finalmente el Ayuntamiento de Guadalupe comunica a la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 23 de octubre de 2017 que aceptan la propuesta de memoria ambiental y las contestaciones recibidas, por lo que se procede a elevar la presente Memoria Ambiental a definitiva.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Guadalupe se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de



Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Guadalupe reúne, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

Guadalupe tiene la singularidad urbanística de que es uno de los pueblos de Extremadura que no cuenta con planeamiento urbanístico anterior a este Plan General. Por tanto las determinaciones se realizan ex novo mediante la aplicación de la legislación vigente. Por parte de distintos equipos se redactaron sin llegar a adquirir vigencia, tanto Normas Subsidiarias como Plan General, así como el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Sobre la ordenación del suelo del término municipal que llevará a cabo el Plan General Municipal de Guadalupe se indica lo siguiente:

Protección del Patrimonio: Sobre el ámbito del término municipal de Guadalupe confluyen importantes figuras de protección que van a determinar de modo sustancial la ordenación del Plan General Municipal, tanto en el núcleo urbano como en el entorno rural. En primer lugar se ha de tener en cuenta la presencia del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe, incluido con el número 665 en la lista de Bienes Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO. Por otra parte, la Puebla de Guadalupe



también había sido declarada como Conjunto Histórico por Decreto de la Jefatura del Estado de 27 de septiembre de 1943.

En el presente Plan General se propone una delimitación del Conjunto Histórico sobre la base de las antiguas versiones cuya tramitación ya había sido iniciada, todo ello buscando el consenso entre las Administraciones locales y autonómicas interesadas en la materia. Igualmente, existen tres Bienes de Interés Cultural fuera del Conjunto Histórico, el Humilladero, la Granja de Valdefuentes y la Granja de Mirabel, declarados en 1931 con la categoría de Monumentos. El municipio cuenta además con un elevado número de bienes y yacimientos arqueológicos inventariados por la Consejería de Cultura, algunos en el núcleo urbano pero fuera del conjunto histórico y otros en el entorno rural.

Protección del medio ambiente: el término municipal de Guadalupe cuenta con una importante cantidad de terrenos en los que se dan valores medioambientales que se habrán de ordenar mediante el presente Plan. Dos espacios pertenecientes a la Red Europea Natura 2000 se encuentran en el término municipal "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" (ZEPA y ZEC) y el Río Guadalupejo que es tanto Corredor Ecológico y de Biodiversidad como ZEC. En el término municipal también se encuentran otras zonas denominadas "Hábitats", que ocupan un vasto territorio, a veces en superposición con las zonas anteriores.

Por otra parte, para favorecer la seguridad de las personas y la preservación del medio ambiente tanto natural como antropizado, se protegerán de la urbanización los terrenos afectados por los cauces fluviales presentes en el término municipal, excepto donde la continuación del núcleo urbano u otras razones justificadas así lo precisen. Por su parte, no existen montes de utilidad pública y para los terrenos con incidencia de carreteras, se incluirá en el suelo no urbanizable de protección toda la zona de afección excepto donde por preexistencia de edificaciones u otros motivos sea necesaria otra clasificación. Por otro lado, no existen vías pecuarias clasificadas en el término municipal, aunque existe un camino denominado Cañada de Miramontes y otros de similar denominación. Existe una vía férrea que se inició en el periodo de desarrollismo franquista, la cual no llegó a entrar en uso. Como infraestructuras importantes cuenta con el notable viaducto de hormigón armado, de ojos parabólicos. En la actualidad se utiliza como camino peatonal, formando parte de itinerarios senderistas tipo vías verdes. Por su parte, el túnel bajo la actual carretera EX-118 se utiliza como paso de instalaciones y camino peatonal. Por último, la estación y plataforma de andenes se ha propuesto como zona de equipamiento municipal en suelo urbanizable. Todo ello conduce a concluir que no es preciso añadir una mayor previsión de protección en suelo no urbanizable a causa de la infraestructura férrea.

En cuanto a la ordenación del núcleo urbano de Guadalupe, al no haber planeamiento urbanístico previo, el núcleo urbano se ha delimitado sin partir de una clasificación previa, siguiendo las siguientes directrices:

- Clarificar la delimitación para el Conjunto Histórico.
- Asunción en el Plan General de la Zona de Amortiguamiento para protección del Santuario como elemento de Patrimonio de la Humanidad n.º 655.



- Establecimiento de criterios y delimitación del suelo urbano.
- Ordenación del suelo urbano y urbanizable en zonas de Ordenación Urbanística.
- Criterios, delimitación y extensión del Suelo Urbanizable.
- Densidad de la ciudad.
- Actuaciones puntuales y obras públicas ordinarias en suelo urbano.
- Nuevos desarrollos urbanísticos en suelo urbano y urbanizable.
- Establecimiento de subzonas de ordenanza en las distintas ZOU.

En cuanto a la clasificación del suelo propuesta por el Plan General Municipal, se establecen las siguientes categorías:

- Suelo Urbano.
 - Suelo Urbano Consolidado.
 - Suelo Urbano No Consolidado.
- Suelo Urbanizable.
- Suelo No Urbanizable.
 - Común.
 - Protegido, con las siguientes categorías:
 1. Natural
 - LIC+ZEPA "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque"
 - Corredor Ecológico y de Biodiversidad Río Guadalupejo + LIC "Río Guadalupejo"
 - Hábitat Código UE 4030 "Brezales secos" (todos los subtipos)
 - Hábitat Código UE 6310 "De Quercus suber y/o Quercus ilex"
 - Hábitat Código UE 9230 "Robledales galaico – portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica"
 - Hábitat Código UE 9260 "Bosques de castaños"
 - Hábitat Codigo UE 9340 "Bosques de Quercus ilex"
 - Conectividad ecológica
 2. Ambiental de Cauces
 3. Infraestructuras de Carreteras



4. Cultural Arqueológico

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

1. Objeto del Informe de Sostenibilidad Ambiental
2. Contenido documental mínimo del informe de sostenibilidad ambiental
3. Esbozo del contenido y objetivos del Plan General Municipal
 - a. Promotor
 - b. Órgano ambiental
 - c. Ámbito de aplicación
 - d. Datos Urbanísticos
 - e. Objetivos y criterios de sostenibilidad del Plan General
 - f. Fines y objetivos del Plan General Municipal
 - g. Resumen del contenido del Plan General Municipal
4. Relación del Plan General Municipal con otros planes
 - a. Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura
 - b. Plan Forestal de Extremadura
 - c. Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura
 - d. Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2009-2015)
 - e. Plan Hidrológico del Guadiana
 - f. Planes de Conservación y Recuperación de Especies Amenazadas
 - g. PRUG/PORN
 - h. Red Natura 2000
 - i. Relación con la ordenación territorial
 - j. Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico de Extremadura-PLASIS-MEX
5. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del Medio Ambiente, su probable evolución en caso de no aplicar el Plan General Municipal
 - a. Clima
 - b. Calidad del Aire



- c. Geomorfología
 - d. Edafología
 - e. Hidrología
 - f. Caracterización Ecológica del Territorio
 - g. Ocupación del suelo
 - h. Vegetación
 - i. Fauna
 - j. Áreas Protegidas
 - k. Paisaje
 - l. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias
 - m. Patrimonio Cultural y Arqueológico
 - n. Residuos
 - o. Riesgos Naturales y Tecnológicos
6. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitaria o nacional que guarden relación con el Plan General Municipal.
 7. Efectos significativos del Plan General Municipal en el Medio Ambiente
 8. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan General Municipal
 9. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas
 10. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento
 - a. Aplicación de indicadores de seguimiento ambiental
 - b. Informe de seguimiento
 - c. Actualizaciones y revisiones del Plan General Municipal
 - d. Coherencia del sistema de seguimiento
 11. Resumen no técnico
 12. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan General Municipal
 13. Mapa de Riesgos



14. Informe sobre observaciones, sugerencias de las Administraciones y público interesado.
 15. Planos.
 16. Anexo: Normativa sobre Suelo No Urbanizable en la alternativa seleccionada.
- 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

En primer lugar debe homogeneizarse toda la documentación del Plan, puesto que, por ejemplo en cuanto a los Sectores de Suelo Urbanizable propuestos, concretamente el Sector 01 de uso global industrial en los planos aparece como Suelo Urbano no Consolidado y en la Normativa Urbanística aparece como Suelo Urbanizable. En cuanto a estos sectores tampoco coinciden las superficies que aparecen en las fichas de los sectores (artículos 3.5.3.3 y artículo 3.5.3.1) con las superficies resumidas que aparecen de estos mismos sectores en la Normativa Urbanística. En cuanto a las fichas resumen de las condiciones edificatorias en el Suelo No Urbanizable (Sección 3.4.2 Condiciones de Carácter Particular), no se ha incluido la ficha correspondiente al Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats, si bien los usos de este tipo de suelo se encuentran resumidos en el artículo 3.1.1.40 Cuadro resumen de Ordenación de los Actos y usos contemplados por la Ley 15/2001 (LSOTEX) para el Suelo No Urbanizable.

Deben modificarse en el ISA las alusiones a los Lugares de Importancia Comunitaria que ahora han pasado a denominarse Zonas de Especial Conservación. Por otra parte si bien se ha actualizado en la documentación más reciente del Plan la información relativa a los Planes de Gestión de la Red Natura, éstos no se han recogido en el ISA y no se ha hecho alusión al Plan Director de la Red Natura 2000, donde se establecen criterios a tener en cuenta en las áreas incluidas en Red Natura 2000. Algunos de estos criterios han sido mencionados de forma específica en las determinaciones finales de la presente de Memoria Ambiental.

Ha sido aprobado un nuevo Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 que deberá ser incorporado al Plan General Municipal.

En cuanto a la legislación aplicable se indica lo siguiente: la legislación estatal en materia de suelo también se encuentra desactualizada, debiendo mencionarse el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Tampoco se ha mencionado la última modificación de la Ley del Suelo autonómica, la Ley 10/2015, de 8 de abril.

En cuanto a la Comunidad Autónoma debe recogerse que la normativa actualmente en vigor, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura no ha sido mencionada, teniendo en cuenta que los futuros proyectos que se desarrollen a través del Plan, se incluirán en su ámbito de aplicación.



Tampoco se ha incorporado el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, mediante el cual se aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura y se aprueban también los planes de gestión tanto de las ZEPA como de las ZEC, que deberían haberse recogido en el presente Plan.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalupe acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Guadalupe (Cáceres) por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de abril de 2015. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 88 de 11 de mayo de 2015, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Guadalupe el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado que se relaciona a continuación:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural
- Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
- Dirección General de Salud Pública
- Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera
- Diputación de Cáceres
- Delegación de Economía y Hacienda en Extremadura
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura
- Ayuntamiento de Villar del Pedroso



- Ayuntamiento de Alía
- Ayuntamiento de Cañamero
- Ayuntamiento de Navezuelas
- ADENEX
- Ecologistas en Acción
- SEO/Birdlife

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Salud Pública del SES
- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio
- Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas
- Diputación de Cáceres

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

Confederación Hidrográfica del Guadiana: una vez examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento, comunica lo siguiente:

El municipio de Guadalupe se encuentra afectado por los siguientes cauces de dominio público hidráulico:



- Barranco del Cisquillo: Discurre por el Oeste del núcleo urbano en dirección Norte-Sur en un tramo soterrado hasta el parking de autobuses, a partir del cual discurre a cielo abierto.
- Vaguada de la Huerta del Monasterio: atraviesa entubado el casco urbano en dirección Norte-Sur hasta confluir con el Barranco del Cisquillo en la zona Sur de la población.
- Arroyo innominado: discurre por el Este del casco urbano en dirección Noroeste-Sureste atravesando la pista de fútbol, situada junto a las antiguas instalaciones de la estación de tren, mediante tres conducciones de un 1 metro de diámetro cada una de ellas.

Según el Plan General Municipal planteado, se prevén las siguientes actuaciones sectoriales en relación con los cauces citados anteriormente:

Actuación sectorial 01: Barranco del Cisquillo: Existe una escorrentía que recoge una cuenca extensa y en la actualidad acomete al suelo urbano consolidado al noroeste. Discurre soterrada bajo el núcleo, aflorando aguas abajo tras pasar por dos extensas zonas de aparcamientos. Se han registrado hundimientos de viario en periodos de lluvia. La actuación sectorial necesaria consistirá en la clarificación del curso del agua, estudios hidrológicos de máximas avenidas, redimensionamiento de las galerías subterráneas y sustitución por otras nuevas. Se hará una conducción diferente para el cauce y otra para el saneamiento. De igual modo será necesario un estudio estructural de la estabilidad y capacidad portante tanto del viario como de las dos zonas de aparcamientos, para evitar nuevos hundimientos. Por último se deberá realizar la acometida de esta agua al nuevo colector de reciente construcción situado aguas abajo.

Actuación sectorial 03: Ladera arriba en la zona urbanizable que el Ayuntamiento prevé utilizar como zona de equipamientos municipales acomete una escorrentía que en la actualidad pasa soterrada bajo la explanación de la estación ferroviaria que no llegó a entrar en uso. Se deberá impedir cualquier riesgo de inundación sobre las instalaciones que se pretenden ubicar allí. Para el tratamiento correcto de la escorrentía se deberán realizar los estudios hidrológicos correspondientes y dimensionar la galería de modo adecuado. Del mismo modo que en el anterior, de deberá estudiar y realizar la acometida de esta agua a los nuevos colectores existentes.

Actuación sectorial 04: Vaguada de la Huerta del Monasterio. Existe una escorrentía que recoge una cuenca extensa y en la actualidad acomete al suelo urbano consolidado al norte. Discurre soterrada bajo el núcleo, confluyendo con el colector del Barranco del Cisquillo. La actuación sectorial necesaria consistirá en la clarificación del curso de agua, estudios hidrológicos de máximas avenidas, redimensionado de las galerías subterráneas y sustitución por otras nuevas. Se hará una conducción diferente para el cauce y otra para el saneamiento.

Con respecto a las actuaciones sectoriales anteriores la CHG está conforme y considera que deberán realizarse a la mayor brevedad posible, las cuales precisarán autorización administrativa de este Organismo de Cuenca, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento de DPH, requiriendo la presentación del proyecto suscrito por técnico competente.



La limpieza, mantenimiento y conservación de los tramos canalizados será responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalupe.

En la documentación aportada con fecha 15/9/2016 se hace referencia a que por parte de diversos organismos se ha advertido al Ayuntamiento sobre la peligrosidad de la ubicación del Camping en el río Guadalupejo, prácticamente a la misma cota que el lecho del río cuando va seco, del que consta la inundabilidad con frecuencia". Consultados los datos obrantes en este Organismo, se comprueba que existe un expediente de referencia sobre el citado camping, el cual se encuentra resuelto con fecha 21/3/4996, por lo que en relación a este asunto la CHG se remite a lo condicionado en dicha resolución.

El resto de cauces presentes en el término municipal de Guadalupe se clasifican como Suelo no Urbanizable de Protección Ambiental. Estos cauces, tal y como establece el artículo 6 del vigente reglamento del Dominio Público Hidráulico están sujetos en toda su extensión longitudinal:

- a) A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público.
- b) A una zona de policía de 100 metros de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.

Cualquier actuación que se pretenda realizar en estas zonas estará sujeta a la correspondiente autorización por parte de este Organismo de cuenca, excepto aquellas actuaciones urbanísticas que estén incluidas en el PGM al que se refiere el presente informe, de conformidad con el artículo 78.1 del RDPH:

"Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9bis, 9ter, 9 quáter, 14 y 14 bis."

Red de saneamiento, depuración y vertido: se ha constatado que la población de Guadalupe tenía una autorización provisional de vertido, la cual fue caducada mediante resolución de fecha 5-5-2006. Por tanto el Ayuntamiento deberá solicitar la autorización de vertido que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados. Para ello deberá presentar en este Organismo solicitud y declaración de vertido. Se deberá comprobar que los colectores de la red de saneamiento y la EDAR existente tienen capacidad suficiente para evacuar y tratar adecuadamente el incremento de caudal de aguas residuales generado. Según la nueva documentación aportada el volumen de aguas residuales tratadas en el año 2015 ascendió a 358.434 m³/año, que sumado al incremento de volumen a depurar de 124.431,62 m³/año (se ha considerado el mismo que el de abastecimiento), daría un total de 482.865 m³/año, volumen que la CHG considera muy elevado para este municipio.



En la documentación aportada se indica que el origen de las aguas que llega a la EDAR es triple:

- Todas las aguas residuales y pluviales generadas dentro del núcleo urbano.
- Aportaciones de agua procedentes del río Guadalupejo por infiltraciones existentes en colectores.
- Aportaciones de agua de los cauces Vaguada de la Huerta del Monasterio y Barranco del Cisquillo que discurren a través del núcleo urbano entubados en la red de saneamiento.

Con respecto a lo anterior, el Ayuntamiento de Guadalupe deberá proceder a la mayor brevedad posible a sustituir los colectores que presentan infiltraciones, así como a independizar de la red de saneamiento los dos cauces citados, con el objeto de reducir el volumen de aguas residuales tan elevado que actualmente se está generando.

Respecto de las aguas industriales de origen industrial que pretendan verterse a la red de saneamiento municipal, el titular de la actividad generadora deberá obtener previamente la pertinente autorización otorgada por el órgano local competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

De acuerdo con el artículo 259 ter. del Reglamento de DPH, para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de zonas urbanas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de agua de lluvia a los colectores.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) En tiempo seco no se admitirán vertidos por aliviaderos.
- d) Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para reducir la evacuación al medio receptor de, al menos, sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben reducir la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.
- e) Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de



escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.

En el caso de que las aguas pluviales procedentes de colectores y drenajes se pretendan verter al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del TRLA. Los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el Organismo de Cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización. Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

Sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas, con fecha 28 de septiembre de 2016 la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHG informa lo siguiente:

El Plan Hidrológico de cuenca vigente, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, establece una asignación de recursos hídricos para el municipio de Guadalupe (Cáceres) de 0,318 Hm³, en el horizonte 2021, de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 y el Apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan.

De acuerdo con la documentación aportada, el consumo estimado del municipio es de 129.030 m³/año (dato de 2015), que sumado al consumo previsto para futuros desarrollos urbanísticos, 124.431 m³/año, nos daría un consumo total de 253.461 m³/año, volumen inferior al asignado en el Plan para el horizonte 2021.

En función de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas, esta OPH informa que existen recursos hídricos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica.

Según la documentación aportada Guadalupe se abastece desde la presa de la Ruta de los Molinos. Consultados los datos obrantes en la CHG los expedientes de concesión de aguas públicas para el abastecimiento de Guadalupe corresponden al río Guadalupejo, por lo que actualmente Guadalupe no dispone de concesión de aguas superficiales para el abastecimiento poblacional desde la Presa de la Ruta de los Molinos, por lo que el Ayuntamiento deberá solicitar la correspondiente modificación de características de la citada concesión, que incluya el abastecimiento desde este embalse.

Por tanto se estima que existirían recursos hídricos suficientes para llevar a cabo el PGM planteado y sería compatible con la planificación hidrológica. No obstante, en caso de que los consumos estimados para los distintos horizontes del PGM superen el volumen otorgado para abastecimiento de este municipio, será necesaria la correspondiente modificación de características del mismo, que ampare el consumo actual del municipio de Guadalupe y el necesario para abastecer los nuevos desarrollos urbanísticos previstos.

Por todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente el Plan General Municipal de Guadalupe, con las condiciones siguientes:



1. Proceder a la mayor brevedad posible a sustituir los colectores que presentan infiltraciones, así como a independizar de la red de saneamiento los dos cauces citados, con el objeto de reducir el volumen de aguas residuales tan elevado que actualmente se están generando.
2. Realizar las actuaciones sectoriales propuestas en el PGM a la mayor brevedad posible.
3. Solicitar la modificación de características de la concesión otorgada para incluir el abastecimiento de la Ruta de los Molinos.
4. Solicitar y obtener la correspondiente autorización de vertido.

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: informa que no es probable que el Plan General Municipal de Guadalupe tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas a continuación:

En relación con el contenido del ISA se ha observado una clara mejora de los distintos apartados donde se analizan tanto las áreas protegidas como los valores ambientales presentes en el término municipal, según lo expresado en las consideraciones realizadas por esta DGMA durante la tramitación de la documentación inicial del PGM.

Algunos de los aspectos más preocupantes desde el punto de vista ambiental que fueron mencionados en los anteriores informes (escombrera, colector, depuradora...) han ido solucionándose en estos años y repercuten especialmente sobre la calidad y el entorno del río Guadalupejo, principal y más vulnerable área protegida que cuenta además con varias figuras de protección. No obstante, la reciente aprobación del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, ha incluido algunas modificaciones de los límites de las Áreas Protegidas, e incluye una zonificación en los correspondientes instrumentos de gestión de las mismas, por lo que consideramos que debe procederse a actualizar el contenido del ISA y el Plan General Municipal en las menciones a la legislación aplicable en este sentido, como por ejemplo el hecho de que los denominados LIC han pasado a denominarse ZEC e incluso realizar algunos ajustes o evitar contradicciones que puedan derivarse de la zonificación establecida en los Planes de Gestión aprobados (anexo V del Decreto 110/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura), aunque el hecho de haber establecido la categoría de SNU protegido de carácter natural en sus distintas variantes (Red Natura, Hábitat natural, ambiental, cultural) se considera suficiente en este sentido.

En cuanto al resto de contenidos, consideramos que debería realizarse una identificación de las urbanizaciones o zonas con cierta concentración de construcciones ilegales sobre suelo rústico, para establecer su regularización mediante el correspondiente procedimiento descrito en la LSOTEX. En este sentido, existen varias zonas con esta problemática donde, a pesar de haber realizado una mención en los informes anteriores, no se ha delimitado ni establecido ningún tipo de suelo que acote o reconozca estas áreas, exigible al menos en el paraje de Malpam (e incluso en Las Cañadas o el entorno de Miramonte) y se establezca algún procedimiento para regularizar las construcciones existentes, siempre que sea posible y evitar la construcción de nuevas viviendas o construcciones. En este



sentido cabe mencionar que sería igualmente deseable mejorar tanto en la información y asesoramiento del procedimiento y documentación exigible para las solicitudes de licencias de obra fuera de casco urbano, como en las tareas de vigilancia ambiental sobre las construcciones aisladas no autorizadas, especialmente aquellas que se ejecuten sobre terrenos protegidos, zonas de amplia cuenca visual o cerca de cauces.

Por otro lado, según la documentación inicial aportada, las ampliaciones de SU son ambientalmente compatibles con las Áreas Protegidas designadas y la conservación de los hábitats y especies silvestres afectadas, aunque en la ampliación de SU de la zona sur, existen importantes desniveles sobre pequeños barrancos que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de urbanizar a fin de integrar paisajísticamente los posibles desmontes y terraplenes generados además de establecer unas condiciones de edificabilidad compatibles con la protección del entorno patrimonial de Guadalupe.

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente: indica que en el término municipal de Guadalupe no existen Montes de Utilidad Pública ni ningún otro gestionado por este Servicio en ese término municipal.

La zona clasificada como Suelo Urbanizable cuenta con unas pendientes que alcanzan el 50% en algunas zonas, lo que debiera ser tenido en cuenta a la hora de programar las actuaciones a ejecutar en la zona para eliminar cualquier riesgo de erosión. Máxime cuando esta zona se encuentra próxima a superficies de Suelo No Urbanizable con protección ambiental de cauces.

Esta zona urbanizable afectaría a una superficie de unos 5.000 m² ocupado por "bosque mezcla de quercíneas" en el Mapa de Paisajes del Plan Forestal de Extremadura que sería deseable conservar sin urbanizar.

Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente: indica que los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afectación al medio fluvial e ictiofauna son: Captación de aguas de abastecimiento, tratamiento de aguas residuales, piscinas naturales, obras de paso sobre ríos y arroyos y canalizaciones.

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios: se indica que el término municipal de Guadalupe se encuentra íntegramente dentro de la Zona de Alto Riesgo de las Villuercas.

Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios que tiene por objeto establecer medidas específicas para la prevención de incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local. A la firma de este informe, el municipio de Guadalupe cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, con resolución aprobatoria de 27 de mayo de 2014. El estado del expediente a fecha de emisión del presente informe es de control de campo de



las actuaciones aprobadas en el Plan. Sin embargo, tras la revisión de la cartografía aportada existentes diferencias sustanciales del núcleo urbano presentado en el Plan Periurbano y la delimitación aportada en el PGM.

Asimismo no existe ninguna referencia en el PGM a la planificación de las medidas preventivas ni ejecución de las medidas preventivas contra incendios que quedan regulados en la citada Ley y desarrollos posteriores.

Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas: uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. A los condicionantes naturales desfavorables protagonizados por una abundante presencia de combustible forestal junto con un relieve abrupto, se les une la presencia de edificaciones dispersas en terreno forestal, tanto en forma semiagrupada (entorno del Camping) como dispersa en el monte. En algunos casos, estas ubicaciones están vinculadas a alojamientos turísticos con gran afluencia de personas. Esta situación se ve agravada por el acceso a las mismas, en algunos casos con un solo acceso, sin vía alternativa de escape y con un potencial de atasco importante que limita la posibilidad de acceso a los medios de extinción.

En la documentación aportada se puede observar que la mayoría del suelo está categorizado como no urbanizable protegido, orientando la filosofía del PGM a la consolidación del Suelo Urbano planificado, evitando la aparición de nuevas agrupaciones de viviendas, si bien la construcción de nuevas viviendas en zonas no urbanizables (común y protegidas según caso) es autorizable según el cuadro del artículo 3.1.1.31.

Para la minimización del riesgo en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad:

- Medidas de autoprotección: Orden de 11 de octubre de 2016, se establecen medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables o aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Memorias técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas e infraestructuras de gran magnitud.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana. Vista la problemática anterior, en la normativa urbanística municipal este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección, incluso deberían quedar como usos incompatibles o prohibidos en las zonas de mayor peligrosidad.



Una de las líneas básicas en la prevención ante incendios forestales en zonas de interfaz urbano forestal y edificaciones aisladas en el monte, es la referida a los elementos constructivos, jardinería resistente al fuego y eliminación de combustibles no forestales en el ámbito de la vivienda. Se debería integrar en el punto F.2.6 Objetivo en el ámbito de la edificación, la incorporación de elementos constructivos resistentes, jardinería poco combustible y la ausencia de elementos susceptibles de arder en las zonas próximas a la vivienda.

Incendios forestales: Aún sin ser un problema especialmente recurrente si se compara con otras zonas de la región, el término municipal de Guadalupe tiene registrados 32 incendios desde 2005, según la Estadística General de Incendios Forestales. Cabe destacar el incendio de 2005, que sin inicio en el término municipal de Guadalupe, sí que pone de manifiesto el potencial de gran incendio forestal de la zona.

Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural: indica que una vez estudiada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Guadalupe, se comunica que no afecta a Vías Pecuarias, ya que el municipio carece de vías pecuarias clasificadas según Proyecto de Clasificación aprobado por Decreto 145/2000 del DOE de 20 de junio del 2000.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: Ha emitido dos informes, en el segundo de ellos indica que la nueva documentación presentada recoge todas las observaciones realizadas en el informe previo de 4 de noviembre de 2015 sobre patrimonio arqueológico. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, se considera que se han subsanado las observaciones del informe de 4 de noviembre de 2015, si bien se señalan estas nuevas observaciones, que deberán subsanarse en el documento para aprobación definitiva del Plan General Municipal:

1. En el listado de bienes del archivo de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se remite para las Portadas apuntadas en C/ Huerta del Hospital, 9 al PEPCH, cuando no está dentro del Conjunto Histórico y además se incluye correctamente su ficha. Deberá corregirse la errata.
2. En el artículo 8 del Catálogo sobre Obras de Demolición de los Bienes Catalogados se ha eliminado en la nueva documentación el párrafo correspondiente al informe previo de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, pero en este caso sí es preceptivo, según el artículo 35 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Cultural de Extremadura. Deberá reponerse.

En consecuencia se emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del expediente de referencia.

Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo: informa que a efectos de ordenación del territorio, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado, si bien, actualmente está en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de Villuercas - Ibores - Jara, ámbito territorial en el que se incluye el municipio de referencia.



Dirección General de Salud Pública: indica que en el citado documento, aunque se hace alusión a la existencia de cementerio municipal, no se contempla ninguna actuación con respecto al estudio sobre las necesidades de cementerio del conjunto de la población afectada. Tampoco, se aporta el grado de saturación del cementerio existente, nº de sepulturas vacías, previsiones para los próximos años en función de la tasa bruta de mortalidad del municipio, así como la posibilidad de reserva de suelo para una posible ampliación, tal y como marca el artículo 23, Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el que se recoge que: "Los Planes Generales Municipales de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento, habrán de incluir entre los documentos informativos un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada. A tal efecto, durante el periodo de información pública de los Planes Generales o de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, una vez que estén aprobados inicialmente, los Ayuntamientos los remitirán a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de que se emita informe sanitario sobre la adecuación de las previsiones urbanísticas a lo dispuesto en el reglamento antes citado, así como en las normas complementarias que puedan dictarse".

Asimismo se deberá contemplar en las legislaciones autonómicas de referencia del Plan General Municipal de Guadalupe, el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y que establece que hay que seguir el procedimiento de autorización marcado por el Capítulo V y Capítulo VI de esta normativa.

Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas: informa que las carreteras afectadas de titularidad autonómica son la EX118 de Guadalupe a Navalmoral de la Mata y la carretera EX102 de Miajadas a límite de provincia de Toledo por Guadalupe. Se hace constar que el tramo de carretera que discurre entre la Plaza y la intersección Norte de la EX118, no es la C-177 sino la travesía de la EX118, debiéndose para el informe en fase de aprobación provisional indicar las alineaciones con especial atención a las OPO-05 y OPO-06, salvo que se solicite la cesión de este tramo al Ayuntamiento.

En cuanto a las alineaciones y ordenación de márgenes se detallan las siguientes zonas:

Zona Sala de Velatorio: Se establece como suelo urbano, con las alineaciones ajustadas a las construcciones existentes, se plantea el desmantelamiento de la zona de juegos para el acondicionamiento de un aparcamiento en las debidas condiciones de seguridad de la cual carece.

Zona de enlace con la C-177 y bajada hasta la intersección con Calle Juan Pablo II. En este tramo se establece la línea límite de edificación adaptada a las construcciones existentes a 8 metros, con limitación de accesos a la carretera.

Nuevo aparcamiento disuasorio de Autobuses: respecto a la posibilidad de establecer una zona de aparcamiento disuasorio de autobuses, reconociendo la conveniencia de ubicación en las proximidades de la entrada norte de la antigua travesía, se plantean dificultades en cuanto a la topografía de la parcela y accesibilidad, por lo que se requería un desarrollo al



menos a nivel anteproyecto que analice sobre todo los accesos en entrada y salida. En una primera aproximación se propone el cambio de la configuración planteada, con entrada por la zona norte de la parcela por la antigua travesía y salida por la carretera por la zona sur, alejada de la intersección, resolviendo de esta manera la mayoría de las maniobras posibles en condiciones de seguridad vial.

Nuevo desarrollo urbanístico al oeste de la carretera. Zona sin urbanizar donde se propone la ordenación de márgenes y de accesos, el establecimiento de una vía de servicio de unos diez metros con limitación de accesos directos a la carretera y la línea límite de edificación de 13 metros.

Nuevo desarrollo urbanístico al este de la carretera, incluido el polígono industrial grupo 06 de UAU. Se ha justificado que parte de las construcciones cercanas a la carretera era preexistentes a ésta, por lo que se establece la línea límite de edificación en continuo edificatorio con estas, haciendo constar su excesiva proximidad. Se prevé el establecimiento de un viario por el interior de la actuación con el fin de suprimir los accesos directos a la carretera, que se disponen en condiciones precarias. Para el acceso a la zona anteriormente descrita y al nuevo suelo industrial se prevé la reserva de suelo precisa para un nuevo nudo viario (glorieta) que se adscribe a los grupos de UAU 06 y UAU 07.

Zona de Estación de Servicio Grupo 07 UAU. En esta zona existe una estación de servicio y diversas construcciones, algunas de ellas denunciadas por este servicio por infracción a la normativa de carreteras. Se establece como ordenación de márgenes y accesos el establecimiento de un viario de servicio de una anchura mínima de 10 metros, conectado con el sistema general viario adscrito (glorieta) y estableciendo la línea límite de edificación a 13 metros.

Zona de influencias de carreteras en SNU. Se han definido, mediante trama, en los planos de Ordenación Estructural, el SNU de Protección de Infraestructura carreteras. Esta zona limita en ambos márgenes con la línea de afección (que se sitúa a 35 metros de la arista exterior de explotación) como envolvente máxima de todas las zonas de influencia de carretera, y cualquier actuación en estas zonas, requerirán autorización de este Servicio.

Normativa: Se han incorporado en las Normas Urbanísticas las condiciones específicas respecto a las carreteras autonómicas (sus zonas de influencia y tramitación de informes y autorizaciones preceptivas de este Servicio). Las determinaciones de Gestión de las actuaciones de suelo urbanizable deben ser concordantes con lo indicado en el nuevo plano aportado con la ordenación Detallada de la Red Viaria. Tratamiento de los Tramos de la Carretera EX - 118.

Informe en fase de aprobación provisional: Emitiéndose este Informe en la fase de aprobación inicial se requiere la remisión del Plan en fase de Aprobación provisional para su revisión y cotejo.

Desarrollo posterior: los planes parciales, proyectos de urbanización o ejecución y/o estudios de detalle de las zonas pendientes de desarrollar, así como la alteración de las alineaciones consolidadas, en zonas colindantes con la EX - 118 precisarán de informe vinculante previo de este Organismo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/1995.



Conclusión. En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento se informa favorablemente la propuesta del Plan General Municipal en fase de aprobación inicial, en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

Diputación de Cáceres: indica que no presenta objeciones a dicha modificación, aunque se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

En los planos del Plan General Municipal de Guadalupe no se refleja la carretera de Titularidad Provincial CC-171, atribuyendo su nomenclatura a la EX - 380.

Citar, distinguir y aclarar las carreteras antedichas con la denominación que se ha indicado en aquellos documentos de texto y planos que sean procedentes.

Se deben aportar secciones transversales y planos de planta específicos donde se fijaron con claridad la sección de las mismas y la delimitación de la zona urbana y la no urbana respecto a las carreteras provinciales.

Se citará expresamente, en cuanto a la ejecución de actividades en zona de influencia de la carretera, el obligado cumplimiento de la normativa vigente, citando la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

En la página 118 de la Memoria Justificativa se debe incluir la carretera CC-171 discurriendo la misma entre la glorieta de la EX-102 y Guadalupe.

Por todo ello informa favorablemente el Plan General Municipal de Guadalupe.

Dirección General de Industria, Energía y Minas: revisado el Plan General Municipal de Guadalupe, se informa favorablemente la clasificación propuesta en el Plan General Municipal en Suelo No Urbanizable Protegido, ya que no restringe las actividades mineras de hecho ni los usos vinculados a las mismas. Ello tiene sentido desde el momento en que la Ley de Minas indica que los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualesquiera que sea la titularidad del terreno, son bienes de dominio público.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente.

Durante el periodo de información pública se han recibido nueve alegaciones por parte de personas interesadas, ninguna de las cuales tiene contenido ambiental, por lo que corresponde al Ayuntamiento de Guadalupe pronunciarse sobre ellas. No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Delegación de Economía y Hacienda en Extremadura, Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, Ayuntamiento de Villar del Pedroso, Ayuntamiento de Alía, Ayuntamiento de Cañamero, Ayuntamiento de Navezuelas, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/Birdlife.



6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL GUADALUPE (CÁCERES)

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan que comprende una valoración de los efectos que ocasionarán las actuaciones derivadas del plan sobre los diferentes factores ambientales. A continuación se destacan los más relevantes:

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Guadalupe se exponen a continuación:

6.1. Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano y urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será el factor más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas urbanizables, que ocuparán una superficie de 133.048,31 m², así como en los nuevos desarrollos de Suelo Urbano No Consolidado. Las zonas en las que se han propuesto los nuevos desarrollos se encuentran colindantes con zonas ya urbanas, antropizadas y con presencia de construcciones cercanas. Sin embargo el Sector de Suelo Urbanizable S-SUB-02 de uso residencial localizado al sur del núcleo urbano presenta pendientes muy acusadas que incluso alcanzan 50% en algunas zonas, lo que incrementaría el riesgo de erosión en dicho área. Parece que en la Alternativa 1 analizada en el Informe de Sostenibilidad Ambiental la superficie de suelo afectada por el SUB-2 es menor que en la Alternativa 2, si bien la alternativa que aparece en la redacción de la Normativa Urbanística con fecha Febrero 2017 es la Alternativa 2.

En las zonas de nuevo desarrollo parte de los viales se encuentran construidos, si bien se producirían efectos sobre el suelo por la construcción de los nuevos viales necesarios y por la introducción de los diferentes servicios urbanísticos.

6.2. Atmósfera.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Guadalupe puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, puesto que se crea un nuevo sector de Suelo Urbanizable de Uso Global Industrial (S-SUB-01) a uso industrial, además de otras actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos



significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Durante la fase de funcionamiento, se prevén afecciones relacionadas con el incremento de la emisión de gases de efecto invernadero, si bien no es posible actualmente cuantificar los mismos ya que éstos se producirán en función de la naturaleza de las instalaciones, desconocida en la fecha actual.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

6.3. Agua.

El Plan Hidrológico de cuenca vigente, establece una asignación de recursos hídricos para el municipio de Guadalupe de 0,318 Hm³, en el horizonte 2021, de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 y el Apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan. De acuerdo con la documentación aportada, el consumo previsto para el desarrollo de esta actuación es de 129.030 m³/año (dato de 2015), que sumado al consumo estimado del municipio, 124.431,62 m³/año, nos daría un consumo total de 253.461,62 m³/año, volumen inferior al asignado en el Plan para el horizonte 2021. En función de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas la Oficina de Planificación Hidrológica ha informado que existen recursos hídricos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica.

Según la documentación aportada, Guadalupe se abastece de la Presa de la Ruta de los Molinos. Consultados los datos obrantes en este Organismo, actualmente existen dos expedientes de concesión de aguas públicas superficiales del río Guadalupejo uno de ellos archivado por caducidad del procedimiento. Sin embargo Guadalupe no dispone de concesión de aguas superficiales para el abastecimiento poblacional desde la Presa Ruta de los Molinos, por lo que el Ayuntamiento deberá solicitar la correspondiente modificación de características de la citada concesión, que incluya el abastecimiento desde este embalse.

En cuanto a las actuaciones sectoriales previstas por el Plan General Municipal sobre varios cauces del término municipal, la Confederación Hidrográfica del Guadiana está conforme y considera que deberán realizarse a la mayor brevedad posible si bien precisarán autorización administrativa de este Organismo de Cuenca, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, requiriendo la presentación de proyecto suscrito por técnico competente. La limpieza, mantenimiento y conservación de los tramos canalizados será responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalupe.

Con respecto a la red de saneamiento, depuración y vertido, la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha constatado que Guadalupe tenía una autorización provisional de vertido, la cual fue caducada mediante resolución de 5 de mayo de 2006. Según la



documentación aportada el volumen de aguas residuales tratadas en el año 2015 ascendió a 358.434 m³/año, que sumado al incremento de volumen a depurar de 124.431,62 m³/año (se ha considerado el mismo que el de abastecimiento), daría un total de 482.865 m³/año, volumen que se considera muy elevado para este municipio. Se indica en la documentación del Plan que el origen de las aguas de la EDAR es triple:

Todas las aguas residuales y pluviales generadas dentro del núcleo urbano.

Aportaciones de agua procedentes del río Guadalupejo por infiltraciones existentes en colectores.

Aportaciones de agua de los cauces Vaguada de la Huerta del Monasterio y Barranco del Cisquillo que discurren a través del núcleo urbano entubados en la red de saneamiento.

Por ello se insta al Ayuntamiento de Guadalupe desde la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a proceder a la mayor brevedad posible a sustituir los colectores que presenten infiltraciones, así como a independizar de la red de saneamiento los dos cauces citados, con objeto de reducir el volumen de aguas residuales tan elevado que actualmente se está generando.

El resto de cauces presentes en el término municipal se clasifican adecuadamente como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces.

Con respecto a la red de saneamiento y vertido el Ayuntamiento deberá solicitar la correspondiente autorización de vertido a la mayor brevedad posible.

6.4. Vegetación.

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación que desencadenarían el principal impacto sobre la vegetación. En la mayor parte de los nuevos crecimientos no se afectaría a vegetación natural de interés, sin embargo en el sector de Suelo Urbanizable S-SUB02 de uso industrial situado al sur del núcleo urbano se ha detectado que una parte del mismo afectaría a una superficie ocupada por "bosque mezcla de quercíneas" en el Mapa de Paisajes del Plan Forestal de Extremadura, que sería deseable conservar sin urbanizar.

En cuanto a la afección a hábitats de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, se ha detectado que en el término municipal se localizan los siguientes:

- 4030 "Brezales secos europeos".
- 5210, 5211 y 5214 "Fruticedas y arboledas de Juniperus".
- 6310 "Bosques de Quercus ilex y Quercus suber".
- 91E0 "Bosques aluviales residuales (Alnion glutinoso-incanae)".
- 9230 "Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica".

- 9260 "Bosques de castaños"
- 9340 "Bosques de Quercus rotundifolia"

En este sentido tanto los hábitats de interés comunitario como las formaciones arbóreas de interés de Extremadura están clasificadas como Suelo No Urbanizable Protegido, bien incluidas dentro de la ZEC y la ZEPA, el Corredor Ecológico o de Biodiversidad o bien en la propia categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats.

6.5. Fauna.

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas de crecimiento urbanístico incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

Las zonas de mayor importancia para los taxones amenazados de avifauna son aquellas que localizadas en las Áreas Protegidas que han incluido además la zonificación recogida en los correspondientes Planes de Gestión que con una adaptación del régimen de usos promoverán la conservación de dichos valores.

6.6. Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. Como ya se ha mencionado con anterioridad en la ampliación de Suelo Urbanizable SUR-02 situada al sur del término municipal existen importantes desniveles sobre pequeños barrancos que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de urbanizar, a fin de integrar paisajísticamente los posibles desmontes y terraplenes generados además de establecer unas condiciones de edificabilidad compatibles con la protección del entorno patrimonial de Guadalupe

También pueden producirse efectos sobre el paisaje derivados de las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable, especialmente en aquellas situadas sobre áreas protegidas, zonas de amplia cuenca visual o cerca de cauces.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

En el término municipal de Guadalupe se encuentran los siguientes espacios incluidos en la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".
- Zona de Especial Conservación (ZEC) y Corredor Ecológico y de Biodiversidad (RENPEX) " Río Guadalupejo".
- Otras figuras de protección: Geoparque Villuercas-Ibores-Jara (UNESCO).



En cada una de las zonas se ha recogido la zonificación incluida en los correspondientes Planes de Gestión identificando las Zonas de Interés Prioritario, las Zonas de Alto Interés, las Zonas de Interés y las Zonas de Uso General.

Sin embargo, y aunque las zonas se encuentran correctamente diferenciadas el régimen de usos adoptado para cada una de ellas, no se adapta a lo establecido en el Plan Director de la Red Natura 2000 y en los Planes de Gestión de las diferentes áreas incluidas en la Red Natura 2000.

Los hábitats naturales de interés comunitario del término municipal de Guadalupe ya se han mencionado en el apartado 6.4. Vegetación.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente.

6.9. Infraestructuras.

Por el término municipal de Guadalupe transitan las carreteras autonómicas EX - 118 y EX - 102. En este sentido debe tenerse en cuenta lo indicado en el último informe de la Dirección General de Infraestructuras.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas) se debe incorporar el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

En cuanto al riesgo de inundación la Confederación Hidrográfica del Guadiana no ha identificado riesgos en los nuevos sectores de suelo urbanizable propuestos. Por otra parte considera adecuadas las actuaciones sectoriales propuestas.

Por parte de diversos organismos se ha hecho referencia a la peligrosidad de la ubicación del Camping en el río Guadalupejo, prácticamente a la misma cota que el lecho del río cuando va seco, del que consta la inundabilidad con frecuencia. A esto la Confederación Hidrográfica del Guadiana se remite al condicionado de la Resolución emitida al respecto con fecha 21/3/1996.

Otros riesgos cartografiados en el Plan han sido las zonas de elevadas pendientes donde debe conservarse la masa arbolada para evitar inestabilidades y como riesgos antrópicos el riesgo de accidentes de tráfico.



7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Guadalupe deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Guadalupe deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Guadalupe deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, deberá contemplar lo establecido en la recién aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya entrada en vigor se produjo el 29 de junio de 2015.
- El Plan General Municipal de Guadalupe deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/201, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso la ZEPA - ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", y la ZEC y



Corredor Ecológico y de Biodiversidad (RENPEX) "Río Guadalupejo". En el citado artículo se indica que:

1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
 - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
 - b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que la apertura de caminos y pistas así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA y ZEC.

- Los nuevos límites de las Zonas de Especial Conservación "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" y "Río Guadalupejo" y de la Zona de Especial Protección para las Aves "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque han sido tenidos en cuenta en la clasificación del suelo propuesta, así como la zonificación recogida en los diferentes Planes de Gestión. En cualquier caso nueva delimitación se puede consultar en los siguientes enlaces: http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar

http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar

- El Plan General Municipal de Guadalupe deberá tener en cuenta todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito.
- En cuanto a la clasificación de Suelo Urbanizable, se indica lo siguiente:



- El Sector SUB-01 Industrial se considera viable teniendo en cuenta la Actuación Sectorial 03 propuesta, de modo que para el tratamiento correcto de la escorrentía se deberán realizar los estudios correspondientes y dimensionar la galería de manera adecuada. De la misma forma se deberá estudiar y realizar la acometida de esta agua a los nuevos colectores existentes, tal y como ha aceptado la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe, actuación que deberá realizarse a la mayor brevedad posible. Deberá aclararse la clasificación de este Suelo, puesto que en las fichas urbanística de Febrero de 2017 aparece como Suelo Urbanizable, mientras que en el Plano de Clasificación del Suelo (OR.E.1.01) y en el de Ordenación Estructural (OR.E.1.03) aparece como Urbano No Consolidado.
 - El Sector SUB-02 localizado al sur del núcleo urbano que tendrá uso global residencial, se ubica en una zona con pendientes bastantes pronunciadas que en algunas zona alcanzan hasta el 50 %, por lo que la eliminación de la vegetación de la zona incrementará el riesgo de erosión. Por otra parte en la zona se encuentra un "Bosque mezcla de Quercíneas", que sería deseable conservar sin urbanizar. Además, dada su cercanía al cauce del río Guadalupejo y los efectos que podría ocasionar la urbanización sobre la cuenca visual, se propone mantener la zona central donde predomina el arbolado de quercíneas como zona verde, manteniendo la vegetación existente, mientras que se realice la urbanización en los extremos Este y Oeste, donde la vegetación presenta menor densidad de arbolado. Por otra parte, en la medida de lo posible deberá evitarse la corta de arbolado autóctono y proponer medidas de integración paisajística para los posibles desmontes y terraplenes que se generen, además de establecer unas condiciones de edificabilidad compatibles con la protección del entorno patrimonial de Guadalupe.
- El resto de los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Guadalupe, como Suelo Urbano No Consolidado, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables. El crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- Con respecto al Suelo No Urbanizable, la clasificación propuesta se considera correcta dado que se han recogido todos los valores ambientales presentes, se han delimitado correctamente las Áreas Protegidas y se han tenido en cuenta sus respectivas zonificaciones.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Teniendo en cuenta las consideraciones del apartado anterior las categorías establecidas serían las siguientes:
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA y ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque"
 - ✓ Zona de Interés Prioritario (ZIP)
 - ✓ Zona de Alto Interés (ZAI)



- ✓ Zona de Interés (ZI)
 - ✓ Zona de Uso General (ZUG)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC "Río Guadalupejo"
 - ✓ Zona de Interés Prioritario (ZIP)
 - ✓ Zona de Alto Interés (ZAI)
 - ✓ Zona de Interés (ZI)
 - ✓ Zona de Uso General (ZUG)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitat
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológico
 - Suelo No Urbanizable Común
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces, el Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras y el Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológico se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Natural, es necesario señalar que no se han tenido en cuenta las directrices y criterios establecidos en el Plan Director de la Red Natura 2000 y en los Planes de Gestión correspondientes en lo relativo a los usos permitidos, autorizables y prohibidos, por lo que se realizan las siguientes consideraciones, con objeto de eliminar los efectos ambientales que podrán producirse en estas zonas:
- En el Suelo No Urbanizable ZEPA y ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" ZIP, dadas las características de las zonas, descritas en el Plan de Gestión correspondiente, no se consideran compatibles con la conservación de los valores de estas zonas la extracción y explotación de recursos, ni las instalaciones vinculadas a energías renovables (excepto aerogeneradores) teniendo en cuenta las altitudes que en dos de las ZIP superan los 1000 msnm, y los valores ambientales presentes en las mismas (a la vista del Plan Director de la Red Natura 2000; apartados 2.6 y 2.9). Por otra parte con respecto a las actividades permitidas la Unidad Rústica Apta para la Edificación debería ser 8 Has para evitar que se produzcan efectos sobre los valores ambientales que motivaron la designación de estas zonas.
 - En el Suelo No Urbanizable ZEPA y ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" ZAI, las altitudes también rondan los 1000 msnm, contando con valores ambientales que se encuentran mencionados en el Plan de Gestión, no se consideran



compatibles la extracción y explotación de recursos, ni las instalaciones vinculadas a energías renovables (excepto aerogeneradores) (a la vista del Plan Director de la Red Natura 2000; apartados 2.6 y 2.9). Con respecto a las actividades permitidas la Unidad Rústica Apta para la Edificación debería ser de 8 Has para evitar que se generen efectos ambientales significativos.

- En el Suelo No Urbanizable ZEPA y ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" ZI, para minimizar los efectos ambientales que pueden provocar los usos permitidos se propone una Unidad Rústica Apta para la Edificación de 8 Has. Se considerará la vivienda familiar aislada no vinculada como uso autorizable en esta clase de suelo siempre y cuando esté ligada a una urae de 8 Ha.
 - En el Suelo No Urbanizable Corredor Ecológico y de Biodiversidad +ZEC "Río Gualupejo" en todas las subvariedades deberían establecerse como incompatibles los usos de extracción y explotación de recursos así como las instalaciones vinculadas a energías renovables excepto aerogeneradores.
 - Se podría considerar autorizable excepcionalmente en el Suelo No Urbanizable ZEPA y ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" y Suelo No Urbanizable Corredor Ecológico y de Biodiversidad +ZEC "Río Gualupejo" las instalaciones de energías renovables para autoconsumo, permitiendo el autoabastecimiento de energía a naves agropecuarias, viviendas vinculadas...siempre y cuando se eviten los terrenos de altas pendientes y amplia cuenca visual.
 - En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats, no se ha aportado en la Normativa Urbanística la ficha resumen de los usos. En todo caso las actividades permitidas y autorizables deberían contar con una URAE de al menos 4 Has, para reducir la intensidad de los usos y minimizar los efectos ambientales sobre los Hábitats de la Directiva 92/43/CEE
- En cuanto a los geositios incluidos dentro de la red de Puntos de Interés Geológico elaborada dentro del Geoparque Villuercas Ibores Jara donde el término municipal se encuentra incluido, éstos deben marcarse en la cartografía y evitar en ellos las construcciones, así como cualquier uso considerado no tradicional.
- Con respecto al Camping situado junto al río Gualupejo, la Confederación hace se remite al expediente de referencia OBMA.74/92 sobre el citado camping, el cual se encuentra resuelto con fecha 21/3/1996.
- En cuanto a los núcleos de población secundarios que albergan construcciones fuera de ordenación, según se indica en la documentación del Plan, se han analizado las zonas que los albergan para estudiar la posibilidad de regularizarlos, concluyéndose que no es posible su regularización por estar afectados por diferentes protecciones sectoriales. En cualquier caso, deberá hacerse hincapié en la vigilancia y seguimiento del plan, para evitar la proliferación de este tipo de construcciones, en estas u otras zonas del término municipal.



- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta memoria ambiental.
- Se adoptarán las medidas y consideraciones contenidas en los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana así como las indicadas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Guadalupe deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Memoria Ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la recientemente aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de



medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día



Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	nº
	Itinerarios turísticos o históricos	nº
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	



Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar efectos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE GUADALUPE

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Guadalupe (Cáceres) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de



sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Guadalupe (Cáceres) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Guadalupe, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.



d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 30 de octubre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2017 sobre notificación por publicación de resolución definitiva desestimatoria y por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios con resolución definitiva estimatoria, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016. (2017081845)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación a los interesados de Resolución definitiva Desestimatoria (Anexo I) y se da publicidad a la relación de beneficiarios con Resolución definitiva Estimatoria (Anexo II), en el procedimiento publicado por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

En cada anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar las resoluciones individualizadas, en cada caso.

Los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación correspondiente, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso competente territorialmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 20 de noviembre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO I**

LISTADO DE EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN DEFINITIVA DESESTIMATORIA EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

Expediente	CIF/NIF
ADS16/0002	B10244929
ADS16/0003	006970112P
ADS16/0005	011776909N
ADS16/0007	006898462A
ADS16/0008	006997635T
ADS16/0009	G10274819
ADS16/0010	006916354R
ADS16/0012	A78493814
ADS16/0013	B29807500
ADS16/0014	053617864B
ADS16/0018	008820887L
ADS16/0019	008610066Q
ADS16/0020	J10465672
ADS16/0021	006963441F
ADS16/0022	079306886B
ADS16/0024	006992952D
ADS16/0025	028942315N
ADS16/0028	J10350197
ADS16/0029	028962970J
ADS16/0033	033988238B
ADS16/0034	079308861P
ADS16/0036	006983097K



ADS16/0039	007744016P
ADS16/0041	007789317E
ADS16/0042	007968542P
ADS16/0043	006959101Z
ADS16/0045	B81987653
ADS16/0046	053262230A
ADS16/0047	033986767N
ADS16/0048	008859668E
ADS16/0051	052181570K
ADS16/0052	052120971G
ADS16/0056	051445305D
ADS16/0058	052359900D
ADS16/0059	076043966D
ADS16/0060	007008130F
ADS16/0063	007741213B
ADS16/0065	B82469040
ADS16/0066	E10310167
ADS16/0067	000752431D
ADS16/0069	006892478E
ADS16/0073	B85716835
ADS16/0074	J10144269
ADS16/0075	A10008332
ADS16/0076	006969259Y
ADS16/0077	007015844Q
ADS16/0078	B06006381
ADS16/0082	006926200A
ADS16/0084	007341789M



ADS16/0089	076193412R
ADS16/0094	J10443836
ADS16/0095	076246788V
ADS16/0099	006990937H
ADS16/0100	006894988W
ADS16/0103	006949808J
ADS16/0104	E28957025
ADS16/0105	006913998Z
ADS16/0106	028945156R
ADS16/0107	007017830R
ADS16/0108	006964500P
ADS16/0109	006966658G
ADS16/0111	V10056877
ADS16/0112	044409841S
ADS16/0114	B86390408
ADS16/0116	006895704M
ADS16/0118	028950929R
ADS16/0119	007001165B
ADS16/0121	050392690N
ADS16/0123	007048808K
ADS16/0125	076021277K
ADS16/0127	006985021J
ADS16/0128	B28340164
ADS16/0129	B10111201
ADS16/0134	B10470680
ADS16/0135	036132100C
ADS16/0139	076038563B



ADS16/0140	006976414P
ADS16/0141	006829002A
ADS16/0142	J06390330
ADS16/0143	E10465946
ADS16/0147	005228222T
ADS16/0148	028951480T
ADS16/0150	007209314X
ADS16/0152	028956347Z
ADS16/0155	B10320133
ADS16/0156	V10016343
ADS16/0157	B28452787
ADS16/0161	J10457331
ADS16/0163	028946275Q
ADS16/0164	E10319440
ADS16/0165	006519204S
ADS16/0167	J10187276
ADS16/0168	028967789W
ADS16/0169	B79420329
ADS16/0170	E10435824
ADS16/0171	E82214701
ADS16/0172	B10187623
ADS16/0173	B10148930
ADS16/0176	B86873072
ADS16/0177	B10449452
ADS16/0178	007047041W
ADS16/0179	007048201N
ADS16/0183	004107388W



ADS16/0186	076028056S
ADS16/0188	050280840B
ADS16/0189	005419577H
ADS16/0190	B81469538
ADS16/0191	B81114423
ADS16/0192	A78514726
ADS16/0193	006997486N
ADS16/0194	E10055804
ADS16/0195	006811998L
ADS16/0197	B28085017
ADS16/0201	028963451B
ADS16/0204	052357882S
ADS16/0205	079307119Z
ADS16/0209	012170214V
ADS16/0211	E06155170
ADS16/0215	053576061E
ADS16/0216	008899432L
ADS16/0217	079308350A
ADS16/0219	076241748Z
ADS16/0220	076229687M
ADS16/0221	079306959S
ADS16/0223	079307417J
ADS16/0225	B06317564
ADS16/0226	079306992W
ADS16/0227	033981778Z
ADS16/0229	007010229J
ADS16/0231	B06652804



ADS16/0235	004153795H
ADS16/0237	052966467C
ADS16/0238	000657364R
ADS16/0241	076216001G
ADS16/0249	J06155691
ADS16/0251	B10241180
ADS16/0253	007451597B
ADS16/0254	053674567L
ADS16/0255	B84021898
ADS16/0256	X0059373X
ADS16/0257	M1000422Z
ADS16/0279	076031310A
ADS16/0286	076217098C
ADS16/0287	052962406F
ADS16/0304	007048229V
ADS16/0312	008618859T
ADS16/0318	052992742Y
ADS16/0321	051868538L
ADS16/0328	006914625C
ADS16/0331	007509184Y
ADS16/0333	008759435T
ADS16/0335	B06292239
ADS16/0338	J10248698
ADS16/0341	J10294536
ADS16/0342	009186362R
ADS16/0344	E10391951
ADS16/0345	076004212E



ADS16/0346	071773733W
ADS16/0347	011073942V
ADS16/0348	008325663P
ADS16/0350	B06111066
ADS16/0354	052964297N
ADS16/0356	001710884Y
ADS16/0360	076136622K
ADS16/0362	079262939V
ADS16/0364	B78594637
ADS16/0365	A28962769
ADS16/0373	076224738R
ADS16/0375	051109349Z
ADS16/0376	006929419W
ADS16/0377	E10030450
ADS16/0378	B28608370
ADS16/0380	B10455947
ADS16/0381	031530315Y
ADS16/0382	007393716K
ADS16/0385	002698807X
ADS16/0386	J86105616
ADS16/0387	052355935T
ADS16/0389	076224425X
ADS16/0390	A10052405
ADS16/0391	B85323004
ADS16/0393	028672084P
ADS16/0394	B10455921
ADS16/0396	008880873K



ADS16/0400	E06706626
ADS16/0401	080062062M
ADS16/0402	033989540W
ADS16/0415	B84216829
ADS16/0418	A06117105
ADS16/0419	E06248678
ADS16/0424	006810761R
ADS16/0427	E87454088
ADS16/0428	006737106S
ADS16/0431	007406434C
ADS16/0434	008689961D
ADS16/0435	076236742E
ADS16/0437	A06015002
ADS16/0438	006872438S
ADS16/0440	076206297Y
ADS16/0441	A79228201
ADS16/0442	008492871Y
ADS16/0443	008635122W
ADS16/0447	002478813B
ADS16/0453	B05031398
ADS16/0454	008832380N
ADS16/0455	B81928970
ADS16/0456	B28916583
ADS16/0458	A41051384
ADS16/0459	002539777W
ADS16/0464	053268629P
ADS16/0467	079307383W



ADS16/0468	J06572747
ADS16/0471	B28383461
ADS16/0472	009171467X
ADS16/0473	028959803C
ADS16/0475	053268015S
ADS16/0478	A79314084
ADS16/0479	009153307C
ADS16/0481	006778704Y
ADS16/0482	050800782S
ADS16/0483	076167370H
ADS16/0486	A06117121
ADS16/0491	006907669X
ADS16/0492	006762321E
ADS16/0493	B78594488
ADS16/0494	033989778X
ADS16/0495	A78378833
ADS16/0497	006918747W
ADS16/0500	B06594196
ADS16/0506	052365041K
ADS16/0508	002117687P
ADS16/0510	008873386D
ADS16/0511	080067299K
ADS16/0512	008844278L
ADS16/0513	008867605R
ADS16/0514	051041424P
ADS16/0515	008547935P
ADS16/0516	050410503T



ADS16/0517	002885045V
ADS16/0518	052963430L
ADS16/0522	008714216E
ADS16/0529	005201682W
ADS16/0530	000822217J
ADS16/0531	A78014693
ADS16/0533	005237856C
ADS16/0538	A50105188
ADS16/0540	J10031946
ADS16/0541	007043374S
ADS16/0542	000990000B
ADS16/0544	007000802Q
ADS16/0545	006877930X
ADS16/0546	E10022051
ADS16/0555	006731181R
ADS16/0556	051377384F
ADS16/0558	028941946B
ADS16/0560	080058148R
ADS16/0561	J06188239
ADS16/0565	076217394V
ADS16/0566	A10063063
ADS16/0568	006987975T
ADS16/0570	076028475C
ADS16/0571	B84682558
ADS16/0572	B80526189
ADS16/0573	033530073Y
ADS16/0574	002195074T



ADS16/0578	B41773763
ADS16/0579	B28067064
ADS16/0580	B78316361
ADS16/0581	B86896495
ADS16/0582	B82875071
ADS16/0583	E91996959
ADS16/0585	B78346301
ADS16/0586	B78504834
ADS16/0591	A10041705
ADS16/0592	075973692T
ADS16/0594	A78640182
ADS16/0595	006911772L
ADS16/0596	006943367N
ADS16/0597	E10297745
ADS16/0598	006980407E
ADS16/0599	006998796B
ADS16/0604	A28480697
ADS16/0606	B82699828
ADS16/0607	B78797149
ADS16/0608	079265113Y
ADS16/0612	013917652F
ADS16/0629	076230817P

Los interesados incluidos en este listado podrán acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar la resolución definitiva desestimatoria individualizada.

**ANEXO II**

LISTADO DE EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN DEFINITIVA ESTIMATORIA EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

Expediente	CIF/NIF
ADS16/0011	006970289R
ADS16/0015	053617863X
ADS16/0016	B06670228
ADS16/0017	006944538X
ADS16/0023	053045849Y
ADS16/0026	026181120J
ADS16/0027	076029734Z
ADS16/0064	008043152Y
ADS16/0068	006731231M
ADS16/0071	051171439G
ADS16/0072	007048711Q
ADS16/0087	028363549H
ADS16/0092	028951884J
ADS16/0102	028951411T
ADS16/0113	076049411A
ADS16/0115	028941718J
ADS16/0117	007001098J
ADS16/0120	028951410E
ADS16/0124	028948975W
ADS16/0137	028956035R
ADS16/0138	007209825S



ADS16/0146	B10325991
ADS16/0154	E10267367
ADS16/0158	008980931Y
ADS16/0160	076028492Z
ADS16/0166	E10314292
ADS16/0184	E10438646
ADS16/0202	J10236131
ADS16/0203	002070098Y
ADS16/0206	079307120S
ADS16/0207	005833569X
ADS16/0208	008880982S
ADS16/0210	030208246T
ADS16/0212	E06577811
ADS16/0213	009154883D
ADS16/0214	079263734F
ADS16/0218	034771229J
ADS16/0222	E06118178
ADS16/0224	079306811M
ADS16/0228	B84030873
ADS16/0230	E10465029
ADS16/0232	006733254G
ADS16/0244	076004488E
ADS16/0250	008459927K
ADS16/0258	011692942H
ADS16/0278	006968707Y
ADS16/0283	008846457J



ADS16/0316	008674211Z
ADS16/0317	B10363745
ADS16/0325	B45678596
ADS16/0326	007017046E
ADS16/0327	031690240N
ADS16/0334	B10127488
ADS16/0336	B10373108
ADS16/0339	B83921247
ADS16/0351	006928858Q
ADS16/0357	004202738V
ADS16/0358	E86636008
ADS16/0359	B78513918
ADS16/0361	J10216992
ADS16/0363	033983337D
ADS16/0366	B06017503
ADS16/0368	A06058838
ADS16/0369	076014568M
ADS16/0371	B05208871
ADS16/0372	006735701J
ADS16/0379	P0601400E
ADS16/0384	028949017K
ADS16/0392	P1006300F
ADS16/0395	B05033204
ADS16/0397	076236811E
ADS16/0398	008342604K
ADS16/0403	007048707N



ADS16/0409	A28322204
ADS16/0410	008743853N
ADS16/0411	009167289H
ADS16/0412	076247680N
ADS16/0414	V06321392
ADS16/0417	P0601900D
ADS16/0420	B81157752
ADS16/0421	008881895P
ADS16/0422	080045713D
ADS16/0432	009186785X
ADS16/0436	080058481N
ADS16/0444	050841743J
ADS16/0445	076170461G
ADS16/0448	J82797069
ADS16/0450	B06416457
ADS16/0457	008881884C
ADS16/0463	006960032W
ADS16/0469	079262156Q
ADS16/0470	B80562879
ADS16/0474	J06590012
ADS16/0476	079263464J
ADS16/0480	P1002700A
ADS16/0484	B84216837
ADS16/0485	B10021582
ADS16/0489	079307418Z
ADS16/0496	B84216852



ADS16/0504	P1011300I
ADS16/0505	P1003400G
ADS16/0519	028771975X
ADS16/0521	005390153B
ADS16/0523	008412589V
ADS16/0524	005341022P
ADS16/0525	008800091S
ADS16/0527	E10392439
ADS16/0534	006942130V
ADS16/0539	B81623274
ADS16/0543	050270811X
ADS16/0557	002649581G
ADS16/0562	A21052717
ADS16/0575	008063298G
ADS16/0588	006822469W
ADS16/0589	001120540A
ADS16/0590	051443055J
ADS16/0593	006812788G
ADS16/0600	E06645188
ADS16/0601	A10006872
ADS16/0615	006972140N

Los interesados incluidos en este listado podrán acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar la resolución estimatoria individualizada.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones del Edificio Administrativo Mérida III Milenio, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1801003. (2017081843)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono: 924.00.75.00.
 - 5. Telefax: 924.00.75.72.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del 18 de diciembre de 2017.
- d) Número de expediente: SER1801003.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones del Edificio Administrativo "Mérida III Milenio", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.



Aplicación presupuestarias:

13.01.221A.227.00.

Año 2018: 483.721,13 euros.

Año 2019: 161.240,37 euros.

e) Lugar de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

f) Plazo de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

g) Admisión de prórroga: Sí.

h) 90919200-4 Servicio de limpieza de oficinas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios automáticos:

— Oferta económica (90 %).

— Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar (10 %).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.119.354,66 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 533.026,03 euros.

IVA (21 %): 111.935,47 euros.

Importe total: 644.961,50 euros.

Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, según el artículo 95.1 del TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 4 Categoría RD 1098/2001: D.

b) Solvencia económica y financiera: Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a 1.119.354,66 €.

c) Solvencia técnica y profesional: Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a 783.548,26 euros.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 8 de enero de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Módulo 4-4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá el día 19 de enero de 2018 a las 09:00 horas en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se publicará en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

27 de noviembre de 2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 27 de noviembre de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15. DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Control y supervisión de obras de reparaciones y contrato de mantenimiento de aparatos elevadores VPP (3 lotes)". Expte.: 170071105SER. (2017062688)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 170071105SER.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: servicio.
- b) Descripción del objeto: control y supervisión de obras de reparaciones y contrato de mantenimiento de aparatos elevadores VPP (3 lotes).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 71310000-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 50 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía, 10 puntos.
- Bolsa de horas anuales, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta, 15 puntos.
- Metodología, 15 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 42.761,88 €.
IVA (21 %): 8.979,99 €.
Importe total: 51.741,87 €.
Valor estimado del contrato: 85.523,76 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 28 de diciembre de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática y en el Cuadro Resumen del mismo Pliego en su apartado 2.3. en cuando a los lugares y forma de presentación.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: no procede.
5. Teléfono: 924 33 23 13.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 10/01/2018.
- e) Hora: 9:30 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subanuncios, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del sobre n.º 2 y a su entrega a los técnicos para su estudio.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 17/01/2018.
- e) Hora: 9:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24/01/2018.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 4 de diciembre de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016. DOE n.º 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 2 VPP en Aceituna". Expte.: 170091105OBR. (2017062690)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 170091105OBR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: obra.
- b) Descripción del objeto: construcción de 2 VPP en Aceituna.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45211300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de oferta económica, 51 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo, 22 puntos.
- Seguridad y salud, 7 puntos.
- Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 145.959,09 €.

IVA (10 %): 14.595,91 €.

Importe total: 160.555,00 €.

Valor estimado del contrato: 145.949,09 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 350.000,00 € en Obras) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría 1 (o la equivalente del RD 1098/2001 que resulta ser: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c), y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 8 de enero de 2018.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática y en el Cuadro Resumen del mismo Pliego en su apartado 2.3. en cuando a los lugares y forma de presentación.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: no procede.
5. Teléfono: 924 33 23 13.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 16/01/2018.
- e) Hora: 09:30 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subanuncios, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del sobre n.º 2 y a su entrega a los técnicos para su estudio.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 23/01/2018.
- e) Hora: 09:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 30/01/2018.
- e) Hora: 09:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 4 de diciembre de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016. DOE n.º 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de acondicionamiento y reparaciones de VPP (6 lotes)". Expte.: 170111105SER. (2017062692)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 170111105SER.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de acondicionamiento y reparaciones de VPP (6 lotes).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71247000-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 60 puntos.
- Bolsa de horas anuales, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad arquitectónica de la propuesta, 15 puntos.
- Metodología, 15 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 92.500,00 €.

IVA (21 %): 19.425,00 €.

Importe total: 111.925,00 €.

Valor estimado del contrato: 185.000,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29 de diciembre de 2017.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática y en el Cuadro Resumen del mismo Pliego en su apartado 2.3. en cuando a los lugares y forma de presentación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica: no procede.
 5. Teléfono: 924 33 23 13.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 11/01/2018.
- e) Hora: 9:30 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subanuncios, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del sobre n.º 2 y a su entrega a los técnicos para su estudio.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 18/01/2018.
 - e) Hora: 9:30 horas.



— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 25/01/2018.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>.

Mérida, 4 de diciembre de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016. DOE n.º 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 2 VPP en Valdeíñigos". Expte.: 170051105OBR. (2017062693)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 170051105OBR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: obra.
- b) Descripción del objeto: construcción de 2 VPP en Valdeíñigos.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45211300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta Económica, 51 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo, 22 puntos.
- Seguridad y salud, 7 puntos.
- Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 128.945,45 €.

IVA (10 %): 12.894,55 €.

Importe total: 141.840,00 €.

Valor estimado del contrato: 128.945,45 €-

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 350.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría 1 y Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría 1 (o la equivalente del RD 1098/2001 que resulta ser : Grupo C, Subgrupo 2, Categoría a y Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría A), y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 08 de enero de 2018.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática y en el



Cuadro Resumen del mismo Pliego en su apartado 2.3. en cuando a los lugares y forma de presentación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: No procede.
5. Teléfono: 924 33 23 13.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 16/01/2018.
- e) Hora: 09:30 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subanuncios, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del sobre n.º 2 y a su entrega a los técnicos para su estudio.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 23/01/2018.
- e) Hora: 09:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 30/01/2018.
- e) Hora: 09:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 4 de diciembre de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016. DOE n.º 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del "Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de catorce equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los Servicios Centrales del SEXPE y Centros de Empleo". Expte.: S-01/2018. (2017062696)

Advertidos errores en la Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del "Suministro mediante arrendamiento (opción renting sin opción a compra) y mantenimiento de catorce equipos de reprografía para copia, impresión y escáner a los Servicios Centrales del SEXPE y Centros de Empleo". Expediente S-01/2018, publicada en el DOE n.º 231, de 1 de diciembre de 2017, se procede a efectuar las correspondientes rectificaciones:

En el punto 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el DOE".

Debe decir:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo primer día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el DOE".

Consideraciones a tener en cuenta: La fecha límite para la presentación de proposiciones se traslada hasta las 14,00 horas del vigésimo primer día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio de corrección de errores de la resolución de licitación de fecha 24 de noviembre de 2017, publicada en el DOE el 1 de diciembre de 2017.

Mérida, 4 de diciembre de 2017. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 02/10/2015, DOE n.º 202), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es